



No. 73
TOMO III

GACETA DEL SENADO

Segundo Año de Ejercicio

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ

SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARÍAS:

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA

SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA

Jueves 2 de febrero de 2017

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

Comisión Permanente

Oficios con los que remite iniciativas de Senadores:

6. Proyecto de decreto que reforma los artículos 1º y 9º de la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, presentado por el Sen. Arturo Zamora Jiménez, el 17 de enero de 2017. 711
7. Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 73, 89 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por el Sen. Manuel Cárdenas Fonseca, el 25 de enero de 2017..... 728
8. Proyecto de decreto que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social y el artículo 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentado por la Sen. María Cristina Díaz Salazar, el 25 de enero de 2017. 747
9. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentado por los Senadores Gabriela Cuevas Barron, Juan Carlos Romero Hicks y Armando Ríos Piter, el 25 de enero de 2017. 757
10. Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentado por la Sen. María Cristina Díaz Salazar, el 25 de enero de 2017..... 764
- Oficio con similar de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el Informe sobre los resultados de la competencia internacional “CAMBRIAN PATROLS”, realizada en Wales, Reino Unido, del 14 al 23 de octubre de 2016. 770
- Del Ejercicio Multinacional “UNITAS PACÍFICO LVII”, realizado por personal de la Armada de México, frente a las costas de Panamá, del 18 al 28 de septiembre de 2016,..... 778
- De la participación en la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina “EXPONAVAL CHILE 2016”, llevado a cabo por personal de la Armada de México, en Valparaíso, Chile, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2016,..... 787
- De la participación del personal de la Armada de México en el 35º Aniversario de la Independencia de Belice, realizado en la Ciudad y Puerto de Belice, del 26 de septiembre al 3 de octubre de 2016, 793
- Del Ejercicio Multinacional “TRADEWINDS 2016”, llevado a cabo por personal de la Armada de México en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de Jamaica, del 19 al 28 de junio de 2016 y.... 801
- Del Crucero de Instrucción “IBERO-ATLÁNTICO 2016”, que realizó el Buque Escuela Arm Cuauhtémoc, del 12 de marzo al 3 de octubre de 2016. 811

Congresos Estatales

Oficios de los congresos de los estados de Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas con los que remiten su aprobación al proyecto de decreto que



reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil. 820

Comisión De Selección Del Comité De Participación Ciudadana Del Sistema Nacional Anticorrupción

Oficio por el que informa la integración del primer Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción y la duración de cada persona en el cargo. 844

Iniciativas

1. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIV Bis del artículo 7º de la Ley General de Educación. 860
2. Del Sen. Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II de artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 864
3. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 871
4. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 875
5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 154 y el artículo 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 891
6. Del Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso c) del artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 895
7. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 de la Ley General de Educación. 898
8. De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Salud. 903
9. De los Senadores Ernesto Cordero Arroyo, Roberto Gil Zuarth y Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se modifican las fracciones II del artículo 41 y IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 905

CONTINÚA TOMO IV



COMISIÓN PERMANENTE

Oficios con los que remite iniciativas de Senadores:

6. Proyecto de decreto que reforma los artículos 1º y 9º de la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, presentado por el Sen. Arturo Zamora Jiménez, el 17 de enero de 2017.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-1639
EXPEDIENTE NÚMERO: 517

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el Sen. Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 1o. y 9o. de la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, de la Cámara de Senadores."

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.




Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes
Secretario

ANEXO: Expediente original.

000243
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2017 ENE 18 PM 5 24
RECIBIDO



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

40

Turnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Senadores. Enero 17 del 2017.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 1º Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL COMERCIO Y LA INVERSIÓN DE NORMAS EXTRANJERAS QUE CONTRAVENGAN EL DERECHO INTERNACIONAL.

El que suscribe, **Arturo Zamora Jiménez**, Senador de la República de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al Artículo 1º y se reforman las fracciones I, II y III del Artículo 9º de la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional**, al tenor de la siguiente:



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La toma de protesta de Donald Trump apunta el comienzo de una nueva etapa en las relaciones de México con los Estados Unidos de América, un país con el que compartimos profundos vínculos históricos, políticos, económicos, comerciales y culturales y en el que residen 35 millones de mexicanos, 12 de ellos indocumentados.

En este momento de oportunidad que representa la transición de gobierno estadounidense, las instituciones del Estado Mexicano están llamadas a diseñar y emprender acciones estratégicas para defender la soberanía y los intereses nacionales ante eventuales decisiones que pudieran afectar la vida de los mexicanos.

Por ello, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI manifestamos nuestro respaldo total al Presidente Enrique Peña Nieto, cuando sostiene que bajo ninguna circunstancia se aceptarán condiciones que atenten contra nuestra dignidad. Del mismo modo, hacemos nuestra la premisa de que la soberanía de México y el bienestar de los mexicanos no son negociables.¹

Como es ampliamente conocido, desde la campaña electoral, el presidente Trump ha formulado propuestas que van en contra de los intereses de nuestro país, entre ellas la construcción de un muro



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

fronterizo pagado por México, o incluso la cancelación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Más recientemente, ya como presidente electo, fue más allá al amenazar con la imposición de aranceles a las empresas que invierten en nuestro país, adoptando una postura proteccionista que no solo resulta incompatible entre economías cuyas cadenas de valor se han integrado tan exitosamente, sino que también vulnera los acuerdos plasmados en el TLCAN.

Al margen de lo descabelladas y erráticas que han sido muchas de las propuestas del presidente Trump, e independientemente de su viabilidad, estas deben ser tomadas en serio. Sobre todo, debemos estar conscientes de que son tan solo algunos de los retos que están por venir, en una era que se antoja desafiante, mas no por ello imposible de resolver.

Históricamente, la política exterior de México ha estado forjada y ha sido reconocida en todo el mundo, precisamente por la relación con los Estados Unidos de América, la más grande de las superpotencias en toda la historia de la humanidad, con la cual, a pesar de episodios dolorosos y desacuerdos históricos, hemos logrado construir una relación de beneficio y respeto mutuo, con miras a la prosperidad compartida entre ambas naciones.



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Durante prácticamente todo el siglo XX y lo que va del XXI, los gobiernos de México y los Estados Unidos han privilegiado el diálogo, incluso para ponerse de acuerdo sobre los desacuerdos. El TLCAN es, quizás, la máxima expresión del nivel de entendimiento que podemos alcanzar sin demérito de nuestras discrepancias respecto a temas trascendentales o las coyunturas mundiales. Basta recordar que, a principios de la década de los noventa, pese a todas las dificultades y las asimetrías evidentes entre un país y otro,² México tuvo la capacidad de negociar un acuerdo comercial que ha sido benéfico para todas sus partes y para el sistema de comercio internacional en su conjunto.

De paso, México se ha convertido en uno de los principales promotores del libre comercio y el multilateralismo, transitando de una economía proteccionista a una economía abierta que compite sanamente con otras naciones del mundo. Por lo mismo, rechazamos tajantemente que se insinúe siquiera que México se haya aprovechado de los Estados Unidos con nuestra alianza comercial. En ese sentido, el TLCAN puede renegociarse, pero solo partiendo de diagnósticos reales y con la única finalidad de incrementar los beneficios para todas y cada una de sus partes.

En el contexto de los cambios que se avecinan en la política económica estadounidense, es indispensable que nos pongamos a



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

reflexionar en qué vamos a hacer como país para enfrentar los escenarios futuros y gestionar los siguientes retos.

No se trata de asumir una posición ofensiva, sino de generar confianza y seguridad en una época caracterizada por la incertidumbre. Tampoco podemos caer en la confrontación, el proteccionismo -mucho menos en los insultos- pero sí debemos definir claramente nuestra postura en torno a los asuntos que afectan a los mexicanos.

En este momento histórico, México tiene ante sí la oportunidad de ser un factor de certidumbre a nivel global, actuando con responsabilidad y de forma consistente con sus principios de la política exterior.

No debemos tener miedo. Como la Nación soberana que somos, tenemos las fortalezas necesarias para participar en la definición de los nuevos términos y condiciones de la relación bilateral con los Estados Unidos, especialmente tratándose de una posible renegociación del TLCAN.

Ante este escenario tan desafiante, es tiempo de formular propuestas concretas que nos preparen ante cualquier escenario que pudiera poner en riesgo los intereses nacionales, sobre todo



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

considerando que el hoy presidente electo, cuenta con holgadas mayorías en ambas cámaras del Congreso, mismas que le permitirían aprobar normas con consecuencias negativas para México.

En ese sentido, la inversión y la competitividad de nuestro país son algunas de las cuestiones que podrían verse afectadas directamente por las determinaciones adoptadas en los Estados Unidos. En las últimas semanas, hemos visto que menos de 140 caracteres en Twitter son más que suficientes para que empresas dejen de considerar a nuestro país como el destino de sus inversiones, ocasionando pérdidas de recursos y de empleos en nuestros estados. Si un solo tuit ocasiona esto, imaginemos qué pasaría con una medida ejecutiva o una ley que pudiera afectar la inversión y el comercio. De ahí la relevancia del Poder Legislativo y, particularmente, del Senado de la República como actor corresponsable de las relaciones internacionales.

El Poder Ejecutivo tiene la atribución de dirigir la política exterior de nuestro país, pero los legisladores desempeñamos una función igualmente importante para la defensa de la soberanía y el bienestar de los mexicanos. La Constitución, las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión y los Tratados firmados por nuestro país, en otras palabras, la Ley Suprema de toda la Unión, tal y como lo



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

refiere el Artículo 133 constitucional, debe ser uno de los instrumentos para reafirmar la posición de México frente a los Estados Unidos y el mundo, así como para proteger a los mexicanos, la inversión y el empleo.

Nuestra historia de política exterior juega a nuestro favor. En el concierto de las naciones, México siempre se ha conducido de forma consistente con los fundamentos del Derecho Internacional y con estricto apego a los principios de la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales; todos ellos consagrados en el Artículo 89 constitucional.

Esta tradición diplomática, plasmada en diversas normas jurídicas nacionales, también nos hace un país mejor preparado para la nueva etapa de la relación bilateral con los Estados Unidos de América.



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Frente a la intolerancia, las amenazas y la arbitrariedad, la ley y el Derecho Internacional deben ser un referente obligado para la protección de la soberanía y los intereses nacionales.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

○ De acuerdo con el Artículo 73, fracción XXIX-F de nuestra Carta Magna, el Congreso de la Unión está facultado para: “Expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional”.

○ Con base en el citado fundamento constitucional, la presente iniciativa busca proteger a la economía nacional de eventuales normas extranjeras con efectos extraterritoriales que contravengan al Derecho Internacional. Para ello, se propone prohibir explícitamente a las personas y empresas que radiquen en el territorio nacional, la realización de actos que afecten al comercio y la inversión, cuando tales acciones sean motivadas por normas extranjeras que violen los tratados firmados por nuestro país, como el TLCAN.



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Para facilitar la aplicación efectiva de esta reforma, se propone precisar que bastaría que el Estado Mexicano denuncie el tratado vulnerado ante las instancias internacionales correspondientes. Adicionalmente, esta iniciativa propone actualizar e incrementar las sanciones previstas en la ley para las empresas y personas que afecten al comercio y la inversión, en acatamiento a leyes extranjeras.

El ordenamiento que se propone adecuar es la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, aprobada por el Congreso de la Unión en septiembre de 1996 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de ese mismo año.

Esta legislación fue la respuesta del Estado Mexicano a las leyes denominadas Torricelli, Helms-Burton y D'Amato-Kennedy, aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos de América en los años 1992, 1995 y 1996, respectivamente, con la finalidad de imponer sanciones a las empresas y personas que establecieran relaciones comerciales con Cuba.

Cabe señalar que, al igual que muchas de las pretensiones del presidente Trump, estas acciones legislativas fueron motivadas por fines político-electorales generando un importante apoyo doméstico,



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

pero, al mismo tiempo, un rechazo prácticamente generalizado por parte de la comunidad internacional.³

En aquellos tiempos, México aprovechó cada foro para manifestar su rechazo en contra de todo intento extranjero de aplicar extraterritorialmente normas jurídicas que afectaran sus intercambios comerciales y de inversión.⁴ Con la aprobación de la Ley Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, nuestro país dio todavía un paso más para garantizar su soberanía, entendida en términos de Jellinek, esto es, como “la capacidad de un Estado para determinarse de un modo autónomo jurídicamente”.⁵

Por el propio contexto en el que fue aprobada, esta ley fue redactada en clave del embargo económico a Cuba. Así, por ejemplo, el Artículo 1º define que una ley tiene efectos extraterritoriales que afectan al comercio o la inversión de México cuando tenga o pueda tener como objetivos:

- I. Que pretenda imponer un bloqueo económico o incluso limitar la inversión hacia un país para provocar el cambio en su forma de gobierno.



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- II. Que permita reclamar pagos a particulares con motivo de expropiaciones realizadas en el país al que se aplique el bloqueo.
- III. Que prevea restringir la entrada al país que expide la ley como uno de los medios para alcanzar los objetivos antes citados.⁶

A casi 19 años de la expedición de esta ley y de cara a los nuevos escenarios que se avecinan, resulta pertinente adecuarla para blindar al país de cualquier intención arbitraria y extraterritorial, con estricto apego a los postulados del Derecho Internacional.

En 1996 tomamos una decisión valiente que nos ganó reconocimiento y prestigio en todo el mundo. Hoy, tenemos la oportunidad de reafirmarnos como Nación soberana, aprovechando la tradición de política exterior que nos respalda.

Al introducir el supuesto de la violación de los tratados internacionales, estaríamos ampliando los mecanismos de protección para el comercio y la inversión en México, en caso de que el Congreso de los Estados Unidos llegara a aprobar normas que vayan en contra del TLCAN y pudieran afectar a las empresas que radican en territorio nacional.



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Vale la pena subrayar que el Tratado de Libre Comercio, contempla diversos mecanismos para denunciar el incumplimiento de sus disposiciones y activar mecanismos para la solución de controversias, sin embargo, de acuerdo con el Artículo 26 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, la observancia de este tipo de instrumentos internacionales se rige por el principio *Pacta sunt servanda*, es decir, son cumplidos por sus partes de buena fe, lo que significa que, en caso de incumplimiento, no existe un poder superior a los Estados que tenga la facultad de ejercer mecanismos de coerción. En todo caso, como refiere Alonso Gómez-Robledo: “El incumplimiento o inejecución de cualquiera de las obligaciones insertas en el tratado es susceptible de ser sancionado por el derecho internacional, a través del mecanismo de responsabilidad internacional”.⁷

Queda claro que en el Derecho Internacional no existe disposición alguna para obligar a un Estado a cumplir con sus compromisos internacionales, no obstante, con la aprobación de esta iniciativa, México enviaría una señal contundente sobre su determinación para defender la soberanía nacional frente a toda norma estadounidense con efectos extraterritoriales que pudiera dañar a las empresas y al mercado interno de nuestro país.



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

En síntesis, con la aprobación de esta iniciativa, contaremos con una nueva herramienta para proteger a la economía nacional ante los retos que se vislumbran en el futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona una fracción IV al Artículo 1º y se reforman las fracciones I, II y III del Artículo 9º de la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN AL COMERCIO Y LA INVERSIÓN DE NORMAS EXTRANJERAS QUE CONTRAVENGAN EL DERECHO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 1o.- Se prohíbe a las personas físicas o morales, públicas o privadas que se encuentren en el territorio nacional, a



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

aquéllas cuyos actos ocurran o surtan efectos total o parcialmente en dicho territorio, así como a aquéllas que se sometan a las leyes mexicanas, realizar actos que afecten el comercio o la inversión, cuando tales actos sean consecuencia de los efectos extraterritoriales de leyes extranjeras.

○ Se entenderá que una ley extranjera tiene efectos extraterritoriales que afectan el comercio o la inversión de México, cuando tenga o pueda tener cualesquiera de los siguientes objetivos:

- I. Que pretenda imponer un bloqueo económico o incluso limitar la inversión hacia un país para provocar el cambio en su forma de gobierno.
- II. Que permita reclamar pagos a particulares con motivo de expropiaciones realizadas en el país al que se aplique el bloqueo.
- III. Que prevea restringir la entrada al país que expide la ley como uno de los medios para alcanzar los objetivos antes citados.
- IV. **Que pretenda imponer obstáculos para la inversión y el comercio en México transgrediendo disposiciones contenidas en los tratados internacionales firmados por México y el país de origen de la norma extranjera con efectos extraterritoriales. Para que dicha ley extranjera**



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

entre en este supuesto, bastará que el Estado Mexicano denuncie el tratado internacional ante las instancias correspondientes.

ARTICULO 9o.- Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole que puedan generarse por la violación de los artículos 1o., 2o. y 3o., la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá imponer, al infractor, las sanciones administrativas siguientes:

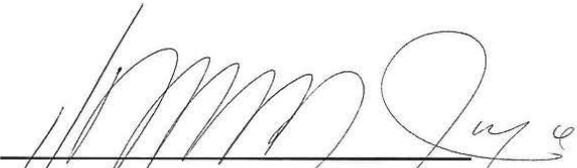
- I. Por violación al primer párrafo del artículo 1o., multa hasta por **150,000 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de configurarse la infracción.**
- II. Por violación al artículo 2o., multa hasta por **75,000 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de configurarse la infracción.**
- III. Por violación al artículo 3o., con amonestación. Si se trata de la segunda infracción, multa hasta por **1,500 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de configurarse la infracción.**



DR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


Senador Arturo Zamora Jiménez

SEN. AARON IRIZAR LOPEZ


¹ Véase Presidencia de la República. Comunicado "En la nueva etapa de relaciones con EUA, en ningún momento aceptaremos nada en contra de nuestra dignidad como país ni como mexicanos: EPN", 11 de enero de 2017, disponible en <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/en-la-nueva-etapa-de-relaciones-con-eua-en-ningun-momento-aceptaremos-nada-en-contra-de-nuestra-dignidad-como-pais-ni-como-mexicanos-epn>

² Solo para recordar, a principios de la década de los noventa, cuando se negoció el TLC, México venía de superar circunstancias todavía más complejas que las actuales, como la renegociación de la deuda externa y la crisis financiera de 1987. El mundo, por su parte, experimentaba cambios de gran calado, como la caída del muro de Berlín, la desintegración de la Unión Soviética y la reivindicación hegemónica de los Estados Unidos de América. Véase, C. Salinas de Gortari (2000), *México. Un paso difícil a la Modernidad*. México, Plaza & Janes Editores, primera edición, pp. 3-157.

³ Véase Enciclopedia *EcuRed*, *Conocimiento con todos y para todos*. https://www.ecured.cu/EcuRed:Enciclopedia_cubana

⁴ Véase *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 53, febrero de 1998, pp. 234-236.

⁵ G. Jellinek. *Teoría general del Estado* (2000), México, Fondo de Cultura Económica, p. 449.

⁶ El subrayado es nuestro.

⁷ Alonso Gómez-Robledo Verduzco, (1986) "El Tratado de Libre Comercio a la luz del Derecho Internacional, en *Temas selectos de Derecho Internacional*, México, UNAM-IIJ, p. 140.



7. Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 73, 89 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por el Sen. Manuel Cárdenas Fonseca, el 25 de enero de 2017.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-1684.
EXPEDIENTE No. 601.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presente.

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el Sen. Manuel Cárdenas Fonseca, presentó iniciativa que reforma y adiciona los artículos 73, 89 y 129, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Senadores".

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.



Dip. Gloria Hilmelda Félix Niebla
Secretaria

RECIBIDO

2017 ENE 31 PM 6 05

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000471

Anexo: Original del expediente.

JJV/pps*



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89 Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR EL CONCEPTO Y LOS ALCANCES DE LA SEGURIDAD INTERIOR, FACULTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN LA MATERIA Y DELIMITAR LA PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS EN ESTAS TAREAS.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva
de la Comisión Permanente
del H. Congreso de la Unión
Presente

*Tómese a la Comisión de Puntos
Constitucionales de la Cámara de
Senadores. Enero 25 del 2017*

El suscrito Manuel Cárdenas Fonseca, Senador de la República sin filiación partidista, de esta LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° párrafo 1, fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 numerales 1 y 4, y 172 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89 Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR EL CONCEPTO Y LOS ALCANCES DE LA SEGURIDAD INTERIOR, FACULTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN LA MATERIA Y DELIMITAR LA PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS EN ESTAS TAREAS.**

Exposición de motivos

La seguridad es una de las principales preocupaciones en los Estados Nacionales. Pero su concepto y sus diferentes modalidades varían de país en país y también con el paso del tiempo y el surgimiento de nuevas amenazas de diferente índole para las naciones. En ese sentido el concepto de seguridad no es algo universal y permanente, sino que responde y las condiciones específicas y necesidades de cada país.

En un sentido amplio la seguridad implica la ausencia de peligro o riesgo, pero en un sentido estricto más estricto estos riesgos se expresan en cuál es su origen y hacia quiénes van dirigidos. Si las amenazas son exteriores y ponen en riesgo el Estado, si provienen del interior

1 | 18



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

y van dirigidas a las instituciones del Estado o si ponen en riesgo la seguridad de los individuos.

Por eso hoy se habla de seguridad nacional, seguridad pública, seguridad interior, seguridad humana, seguridad democrática, seguridad ambiental y seguridad alimentaria, entre otros.

En última instancia y más allá de cómo interprete cada país sus conceptos de seguridad, está la preocupación de las instituciones que participan en estas tareas y de las garantías que existan de absoluto respeto a los derechos de las personas protegidos en sus leyes. La preocupación es que la búsqueda de la seguridad se dé con apego a la ley y que no se convierta en pretexto para violentar garantías de las personas.

En México, la creciente participación, en las últimas décadas, de las fuerzas armadas en tareas de seguridad que se consideran no corresponden a su naturaleza, ni a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha abierto un amplio debate sobre la creación de un marco jurídico que regule su participación en las tareas de seguridad del país.

Pero la realidad es que el marco jurídico para la participación de las fuerzas armadas ya está determinado en diversos artículos de la CPEUM, como el 13, el 16, el 29, el 89 fracción VI y el 129. Lo que realmente ha dado pie a confusiones e interpretaciones diversas es la falta de definición de los conceptos de seguridad que se establecen en la propia Carta Magna y de las instituciones que deben participar en cada una de ellas: seguridad nacional, seguridad pública y seguridad interior.

Esto ha hecho que en la realidad México viva en un estado de excepción en donde la defensa, la armada y la fuerza aérea, participan en funciones de seguridad pública y sustituyen en sus labores (que no auxilian) a los cuerpos policiacos de los tres órdenes de gobierno, sin que hayan sido declarados los estados de excepción consagrados en el artículo 29 constitucional.

Ante una legalidad confusa prevalece una realidad fundada en la discrecionalidad y la interpretación y no en la certeza jurídica y el estado de derecho, ni para los ciudadanos ni para las instituciones participantes.

Coincido con que debemos regular el marco de actuación de las fuerzas armadas en tiempos de paz, pero antes, es necesario dar claridad y rumbo a los conceptos de seguridad que operan en nuestro país y que hoy son sujeto a diferentes y a veces contradictorias interpretaciones entre estudiosos y aún en leyes secundarias, reglamentos, planes nacionales y en resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

Seguridad Pública

Ciertamente, el artículo 21 constitucional da una definición precisa de la seguridad pública en México, de sus alcances, de las autoridades responsables y de sus formas de coordinación y del carácter civil que la acompaña:

"Art. 21 seguridad pública. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: ..."

Estos mismos preceptos se repiten en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSSP):

"Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."

"Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley."

Estas disposiciones legales nos dejan claro que la seguridad pública en México corresponde solamente a las autoridades de naturaleza civil y no a autoridades militares. Esto es así no solamente porque está expresamente consignado en el artículo 21 constitucional, sino porque las labores de prevención, persecución, investigación y sanción de delitos, así como de faltas administrativas son competencia de los ministerios públicos y de las policías y no de las fuerzas armadas.

La CPEUM de igual forma faculta al Congreso de la Unión en su artículo 73 fracción XXIII "Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución." De esta forma



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

se establecen controles y contrapesos de poderes en los alcances de la materia y en la integración de los cuerpos de seguridad públicos, que para efectos de la ley deben ser civiles,

En resumen, la seguridad pública de trata de una responsabilidad del Estado compartida por la federación, los estados y los municipios; las autoridades que participan son de naturaleza civil y su objetivo salvaguardar y proteger los derechos de las personas, así como preservar las libertades, orden y paz públicos. El individuo es el sujeto principal de la seguridad pública, por lo que busca resolver problemas entre quienes conforman la sociedad, a través de la impartición de justicia,

Seguridad Nacional

Por su parte la seguridad nacional se encuentra referida en el texto constitucional en diversos artículos como en el 89 fracción VI que señala como facultad del Presidente de México para preservar y el artículo 73 fracción XXIX-M que faculta al Congreso de la Unión para legislar en la materia:

“Art. 89. VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.”

“Art. 73. XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.”

Pero la definición del concepto mexicano de seguridad nacional no está dada en el texto constitucional, sino en la Ley de Seguridad Nacional (LSN) del año 2005

Artículo 2.- Corresponde al Titular del Ejecutivo Federal la determinación de la política en la materia y dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional.”

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conllevan a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;*
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;*
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;*
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y*
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.”*

“Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

- I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;*
- II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;*
- III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;*
- IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;*
- VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;*
- VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;*



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

- VIII. *Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;*
- IX. *Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;*
- X. *Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;*
- XI. *Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y*
- XII. *Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos. "*

Es así como la seguridad nacional tiene un enfoque distinto a la de la seguridad pública. Se entiende como una facultad del Ejecutivo federal (no participan directamente otros órdenes de gobierno), su objetivo es mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano (que no del gobierno) y son varias instituciones las que participan en un Consejo de Seguridad Nacional entre las que se encuentran la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), pero no participan los gobiernos subnacionales. El objetivo primordial de la seguridad nacional es el Estado no el individuo.

Lo que resulta contrastante es el artículo 5 de la LSN que incorpora como parte de las amenazas a la seguridad nacional algunos aspectos que están más bien vinculados a la seguridad interior como la delincuencia organizada. En este sentido, tal parece que se interpreta a la seguridad interior como una especie de seguridad nacional y que por lo tanto es facultad del titular del Ejecutivo Federal y hace susceptible la participación de las fuerzas armadas en esas labores de acuerdo con la fracción VI del artículo 89 constitucional.

Esta posición se ve reforzada en el contenido del Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, en donde claramente se expresa que *"Conforme a la visión del Ejecutivo Federal, la política de Seguridad Nacional es multidimensional en la medida en que presta atención integral a las vulnerabilidades, los riesgos y las amenazas que impactan directamente sobre el desarrollo del Estado mexicano y la calidad de vida de su población, estableciendo un vínculo entre la seguridad, la defensa y el desarrollo en tres vertientes: humana, político-militar y económico-ambiental. "*

Este programa, bajo la visión multidimensional de la seguridad nacional y aprovechando los vacíos legales, incorpora a la seguridad interior como parte de la seguridad nacional y va más allá al reclasificar delitos y pasarlos de la seguridad pública a una seguridad interior cuya definición no existe legalmente en México: *"la actuación del crimen organizado en ciertas regiones de nuestro país dejó de ser un fenómeno vinculado con el mantenimiento de la Seguridad Pública, para convertirse en un tema de Seguridad Interior. Esta circunstancia demandó la intervención decidida del Gobierno de la República en aquellos estados y municipios donde la población y las instituciones de seguridad pública locales corrían el riesgo de quedar a merced de los actores armados vinculados con el crimen organizado.*

Este programa resulta aún más preocupante cuando hace extensivo su concepto de seguridad interior a otras amenazas que son parte de la seguridad pública como los homicidios. Asimismo, incurre en contradicciones ya que por un lado señala que: *"La Seguridad Interior y la Seguridad Pública se encuentran ampliamente interrelacionadas y exigen un uso diferenciado del poder del Estado. En el primer caso, para hacer frente a riesgos y amenazas que vulneran el orden constitucional y sus instituciones fundamentales; en el segundo, para velar por la observancia del Estado de Derecho y la seguridad de los ciudadanos y sus bienes. "* Y, por otro lado, define como Seguridad Interior: *"Condición que proporciona el Estado mexicano para*



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

salvaguardar la seguridad de sus ciudadanos y el desarrollo nacional mediante el mantenimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática en todo el territorio nacional".

El programa insiste en la necesidad de que las fuerzas armadas participen en tareas de seguridad pública y seguridad interior: *"Nuestras Fuerzas Armadas poseen características que hacen necesaria e indispensable su participación en las operaciones para reducir la violencia y garantizar la paz social en regiones específicas del país"*

Bajo estos criterios se ampliaría el riesgo de seguir utilizando a las fuerzas armadas en tareas que hasta hoy no tienen conferidas legalmente, amparados en la interpretación de la fracción VI del artículo 89 constitucional que permite al Presidente de la República, sin ningún contrapeso ni freno, hacer uso de las fuerzas armadas para la defensa exterior y la seguridad interior del país.

Sin embargo, parece ser que la Suprema Corte de Justicia al resolver sobre la constitucionalidad de la participación de las fuerzas armadas en la seguridad pública, adoptó un criterio distinto a los de los programas de gobierno, ya que vio a la seguridad interior como parte de la seguridad pública, al resolver que la fracción VI del artículo 89 constitucional facultaba al presidente para hacer uso de las fuerzas armadas en la seguridad interior sin necesidad de suspensión de garantías.

EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU PARTICIPACIÓN EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES CIVILES ES CONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN). La interpretación histórica, armónica y lógica del artículo 129 constitucional, autoriza considerar que las fuerzas armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles, cuando éstas soliciten el apoyo de la fuerza con la que disponen. Por esta razón, el instituto armado está constitucionalmente facultado para actuar en materias de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes y la participación en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, quienes por disposición de los artículos 29, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tienen a su mando al Ejército, Armada y Fuerza Aérea, no atenta contra el numeral señalado del Código Supremo. Además, la fracción VI del artículo 89 constitucional faculta al presidente de la República a disponer de dichas fuerzas para la seguridad interior. Por estas razones, no es indispensable la declaratoria de suspensión de garantías individuales, prevista para situaciones extremas en el artículo 29 constitucional, para que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea intervengan, ya que la realidad puede generar un sinnúmero de situaciones que no justifiquen el estado de emergencia, pero que ante el peligro de que se agudicen, sea necesario disponer de la fuerza con que cuenta el Estado mexicano sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables¹.

EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA. SI BIEN PUEDEN PARTICIPAR EN ACCIONES CIVILES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN SITUACIONES EN QUE NO SE REQUIERA SUSPENDER LAS GARANTÍAS, ELLO DEBE OBEDECER A LA SOLICITUD EXPRESA DE LAS AUTORIDADES CIVILES A LAS QUE DEBERÁN ESTAR SUJETOS, CON ESTRICTO ACATAMIENTO A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES. Del estudio relacionado de los artículos 16, 29, 89, fracción VI, y 129, de la Constitución, así como de los antecedentes de este último dispositivo, se deduce que al utilizarse la expresión "disciplina militar" no se pretendió determinar que las fuerzas militares sólo pudieran actuar, en tiempos de paz, dentro de sus cuarteles y en tiempos de guerra, perturbación grave de la paz pública o de cualquier situación que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, fuera de ellos, realizando acciones para superar la situación de emergencia, en los términos de la ley que al efecto se emita. Es constitucionalmente posible que el Ejército, Fuerza Aérea y Armada en tiempos en que no se haya decretado suspensión de garantías, puedan actuar en apoyo de las autoridades civiles en tareas diversas de seguridad pública. Pero ello, de ningún modo pueden hacerlo "por sí y ante sí", sino que es imprescindible que lo realicen a solicitud expresa, fundada y motivada, de las autoridades civiles y de que en sus labores de apoyo se encuentren subordinados a ellas y, de modo fundamental, al orden jurídico

¹ Acción de inconstitucionalidad V/96- Leonal Cordero Rangell y otros. 5 de marzo de 1996. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Cordero. Secretaria: Mercedes Rodarte Magdaleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI. Abril de 2000. Tesis: P./J. 38/2000, p. 549.



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

previsto en la Constitución, en las leyes que de ella emanen y en los tratados que estén de acuerdo con la misma, atento a lo previsto en su artículo 133.²

SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. Del análisis sistemático de los artículos 16, 21, 29, 89, fracción VI, 129 y 133, de la Constitución, así como 2o., 3o., 5o., 9o., 10, 13 y 15, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1o., 2o., 3o., 10 y 11, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 1o., 2o., 9o. y 10, de la Ley Orgánica de la Armada de México, se deduce que el Estado mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno y de todas las autoridades que tengan atribuciones relacionadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública, deben coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, traducidos en libertad, orden y paz pública, como condiciones imprescindibles para gozar de las garantías que la Constitución reconoce a los gobernados. El examen de los diferentes preceptos citados, con los demás elementos que permiten fijar su alcance, lleva a concluir que, jurídicamente, los conceptos de garantías individuales y seguridad pública no sólo no se oponen sino se condicionan recíprocamente. No tendría razón de ser la seguridad pública si no se buscara con ella crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus garantías; de ahí que el Constituyente Originario y el Poder Reformador de la Constitución, hayan dado las bases para que equilibradamente y siempre en el estricto marco del derecho se puedan prevenir, remediar y eliminar o, al menos disminuir, significativamente, situaciones de violencia que como hechos notorios se ejercen en contra de las personas en su vida, libertad, posesiones, propiedades y derechos. Por ello, sería inadmisibles en el contexto jurídico constitucional interpretar la seguridad pública como posibilidad de afectar a los individuos en sus garantías, lo que daría lugar a acudir a los medios de defensa que la propia Constitución prevé para corregir esas desviaciones. Consecuentemente, por el bien de la comunidad a la que se debe otorgar la seguridad pública, debe concluirse que resulta inadmisibles constitucionalmente un criterio que propicie la proliferación y fortalecimiento de fenómenos que atenten gravemente contra los integrantes del cuerpo social, así como de cualquier otro que favoreciera la arbitrariedad de los órganos del Estado que, so pretexto de la seguridad pública, pudieran vulnerar las garantías individuales consagradas en el Código Supremo. Por tanto, debe establecerse el equilibrio entre ambos objetivos: defensa plena de las garantías individuales y seguridad pública al servicio de aquéllas. Ello implica el rechazo a interpretaciones ajenas al estudio integral del texto constitucional que se traduzca en mayor inseguridad para los gobernados o en multiplicación de las arbitrariedades de los gobernantes, en detrimento de la esfera de derecho de los gobernados³.

De estas tesis se desprende que, a diferencia de los programas de gobierno, la SCJN consideró a la seguridad interior como una suerte de seguridad pública, si hubieran considerado a la seguridad interior como parte de la seguridad nacional, seguramente la resolución hubiese sido que como es facultad del titular del Ejecutivo federal esa materia y como puede hacer uso de las fuerzas armadas, no sería inconstitucional.

A pesar de eso y que consideró que es la falta de definición del concepto de seguridad interior lo que llevó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a emitir esa jurisprudencia, creo que esta resolución generó un problema mayor para nuestro país en varios sentidos:

Primero, dejó con mayor incertidumbre jurídica sobre la participación de las fuerzas armadas en tareas no sólo de seguridad interior sino también de seguridad pública.

Segundo, la interpretación del artículo 129 constitucional contraviene lo que de manera precisa y explícita establece el artículo 21 de la misma Carta Magna, en relación a que la seguridad pública es una función de los tres órdenes de gobierno llevada a cabo por

² Acción de inconstitucionalidad I/96. Leonel Godoy Rangel y otros. 5 de marzo de 1996. Once votos. Pponente: Mariano Azuela Goltrín. Secretaria: Mercedes Rodarte Magdaleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000, Tesis P./J. 35/2000, p. 552.

³ Acción de inconstitucionalidad I/96. Leonel Godoy Rangel y otros. 5 de marzo de 1996. Once votos. Pponente: Mariano Azuela Goltrín. Secretaria: Mercedes Rodarte Magdaleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000, Tesis P./J. 35/2000, p. 557.



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

instituciones civiles. Bajo esta premisa, se rompería con el carácter civil de la seguridad pública y se podría afectar la participación de los 3 órdenes de gobierno al imponerse, a través de las fuerzas armadas, uno de ellos.

Tercero, la jurisprudencia genera un estado de excepción permanente en nuestro país, sin controles ni sin frenos. La facultad del Presidente de disponer de las fuerzas armadas para la seguridad interior, es la única que no está sujeta al control legislativo y puede ser usada, como lo ha venido siendo en la historia del país, de manera discrecional para combatir cualquier movimiento o actividad que moleste al gobierno y sin tener que suspender garantías.

De hecho, se ha documentado el uso de las fuerzas armadas en distintos periodos presidenciales, para finalizar huelgas o someter movimientos sociales y sin declarar suspensión de garantías. Curiosamente, la suspensión de garantías consignada en el artículo 29 constitucional, sólo ha sido utilizada dos veces desde la promulgación de la constitución en 1917. Como ha señalado Jorge Luis Sierra:

"El uso primordial del Ejército lo reducía a ser el último recurso para combatir crisis políticas y sociales que, a los ojos del gobierno, amenazaban la seguridad interna del país. Este desarrollo del sistema político mexicano fortaleció el control del Ejecutivo Federal sobre las fuerzas armadas pero debilitó en cambio los mecanismos de control legislativo."⁴

Cuarto. La jurisprudencia ha contribuido al desmantelamiento de policías locales y municipales que han sido sustituidas por las fuerzas armadas y por tiempo indefinido, como en el caso de Tamaulipas, Veracruz y otros estados. Aunque la jurisprudencia establece que las fuerzas armadas actuarán como auxiliares de las autoridades civiles competentes y a petición expreso, los hechos nos muestran que esto no ha sucedido de esta manera y que las fuerzas armadas no han actuado bajo el mando de autoridades civiles locales, si más bien las ha sustituido en sus tareas y sin tener plazos de término.

Esta facultad otorgada al Presidente de México en la fracción VI del artículo 89 constitucional y la interpretación que se ha dado de él, ha permitido que no se haga uso del artículo 29 constitucional sobre suspensión de garantías (que tiene controles) y se utilice de manera discrecional para intervenir sin restricciones en seguridad interior, en seguridad pública y en cualquier materia que le interese al gobierno en turno.

Debo señalar que en estricto sentido la CPEUM señala de tres tipos de seguridad en el país, que, si bien se encuentran vinculadas, son diferentes entre sí, responden a dinámicas distintas, persiguen propósitos distintos y cuentan con autoridades responsables específicas. Si esto no fuera así, no habría certidumbre jurídica para los habitantes del país.

En México, la seguridad nacional es de competencia federal y tiene como propósito fundamental la protección del Estado y sus instituciones. En diversas leyes y documentos

⁴ Sierra Guzmán, Jorge Luis et al., El Ejército y la Constitución mexicana, México, Plaza y Valdés, 1999, p10



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

oficiales se extiende la cobertura de la seguridad nacional a los temas de seguridad interior y aún a los de seguridad pública. Esto ha dado lugar a debates e interpretaciones sobre los límites legales de la participación de las fuerzas armadas en la seguridad.

Seguridad Interior

Aunque la seguridad interior está presente en la CPEUM sólo se encuentra enunciada en la fracción VI del artículo 89 que faculta al titular del Ejecutivo Federal para “disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior”. Por lo tanto, no se cuenta con una definición del concepto de seguridad interior, ni existe facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia.

Debemos recordar que esta facultad establecida en el artículo 89 constitucional ha estado presente en las constitucionales nacionales desde la de 1824 y se ha repetido de manera textual hasta la de 1917. Esto es entendible tomando en cuenta que México se abrió a la vida independiente y durante prácticamente todo el siglo XIX y principios del XX estuvo convulsionado por movimientos internos y por invasiones del exterior.

En este sentido la seguridad interior era entendida como la posibilidad de que el presidente del país usara las fuerzas armadas, para combatir asonadas, golpes de estado y movimientos en contra del Estado o sus instituciones.

En el mundo actual, los Estados tienen que responder a amenazas inéditas hasta hace pocos años, y que obligan a cambiar tanto los conceptos que se tienen de seguridad como las formas de operación. La aparición y crecimiento de fenómenos como el crimen organizado, el terrorismo, los delitos cibernéticos, así como los desastres naturales, que tienen un gran impacto local y que influyen tanto en la seguridad pública como en la seguridad nacional, ha hecho necesario plantearse a fondo el concepto de seguridad interior.

Si bien algunos países como los miembros de la Unión Europea han avanzado hacia una política de seguridad integral, mantienen la identificación de las materias que corresponden a cada tipo de seguridad y privilegian la participación civil en sus operaciones. En particular, la Estrategia de Seguridad Interior (ESI) de la Unión Europea (UE) establece 5 objetivos estratégicos con acciones específicas que buscan superar los más urgentes retos que enfrentan y estos son: desarticular las redes de la delincuencia organizada, prevenir y combatir el terrorismo, aumentar los niveles de los ciudadanos y las empresas en el ciberespacio; reforzar seguridad a través de gestión de fronteras y atención de crisis y catástrofes naturales.

Por su parte otros países, como Argentina han conceptualizado la noción de seguridad interior conjuntándola con la de seguridad pública. Por ello, la Ley de Seguridad Interior de Argentina señala en su artículo 2 “A los fines de la presente ley se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.”



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

Esta Ley, también considera la participación de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad interior, pero sólo en casos excepcionales y una vez declarado el estado de sitio, es decir, es un estado de excepción como establece el artículo 29 constitucional de México.

“ARTICULO 31. — Sin perjuicio del apoyo establecido en el artículo 27, las fuerzas armadas serán empleadas en el restablecimiento de la seguridad interior dentro del territorio nacional, en aquellos casos excepcionales en que el sistema de seguridad interior descrito en esta ley resulte insuficiente a criterio del Presidente de la Nación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2º.”

“ARTICULO 32. — A los efectos del artículo anterior el Presidente de la Nación, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 86, inciso 17 de la Constitución Nacional, dispondrá el empleo de elementos de combate de las fuerzas armadas para el restablecimiento de la normal situación de seguridad interior, previa declaración del estado de sitio.”

En México son pocas las referencias legales a la seguridad interior, y como hemos señalado algunas la identifican como seguridad nacional y otras como seguridad pública- La principal referencia al respecto se encuentra en el Código de Justicia Militar que contiene un título séptimo denominado *delitos contra la seguridad interior de la nación*, entre los que considera la rebelión y la sedición.

También la referencia a la seguridad interior se encuentra la fracción II del artículo 1 de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos se establece como una de sus misiones “*garantizar la seguridad interior*”, al igual que en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México que señala: “- La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.” Sin embargo, no existe en México ninguna disposición legal que establezca lo que es la seguridad interior y la forma en que las fuerzas armadas podrían participar en estas tareas para cumplir con sus objetivos.

Pero es el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, el que se aventura a dar una definición de seguridad interior vinculándola directamente al concepto de seguridad nacional, pero sin determinar sus alcances, las materias que contiene y las autoridades responsables:

“De este modo, la Seguridad Interior debe ser entendida como una función política que, al garantizar el orden constitucional y la gobernabilidad democrática, sienta las bases para el desarrollo económico, social y cultural de nuestro país, permitiendo así el mejoramiento de las condiciones de vida de su población.”

El programa ve como eje de sus acciones a las fuerzas armadas: “*Nuestras Fuerzas Armadas poseen características que hacen necesaria e indispensable su participación en las operaciones para reducir la violencia y garantizar la paz social en regiones específicas del país.*”

Por el contrario de lo que manifiesta el Programa de Seguridad Nacional, yo considero que México debe avanzar, como todas las naciones democráticas modernas, en la desmilitarización de los cuerpos de seguridad y regular de manera precisa la participación extraordinaria y por tiempo limitado de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad. Las



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

fuerzas armadas no deben ser el eje de las acciones de seguridad, sino una excepción que entre en operación cuando han sido superadas las fuerzas civiles de seguridad y que debe hacerlo por un tiempo limitado por la ley. En estas excepciones, distintas a las establecidas en el artículo 29 constitucional, deben actuar como coadyuvantes de las instituciones civiles y no como sustitutos y deben hacerlo por un tiempo determinado en la ley, nunca de manera permanente.

Se debe acabar con interpretaciones y ambigüedades definir claramente los límites y los alcances de la seguridad nacional, la seguridad interior y la seguridad pública. Es a partir de ahí, de resolver estas insuficiencias que dan lugar a múltiples interpretaciones, que nos podemos plantear el definir cuál es el papel de las fuerzas armadas en la seguridad.

Sobre este tema Jorge Carrillo Olea ha señalado:

*Legistar sin resolver antes la ambigüedad conceptual en que operan las fuerzas armadas puede ser nacionalmente peligroso, al no saberse a ciencia cierta qué tipo de tropas demanda el país ni cuál sería el alcance de su misión en el ámbito de la seguridad interior. El riesgo es hacer más rígido, irrevocable, su carácter actual de policía suplente. Ya no habría paso atrás; la función policiaca como responsabilidad civil se habría extinguido. Los gobernadores aplaudirían. Hacer leyes sin saber hacia dónde nos conducen al final sería un paso peligroso. La ambigüedad sobre las fuerzas armadas debe erradicarse. En el pasado esa indeterminación ha sido cómoda para los presidentes. Las han empleado en todo aquello que el poder civil es impotente o insuficiente: actividades de protección civil, perseguir guerrillas, reprimir violencia social, enfrentar al narco y ahora someter a la criminalidad general que nos ahoga. Los costos para ellas han sido enormes y seguirán creciendo.*⁵

Para mí la CPEUM es muy clara y señala de tres tipos de seguridad en el país, que, si bien se encuentran vinculadas, son diferentes entre sí, responden a dinámicas distintas, persiguen propósitos distintos y cuentan con autoridades responsables específicas. Si esto no fuera así, no habría certidumbre jurídica para los habitantes del país.

La seguridad nacional se refiere a la defensa del Estado y sus instituciones (que no la de los gobiernos) y es responsabilidad del titular del Poder Ejecutivo Federal. La seguridad pública se refiere al mantenimiento de la paz, la ley y el orden público a través de la impartición de justicia, es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y sus instituciones son de carácter civil y profesional.

En cuanto a la seguridad interior, en donde no contamos con una definición legal, sino simplemente con un enunciado, debemos avanzar en la construcción de un concepto moderno que no la identifique con seguridad nacional (que daría lugar a una intervención permanente de la federación en las entidades federativas y al uso discrecional de facultades del ejecutivo federal) pero tampoco con seguridad pública (que restringiría la atención de problemas que su complejidad rebasen la capacidad de los cuerpos policiacos locales y municipales, y que

⁵ Carrillo Olea, Jorge (2015). "La legislación militar reclamada" en La Jornada, Opinión, México, viernes 31 de julio de 2015.



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

podrían tener un impacto negativo sobre las instituciones del Estado y la población en general).

El concepto de seguridad interior debe mantener independencia frente a otros tipos de seguridad, pero también reconocer que comprende aspectos de seguridad nacional, y también se conforma de materias de seguridad pública vinculadas a delitos.

La seguridad interior debe ser vista como una función del Estado orientada a identificar, investigar, perseguir y sancionar riesgos y amenazas provenientes del interior del país, tales como delincuencia organizada, actividades terroristas, problemas migratorios y ataques cibernéticos, entre otros, que por las características que adquieran pongan en riesgo la seguridad de la población del país o de una zona específica, la sana convivencia democrática y las instituciones de cualquiera de los tres órdenes de gobierno. La seguridad interior estará a cargo del titular del Poder Ejecutivo Federal, quien se coordinará con instituciones locales y municipales para la atención inmediata de amenazas. Los cuerpos encargados de la seguridad nacional serán prioritariamente civiles y, en casos de excepción y por tiempo limitado, las fuerzas armadas podrán participar de manera coadyuvante, en los términos que establezca la ley en la materia.

En sentido estricto yo soy de los que piensan que las fuerzas armadas deben dedicarse a tareas distintas a las de la seguridad pública y la seguridad interior. Pero estoy claro que rebasa todas las ideas preconcebidas y nos obliga a actuar en lo inmediato. La realidad de México nos dice que tenemos cuerpos policiacos desarticulados en muchas partes del país, corrompidos, infiltrados y sin capacidad suficiente para enfrentar amenazas internas de gran calado. Nuestra realidad nos dice que nos tomará un tiempo reorganizar y reestructurar a las policías en México y lograr que operen las reformas de mando mixto policial. Nuestra realidad nos dice, que con lo que contamos actualmente para enfrentar estas amenazas a la población y al estado de derecho, son las fuerzas armadas más allá de los resultados obtenidos en más de una década de su presencia en las calles.

Considero por ello, que aprobar una definición clara de la seguridad interior, permitirá normar la participación de las fuerzas armadas en materia de seguridad, implementar medidas para el fortalecimiento de las instituciones civiles de seguridad en los tres órdenes de gobierno y promover el regreso ordenado de las fuerzas armadas a los cuarteles.

De igual forma, al normarse el concepto de seguridad interior se podrán incluir temas que vayan surgiendo y que hoy no forman parte de la agenda de seguridad nacional y de seguridad pública.

Con la definición del concepto de seguridad interior, los gobiernos de las entidades federativa tendrán que asumir sin pretextos sus responsabilidades en materia de seguridad pública e implementar las medidas necesarias en la seguridad interior.



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

Pero esta definición de seguridad interior debe atender al menos a tres razones: primero a avanzar hacia la desmilitarización de los cuerpos de seguridad en el país; segundo fundarse en la cooperación interinstitucional y entre los tres niveles de gobierno aun cuando sea conducida por el Ejecutivo Federal, y tercero, especificar que las materias que se incluyan no configuran ninguna de las tres hipótesis que prevé el artículo 29 constitucional a saber: invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Se debe dejar claro que la seguridad pública está a cargo de instituciones exclusivamente civiles como lo señala el artículo 21 constitucional.

Se debe basar en la cooperación interinstitucional y de los tres órdenes de gobierno, ya que aunque sea competencia federal, es en las entidades federativas donde se dan las amenazas y se pueden prevenir más fácilmente, garantiza un mejor flujo de información y compromete a las entidades federativas en el desarrollo de políticas locales de seguridad interior.

Es necesario también clarificar los límites de la seguridad interior para que no se confunda con los estados de excepción establecidos en el artículo 29 constitucional, particularmente en lo que se refiere a poner en grave peligro o conflicto a la sociedad.

De hecho, muchos estudiosos y organismos internacionales de derechos humanos consideran que la actuación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad sólo sería justificable si se decretara la suspensión de garantías, y eso daría mayor certidumbre jurídica a toda la sociedad porque se sabría qué derechos y garantías se suspenden en qué lugar y por cuanto tiempo. Quizá eso evitaría el uso discrecional que se da a la fracción VI del artículo 89 constitucional, que, si bien no suspende garantías, si puede ser usado bajo criterios nada transparentes.

De hecho, este artículo 29 constitucional tan temido por los gobernantes y la sociedad, sigue aún sin ser reglamentado a pesar de que en 2007 como diputado federal presente una iniciativa al respecto y a pesar de que la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos estableció la obligación de expedir una ley en la materia. Estoy de acuerdo que el proyecto de ley reglamentaria es perfectible, pero considero que ya es hora que la Cámara de diputados dictamine el proyecto aprobado por el Senado de la República y haga los cambios que considere pertinente.

Lo importante es salir de la indefinición que existe en México en materia de seguridad, que crea un claro distanciamiento entre lo que establecen las leyes y una realidad que se funda débilmente en los recovecos legales o lagunas jurídicas o en las lagunas legales. Más allá de las opiniones personales, debemos ser capaces de fortalecer el estado de derecho y crear normatividades en materia de seguridad que den certidumbre jurídica tanto a todos los ciudadanos como a las instituciones que participen.



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

Propuestas

Las propuestas de esta iniciativa con proyecto de decreto parte de cuatro consideraciones fundamentales:

1. México no cuenta con un concepto de seguridad interior que delimite las nuevas amenazas que debe enfrentar el país, que establezca autoridades responsables, mecanismos de operación y coordinación interinstitucional y de los niveles de gobierno. Un concepto de seguridad nacional que señale claramente los asuntos que serán materia de la seguridad interior y que limite la participación de las fuerzas armadas a casos excepcionales y por tiempo limitado y que sean distintos a los que requieren estados de excepción establecidos en el artículo 129 constitucional. Con ese propósito se propone adicionar al artículo 129 constitucional con un segundo párrafo para definir a la seguridad interior como una función del Estado coordinada por el Ejecutivo Federal, con la participación de los tres órdenes de gobierno que busca atender las amenazas a la seguridad que afecten al país, a sus instituciones y su población.
2. No existe facultad constitucional para que el Congreso de la Unión expida leyes en materia de seguridad interior.

Con ese propósito se pretende adicionar el artículo 73 constitucional con una nueva fracción XXIX-X, que faculte al poder legislativo para expedir la ley en la materia estableciendo sus alcances, autoridades responsables y los mecanismos de participación, de manera extraordinaria y temporal, de las fuerzas armadas en esta tarea.

En concordancia se propone un segundo transitorio para señalar que el Congreso de la Unión tendrá 180 días para expedir la Ley de Seguridad Interior, que deberá contener entre otros aspectos la organización del Consejo de Seguridad Interior, los mecanismos de coordinación interinstitucional y entre los tres órdenes de gobierno y un programa de retorno de las fuerzas armadas a sus cuarteles.

3. No existe ningún tipo de limitación a la facultad del titular del ejecutivo federal de disponer de la totalidad de las fuerzas armadas para la seguridad interior del país. Eso da paso a un uso discrecional de la facultad y sin límites y de manera extraña no está sujeta a controles del legislativo, cuando si las hay para suspender garantías, para declarar la guerra y hasta para nombrar integrantes de las fuerzas armadas.

Con ese propósito se propone reformar la fracción VI del artículo 89 constitucional para establecer controles en la ley a las facultades del ejecutivo en materia de seguridad interior.



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

Desde 1998, en el Foro Legislativo Constitución y Fuerzas Armadas, realizado en la Cámara de Diputados, Porfirio Muñoz Ledo ya señalaba:

"Se trata de definir con toda precisión el marco de actuación del ejército en tiempos de paz. No es posible que la fracción VI del artículo 89, que es empleada con una increíble laxitud, permita al poder civil, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, emplear a las fuerzas armadas en actividades que no corresponden a su naturaleza.

Es absolutamente indispensable que el empleo que se ha hecho de las fuerzas armadas para operaciones contra el narcotráfico, para operaciones de seguridad interna, bajo distintas formas de control del territorio y la población, bajo las vías de las instituciones civiles, tenga una clara legislación constitucional." ⁶

4. No hay certidumbre jurídica en la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad interior y seguridad pública. Su actuación se funda en una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que contraviene el contenido del artículo 21 constitucional, derivado de la falta de definición de seguridad nacional, seguridad pública y seguridad interior.

Con este propósito se propone reformar el artículo 129 constitucional para establecer que las fuerzas armadas en tiempos de paz podrán participar de manera extraordinaria, por tiempo limitado y de acuerdo a lo que establezca la ley en la materia en tareas de seguridad interior, así como en labores de protección civil que ya se encuentran contempladas en leyes secundarias.

Para mayor comprensión y para fines comparativos se presentan en cuadro las reformas planteadas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEUM Texto vigente	CPEUM texto propuesto
Art. 73. El Congreso tiene facultad I-XXIX-W..... Sin referente XXX.-----	Art. 73. El Congreso tiene facultad I-XXIX-W, ,,,,,, XXIX-X. Para expedir leyes en materia de seguridad interior, estableciendo sus alcances, autoridades responsables y los mecanismos de participación, de manera extraordinaria y temporal, de las fuerzas armadas en esta tarea, XXX.....
Art. 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: I-V....	Art. 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: I-V....

⁶ Muñoz Ledo, Porfirio, *Hacia un marco constitucional de la actuación del ejército en tiempos de paz*, en *El Ejército y la Constitución mexicana*, México, Plaza y Valdés, 1999, p.p. 21-22



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

<p>VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.</p> <p>VII-XX.....</p>	<p>VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, de acuerdo a las leyes en la materia.</p> <p>VII-XX.....</p>
<p>Art. 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.</p> <p>Sin referente</p>	<p>Art, 129 En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar; las que realicen de manera temporal en auxilio de la población civil ante emergencias y desastres naturales y las que lleven a cabo de manera extraordinaria y por tiempo limitado para la seguridad interior del país, de acuerdo a lo que establezca la ley en la materia. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.</p> <p>La seguridad interior es la función del Estado orientada a identificar, investigar, perseguir y sancionar riesgos y amenazas provenientes del interior del país, tales como delincuencia organizada, actividades terroristas, problemas migratorios y ataques cibernéticos, entre otros, que por sus características y los alcances que tengan, pongan en riesgo la seguridad de la población del país o de una zona específica, la sana convivencia democrática y las instituciones de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.</p> <p>La seguridad interior estará a cargo del titular del Poder Ejecutivo Federal, quien se coordinará con instituciones locales y municipales para la atención inmediata de amenazas. Los cuerpos encargados de la seguridad nacional serán prioritariamente civiles y, en casos de excepción y por tiempo limitado, las fuerzas armadas podrán participar de manera coadyuvante, en los términos que establezca la ley en la materia.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

16 | 18



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

PROYECTO DE DECRETO

POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR EL CONCEPTO Y LOS ALCANCES DE LA SEGURIDAD INTERIOR, FACULTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN LA MATERIA Y DELIMITAR LA PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS EN ESTAS TAREAS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una nueva fracción XXIX-X al artículo 73, se reforma la fracción VI del artículo 89, se reforma el primer párrafo y se adicionan dos nuevos párrafos al artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. Art. 73. El Congreso tiene facultad:

I-XXIX-W (...)

XXIX-X. Para expedir leyes en materia de seguridad interior, estableciendo sus alcances, autoridades responsables y los mecanismos de participación, de manera extraordinaria y temporal, de las fuerzas armadas en esta tarea;

XXX. (...)

Artículo 89. Art. 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

I-V. (...)

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, **de acuerdo a las leyes en la materia.**

VII-XX. (...)

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar; **las que realicen de manera temporal en auxilio de la población civil ante emergencias y desastres naturales y las que lleven a cabo de manera extraordinaria y por tiempo limitado para la seguridad interior del país, de acuerdo a lo que establezca la ley en la materia.** Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que



MANUEL CÁRDENAS FONSECA
Senador de la República

dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

La seguridad interior es la función del Estado orientada a identificar, investigar, perseguir y sancionar riesgos y amenazas provenientes del interior del país, tales como delincuencia organizada, actividades terroristas, problemas migratorios y ataques cibernéticos, entre otros, que por sus características y los alcances que tengan, pongan en riesgo la seguridad de la población del país o de una zona específica, la sana convivencia democrática y las instituciones de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

La seguridad interior estará a cargo del titular del Poder Ejecutivo Federal, quien se coordinará con instituciones locales y municipales para la atención inmediata de amenazas. Los cuerpos encargados de la seguridad nacional serán prioritariamente civiles y, en casos de excepción y por tiempo limitado, las fuerzas armadas podrán participar de manera coadyuvante, en los términos que establezca la ley en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley de Seguridad Interior a más tardar 180 días después de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación. Esta Ley deberá contener entre otros aspectos la organización del Consejo de Seguridad Interior, los mecanismos de coordinación interinstitucional y entre los tres órdenes de gobierno y un programa de retorno de las fuerzas armadas a sus cuarteles.

Dado en el Senado de la República, a 17 de enero de 2017

Senador Manuel Cárdenas Fonseca



8. Proyecto de decreto que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social y el artículo 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentado por la Sen. María Cristina Díaz Salazar, el 25 de enero de 2017.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-1727
EXPEDIENTE NÚMERO: 602

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, y 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por la Sen. Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, de la Cámara de Senadores."

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.




Dip. Gloria Himelda Félix Niebla
Secretaria

RECIBIDO

2017 ENE 31 FM 6 05

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000472

ANEXO: Expediente original.



7

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ACCESO AL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES.

47A

Quien suscribe, **Cristina Díaz Salazar**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ACCESO AL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES.**

Esto, al tenor de la siguiente: *Tómese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, de la Cámara de Senadores.*
Febrero 25 del 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las guarderías o estancias infantiles son servicios de seguridad social para los trabajadores que tienen como propósito atender, cuidar y garantizar el desarrollo integral de los hijos del trabajador durante el tiempo de su ocupación laboral. Su principal objetivo "es completar adecuadamente los cuidados que el niño recibe en el medio familiar"¹. Asimismo, las guarderías o estancias son espacios que históricamente han facilitado – y aún facilitan – el proceso de inclusión laboral de las mujeres.

Su importancia es tal, que dicho beneficio social se ha consagrado expresamente en los apartados A y B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para los efectos de la presente Iniciativa solo se analiza lo referente al apartado A, las disposiciones constitucionales en referencia establecen lo siguiente:

Artículo 123. (...)

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS). *El cuidado del niño en las guarderías*, en *Cuadernos de Salud Pública* N° 24. Suiza, (1965), pág. 9. Disponible en: [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/41458/1/WHO_PHP_24_\(part1\)_spa.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/41458/1/WHO_PHP_24_(part1)_spa.pdf).



A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

(...)

XXIX. Es utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

(...)

En este sentido, tenemos que las guarderías infantiles están contempladas constitucionalmente en el régimen de seguridad social de nuestro país y, además de ello, el servicio de guarderías es tan esencial para el desarrollo infantil y para las esferas familiar, social y económica, que en el Artículo 18, numeral 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño se prescribió que “Los Estados Partes (entre ellos el Estado mexicano) adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas”. En esta misma sintonía, el Congreso de la Unión ha emitido legislaciones que, inclusive fuera del ámbito de seguridad social, tienen estrecha relación con la protección de niños privados de cuidado parental o familiar por parte de instituciones públicas, privadas y mixtas; ejemplo de ello es la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que contempla un capítulo completo sobre este tópico (*De los Centros de Asistencia Social*).

Teniendo clara la importancia que, tanto a nivel internacional como nacional, se le ha dado a los servicios de guardería y cuidado de niños, volvemos al ámbito de seguridad social con el fin de especificar el marco jurídico en relación con las personas que son beneficiarias a la prestación social de guarderías.

Para ello, el Artículo 171 de la Ley Federal de Trabajo se establece que los “servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias”. En ese sentido, nos remitimos a la Ley del Seguro Social en donde se regula específicamente el servicio de guarderías y, entre otras disposiciones, se establecen las siguientes:



Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Artículo 205. Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Con base en las disposiciones transcritas, es claro que el servicio de guardería que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) está enfocado en las mujeres trabajadoras aseguradas en general y, de manera reduccionista, se presta a los hombres, pero siempre y cuando actualicen las hipótesis normativas ahí descritas y que no se les pide a las mujeres, como el ser viudo o estar divorciado. Así pues, se deduce una diferenciación legal entre hombres y mujeres aseguradas para ser beneficiarios del servicio de guarderías, misma que se explica por una asignación de roles, basada en estereotipos de género, en la que se asigna a la mujer predeterminadamente un rol de cuidado en el hogar y de los hijos, mientras que al hombre se le otorga un rol de proveedor económico.

Ante esta situación, la suscrita considera absolutamente injustificada la diferenciación legal que hay entre hombres y mujeres para el otorgamiento del servicio de guarderías, pues no se encuentra una causa razonable para ello y, por el contrario:

- a) Se discrimina y perjudica sistemáticamente a los hombres en el ejercicio de sus derechos a la seguridad social, a la igualdad y a la no discriminación, y se les asigna erróneamente un rol exclusivo como proveedores económicos del hogar. Así pues, las disposiciones de la Ley del Seguro Social antes citadas son incompatibles con el marco garantista dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal en el sentido de que no puede haber discriminaciones motivadas por el género, y que el varón y la mujer deben ser iguales ante



la ley. Esto, relacionado con el hecho de que no se actualiza ninguna justificación que amerite acciones afirmativas o medidas especiales al respecto;

- b) Se asigna erróneamente un estereotipo de que las mujeres asumen exclusivamente el rol de cuidadoras del hogar y de los hijos, lo que lejos de reivindicarlas positivamente en el ejercicio de derechos como la libertad de trabajo, las mantiene subyugadas en el ámbito económico y laboral. Esta asignación se expresa específicamente en el Artículo 205 al condicionar el acceso al servicio de guarderías a los hombres asegurados viudos, divorciados o con la custodia legal de los hijos, siempre y cuando “no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato”, y
- c) Se facilita la obstaculización del derecho de los niños a beneficiarse de los servicios de guarderías al haber hipótesis jurídicas no contempladas por la Ley para ciertos asegurados, como lo puede ser el de aquellos infantes cuyos padres son trabajadores asegurados y sus madres son trabajadoras informales.

Como sustento a los anteriores razonamientos, el 29 de mayo de 2016 la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo en revisión 59/2016² mediante el cual estimó la inconstitucionalidad de los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social y, entre otros argumentos, esgrimió los siguientes:

(...) el Estado está obligado garantizar, a través de la ley, igualdad de condiciones para que ambos padres (corresponsabilidad) puedan contribuir en el pleno desarrollo de la familia, velando siempre el interés superior del menor. Máxime, si se toma en cuenta que los niños tienen derecho humano a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, en términos de lo que dispone el artículo 4o. constitucional.

Es por ello, que esta Sala considera que el hombre, al igual que la mujer, tiene derecho a acceder al servicio de guardería que, en su carácter de aseguradas, el Instituto les presta en forma amplia a ellas; pues no existe ninguna justificación legal, constitucional ni convencional que los prive de obtenerlo en igualdad de condiciones, en la medida de que ambos son iguales ante la ley.

² Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). *Amparo en revisión 59/2016*. Ministra ponente Margarita B. Luna Ramos, secretaria Guadalupe M. Ortiz Blanco. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/segundasala/asuntos%20lista%20oficial/AR-592016.pdf>. Para su información sintetizada, véase el comunicado de prensa No. 122/2016, *Segunda Sala declara inconstitucionales artículos de la Ley del Seguro Social y del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería del IMMS*, del 29 de junio de 2016, disponible en: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/>.



Si bien, de acuerdo a la Exposición de Motivos de la Ley del Seguro Social, el servicio de guarderías originalmente fue concebido con la finalidad de que la mujer pudiera acceder con facilidad a la vida económica y laboral, una vez que dieran a luz a sus hijos (otorgándoles dicha prestación a partir de los 43 días de nacimiento del menor); lo cierto es, en la actualidad los roles del cuidado y desarrollo del menor no son tarea exclusiva de éstas, en la medida de que el hombre también se encuentra vinculado al cuidado de sus hijos, razón por la que éste debe ser tratado en igualdad de circunstancias. Por tanto, no existe razón alguna para que se obstaculice o limite su derecho a obtener el beneficio de las guarderías en las mismas condiciones en las que se brinda a las mujeres.

(...)

Por todo lo anterior, no existe justificación constitucional para que al hombre asegurado por el Instituto Mexicano del Seguro Social le sea limitado el servicio de la guardería, a través de ciertos requisitos extraordinarios (viudez, divorcio y el ejercicio de la custodia y patria potestad judicial del menor), que no son exigidos a las mujeres; debido a que este beneficio no es exclusivo de ellas.

Finalmente, como consecuencia de lo anterior, se considera que se violan los derechos de la niñez y el interés superior del menor, al privarlos del acceso al servicio de guardería que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de su padre y limitarlo en forma discriminatoria únicamente a las mujeres aseguradas.

Ello es así, puesto que los niños, en términos del artículo 4o. de la Constitución Federal tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Por su parte, el deber de protección de los menores corresponde a ambos padres por igual; es decir, en un ámbito de corresponsabilidad equitativa; lo cual, conlleva a la necesidad de que el hombre pueda ver satisfecho su interés de cuidado y desarrollo del menor, a través del beneficio de la guardería.

(...)

Ante esta situación, y convencida de que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros (en particular de los niños), es sumamente importante que los padres de familia asegurados por el IMSS reciban la asistencia necesaria en materia de guarderías para poder asumir plenamente sus responsabilidades tanto dentro de su comunidad como en su núcleo familiar. Con este convencimiento, en la presente Iniciativa se pretende:

1. Reformar los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social para garantizar la igualdad formal entre hombres y mujeres asegurados en el IMSS, respecto al acceso del servicio de guarderías, de la siguiente forma:



Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de **que los trabajadores y trabajadoras no puedan** poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Artículo 205. Las madres y los padres asegurados, los viudos, divorciados o **quienes** los que judicialmente **ejerzan la patria potestad** y conserven la custodia de **un menor** sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

2. Ordenar al IMSS, mediante un artículo transitorio, que modifique el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería del IMSS, la Norma que establece las disposiciones para el Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las demás disposiciones reglamentarias e internas que debieran ser modificadas en relación con los sujetos beneficiados del servicio de guardería en el marco de la Ley del Seguro Social.

3. Reformar la fracción IV del artículo 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto a la prestación de servicio de guarderías, de la siguiente forma:

Artículo 196. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto, de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo de servicios sociales y culturales, proporcionará a precios módicos los servicios sociales siguientes:

(...)

IV. Servicio de atención para el bienestar y desarrollo infantil.



Este servicio se prestará a las madres y padres trabajadores, en los términos del reglamento respectivo.

4. Ordenar al ISSSTE, mediante un artículo transitorio, que modifique el Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil, la Norma que establece las disposiciones para el Servicio de Guardería, así como las demás disposiciones reglamentarias e internas que debieran ser modificadas con relación a los sujetos beneficiados del servicio de guardería en el marco de esta ley.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de que el Congreso de la Unión garantice la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al servicio de guarderías infantiles y, con ello, proteger los derechos de seguridad social de los hombres y fortalecer el derecho de los niños a beneficiarse de los servicios de guarderías, se presenta ante esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 201.- El ramo de guarderías cubre el riesgo de que los trabajadores no puedan proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

Artículo 205. Las madres y los padres asegurados o quienes judicialmente ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.



El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo que no excederá los noventa días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, y de conformidad con las atribuciones señaladas en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá modificar el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería del IMSS, la Norma que Establece las Disposiciones para el Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, y todas las demás disposiciones generales que impidan el acceso al servicio de guarderías en el marco de igualdad que establece el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción IV del artículo 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

(...)

IV. Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

Este servicio se prestará a las madres y padres trabajadores, en los términos del reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo que no excederá los noventa días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, y de conformidad con las atribuciones señaladas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Reglamento de los Servicios de Atención para el Bienestar y Desarrollo Infantil, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá modificar su reglamento y todas las demás disposiciones generales que impidan el acceso al servicio de guarderías en el marco de igualdad que establece el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, al 25 de enero de 2017.

ATENTAMENTE,


Sen. Cristina Díaz Salazar



9. Proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentado por los Senadores Gabriela Cuevas Barron, Juan Carlos Romero Hicks y Armando Ríos Piter, el 25 de enero de 2017.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-1971
Exp. Núm. **603**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presente.

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con una Iniciativa que adiciona el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los Senadores Gabriela Cuevas Barron, Juan Carlos Romero Hicks, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Gobernación de la H. Cámara de Senadores".

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.




Dip. Gloria Himelda Félix Niebla
Secretaria

RECIBIDO

2017 ENE 31 PM 06

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000474

Anexo: Original del Expediente

JJV/jg*



Trátese a la Comisión de Gobernación
de la Cámara de Senadores. Enero 23 del 2017.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II C al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Los suscritos Senadores Gabriela Cuevas Barron y Juan Carlos Romero Hicks, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, así como el Senador Armando Ríos Piter, integrante del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 8, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II C AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que son atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores la impartición de protección a mexicanos en el exterior, así como el cobro de derechos consulares. En ese sentido, la red consular de México en Estados Unidos es la más grande que tiene un país dentro de otro. México cuenta con 50 consulados en ese país que ofrecen servicios a una comunidad de 34 millones personas de origen mexicano. De esos 34 millones, 11 millones son nacidos en México. Pese a que esta comunidad está dispersa a lo largo y ancho del territorio estadounidense, una gran parte de los migrantes nacidos en México viven en el sur y suroeste del país.

Los estados con mayor número de connacionales de este grupo son: California (4.3 millones) -en donde vive la comunidad de mexicanos más grande fuera de México (12 millones de personas de origen mexicano)-, Texas (2.5 millones), Illinois (696 mil), Arizona (515 mil) y Georgia (272 mil). Más de un cuarto del total de los migrantes nacidos en México que vive en Estados Unidos se concentra en tres ciudades: Los Ángeles (1.7 millones), Chicago (684 mil) y Dallas (610 mil).

Estos mexicanos, sin importar su condición migratoria, contribuyen todos los días al desarrollo social y económico de Estados Unidos a través de su trabajo. El 93% de la población económicamente activa está empleada. Pese a que las personas de origen mexicano representan el 11% de la población de Estados Unidos, este grupo representa 16% de la fuerza laboral de ese país. Los mexicanos en Estados Unidos contribuyen con 8% del PIB de ese país. Actualmente son el grupo de migrantes que más empresas abren en Estados Unidos. 1 de cada 25 empresas ahí son propiedad de migrantes mexicanos.

Tras el cambio de administración en Washington, el Estado mexicano se encontrará ante un nuevo paradigma en materia migratoria. El plan de deportar a entre dos y tres millones de indocumentados en los primeros años de la futura Administración significaría aumentar el nivel de deportaciones por lo menos al doble del número registrado durante el gobierno del Presidente Barak Obama, quien en los primeros siete años de su Administración deportó a alrededor de 2.8 millones de personas (no hay cifras aún del octavo año).



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II C al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ese elevado nivel de deportaciones podría implicar la erosión de los derechos constitucionales y las libertades civiles tanto de migrantes indocumentados como de ciudadanos estadounidenses, ya que ocasionaría que se recurriera sistemáticamente a prácticas de discriminación racial. La razón principal es que no se puede identificar a migrantes indocumentados a menos que entren en contacto con el sistema de justicia criminal o sean detenidos al cruzar la frontera sin autorización.

Ante esta nueva coyuntura se registrará invariablemente un incremento en la demanda de servicios consulares por parte de aquellos connacionales que requieren desde recibir información oportuna, hasta tramitar algún documento de identidad o ser protegidos ante posibles violaciones a sus derechos humanos o ante la amenaza de ser deportados y el temor de abandonar a sus familias y sus pertenencias, así como la incertidumbre sobre lo que su futuro les depara.

La recién concluida campaña electoral en Estados Unidos, con sus fuertes secuelas anti-inmigrantes, ha hecho imperiosa la necesidad de enfocar la labor de las Representaciones Consulares de México en la búsqueda de nuevos mecanismos para contrarrestar los ataques a nuestra comunidad y defender sus derechos.

En ese sentido, de manera adicional a las numerosas medidas instituidas recientemente por la Cancillería mexicana en el programa "Estamos Contigo". Aunque muchas de esas acciones son ya realizadas por la Cancillería, es cierto que esa institución deberá diseñar una verdadera estrategia que busque fortalecer sus esfuerzos en materia de protección y asistencia consular. Para ello, será necesario de dotar de recursos suficientes a la red diplomática y consular en ese país que le permitan cumplir con esa labor.

En consonancia con lo anterior, se destaca la situación que actualmente prevalece en la red diplomática y consular en Estados Unidos en torno a los prestadores de servicios profesionales adscritos a cada una de las representaciones en ese país. En 2016, en las representaciones de México en Estados Unidos laboraban 1,713 empleados locales, de los cuales el 69.17% tienen una antigüedad de 1 a 5 años de servicios, con una edad que oscila de 20 a 35 años. Del total de empleados locales, el 62% son mexicanos con visa de trabajo A2 y el 38% tienen ciudadanía, residencia estadounidense o permiso de trabajo no tramitado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Desde agosto 2015, los empleados locales en la red diplomática y consular en Estados Unidos han demandado de manera constante el incremento a su salario, así como mejores condiciones laborales que incluyen el otorgamiento de determinadas prestaciones para ellos y sus familias. Sus exigencias han llegado a traducirse en algunos paros de actividades laborales, así como en la amenaza de cerrar las representaciones consulares, lo que provocaría el colapso de la red consular, a pesar del incremento salarial del 4% otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y la promesa de revisar el esquema vigente de contratación.

Por otro lado, durante 2016, el propio Departamento de Estado de Estados Unidos anunció restricciones a la contratación de empleados locales de representaciones extranjeras. México



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II C al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

es el país más afectado por tales medidas, que incluyen, entre otras, la imposibilidad de que los cónyuges de los nacionales mexicanos con Visa A2 puedan contar con un permiso para trabajar en ese país, y la limitación en la temporalidad de contratación de empleados locales que cuenten con ese tipo de visa.

Todo lo anterior, demanda, sin duda, el diseño de una nueva estrategia de largo plazo que permita a la Secretaría de Relaciones Exteriores garantizar que la Embajada en Washington y las representaciones consulares en Estados Unidos, cuenten con suficientes capacidades financieras y profesionales que les permitan brindar a nuestros connacionales una eficiente atención en la prestación de servicios consulares.

A partir de todo lo anterior, se tiene que el artículo 2, fracción II, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano prevé que:

“Artículo 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

[...]

*Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: **Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.***

Los gastos a sufragar de conformidad al párrafo anterior, se realizarán de acuerdo a las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con la aprobación de la Secretaría de la Función Pública, y

[...]”

De acuerdo con el último informe de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2015-2016, las representaciones consulares de México en Estados Unidos constituyen el 94% del total general. Del 1 de septiembre de 2015 al 31 de mayo de 2016, la red consular de México en todo el mundo expidió 3'221,734 servicios consulares, de los cuales 629,404 fueron Matriculas Consulares y 821,398 pasaportes.

Por otro lado, entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, se atendieron más de 139,492 casos de protección y asistencia consular en los ámbitos de derechos humanos, penal, migratorio, civil, laboral y administrativo. Del total de los casos registrados, hasta



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II C al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

mayo del presente año, 139,501 fueron reportados por la Red Consular de México en Estados Unidos y 2,991 por las Representaciones de México en el Exterior (RME) en el resto del mundo.

De acuerdo con el mismo informe de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 1 de septiembre de 2014 al 31 de mayo de 2015, la red consular en Estados Unidos recaudó 129 millones 270 mil 723 dólares estadounidenses, mientras que del 1 de septiembre de 2015 al 31 de mayo de 2016 generó un total de 100 millones 104 mil 772 dólares.

La producción de Matrículas Consulares en las representaciones de México en Estados Unidos disminuyó en 30.5% entre los mismos periodos; la de Pasaportes, en 22.0%. Esto derivó también en una disminución del 22.6% en el monto recaudado a través de dichas representaciones, y que en consecuencia, genera un notable detrimento a las capacidades financieras de la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a su más noble tarea: proteger los derechos de los nacionales mexicanos que residen en el exterior, particularmente aquellos que se encuentran en Estados Unidos.¹

En ese contexto, destaca el impacto que tuvo la decisión de la Corte Federal del Quinto Circuito de mantener suspendida la aplicación de los programas que forman parte de las Acciones Ejecutivas anunciadas por el Presidente Obama el 20 de noviembre de 2014, con los que se buscaría beneficiar a 3.2 millones de nacionales mexicanos indocumentados residentes en ese país, de acuerdo con cifras del *Migration Policy Institute*², así como al posicionamiento del hoy Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, en materia migratoria, desde el anuncio de su interés para ocupar la presidencia de ese país, el 16 de junio de 2015. Este efecto es contrario al incremento en la demanda de servicios de documentación en la red consular a partir del anuncio de las Acciones Ejecutivas anunciadas por el presidente Obama en 2012 (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, DACA por sus siglas en inglés).

Aunado a lo anterior, se subraya la situación presupuestal que enfrentará la Secretaría de Relaciones Exteriores durante 2017. Si bien es cierto que en materia de protección, asistencia y servicios consulares, el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado a la Cancillería para este año, registra un incremento del 18.22% desde 2015, éste es claramente insuficiente. Al respecto, se señala que todos los recursos que en este rubro se erogan en Estados Unidos son en dólares. Por lo tanto, la drástica depreciación del peso frente a esa moneda, equivalente al 47%, de enero de 2015 a enero de 2017,³ tiene un impacto directo en los recursos con los que cuentan las representaciones consulares de México en Estados Unidos, y por ende, en la manera en que se diseñan e instrumentan las políticas de asistencia y protección consular.

¹ Del 1 de septiembre de 2014 al 31 de mayo de 2015, la red consular recaudó

² MPI: *As Many as 3.7 Million Unauthorized Immigrants Could Get Relief from Deportation under Anticipated New Deferred Action Program*, a través de <http://www.migrationpolicy.org/news/mpi-many-37-million-unauthorized-immigrants-could-get-relief-deportation-under-anticipated-new> (último acceso 11 de enero de 2017)

³ De acuerdo con el Banco de México, el tipo de cambio del dólar estadounidense el 2 de enero de 2015 fue de 14.82 pesos por dólar, mientras que el correspondiente al 11 de enero de 2017 es de 21.90 pesos por dólar.



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II C al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

A lo anterior se añade, el hecho de que a pesar de que el artículo 2, fracción II, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano prevé que el Servicio Exterior podrá destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos para: programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público, estos ingresos no son reintegrados en su totalidad al presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Ello significa que, a pesar de ser la instancia que genera los ingresos, ésta no tiene certidumbre ni control sobre el monto de recursos que se le regresarán, y por ende, se obstaculiza la planeación a mediano y largo plazo.

Con el fin de mostrar la adición propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I.- a II B.- ...	I.- a II B.- ...
II C.- Sin correlativo	II C.- Administrar la totalidad de los ingresos recaudados por cualquier representación consular, en los términos establecidos en la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
III.- a XII.- ...	III.- a XII.- ...

Por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de garantizar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la red diplomática y consular en los Estados Unidos de América, cuente con los recursos necesarios que le permitan llevar a cabo una efectiva labor en materia de asistencia y protección consular en ese país, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción II C., al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a II B. ...



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II C al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

II C.- Administrar la totalidad de los ingresos recaudados por cualquier representación consular, en los términos establecidos en la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

III. a XII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO.- El presente decreto entrara en vigor al días siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 17 de enero de 2017

Atentamente

Sen. Gabriela Cuevas

Juan Carlos Romero Hdez

MR. PITER



10. Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentado por la Sen. María Cristina Díaz Salazar, el 25 de enero de 2017.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-1972
Exp. Núm. **610**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
P r e s e n t e .

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con una Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por la Senadora Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la H. Cámara de Senadores".

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.




Dip. Gloria Himelda Félix Niebla
Secretaria

RECIBIDO

2017 FNE 31 PNL 26 06

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000473

Anexo: Original del Expediente

JJV/jg*



17

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR EL TRATO IGUALITARIO DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL

5A

Quien suscribe, **Cristina Díaz Salazar**, senadora integrante del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR EL TRATO IGUALITARIO DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL**. Esto, al tenor de la siguiente: *Tómese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Senadores. Enero 25 del 2017*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La afiliación al esquema de protección del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), garantiza la seguridad social por medio de la protección y el acceso a la asistencia médica y a la seguridad del ingreso en casos de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de la familia.

La seguridad social encuentra fundamento jurídico tanto en el ámbito nacional, esencialmente en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (específicamente en el apartado B, fracción XI, tratándose de la seguridad social para los trabajadores del Estado), como en el plano internacional, en el cual se reconoce como un derecho humano en diversos instrumentos, como el Convenio sobre la Seguridad Social (norma mínima) de la Organización Internacional del Trabajo, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22.

Considerando la importancia de proteger la seguridad social de todas las personas, se pretende garantizar los derechos fundamentales tanto de los trabajadores como de sus familiares o beneficiarios, inhibiendo los actos discriminatorios que deriven de la aplicación de la normatividad establecida en la Ley del ISSSTE, específicamente en torno a la diversidad sexual.

Con relación a lo anterior, es preciso considerar los principios de igualdad y de no discriminación, derechos fundamentales que se encuentran garantizados en la Constitución en su artículo 1º con relación con el artículo 4º, en los cuales se establece la prohibición a todo tipo de discriminación que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos de las personas.



En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto señalando que el principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico, por lo que cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución, es incompatible con ésta¹.

En el ámbito internacional, también se encuadran los principios de igualdad y no discriminación en diversos instrumentos, como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los cuales se desprende la obligación de los Estados Partes, entre ellos el nuestro, de garantizar a las personas la igualdad en el goce de los derechos reconocidos en los mismos.

Pero no obstante la trascendencia de los principios de igualdad y no discriminación en la seguridad social para el desarrollo de las personas, la normatividad vigente en la materia avala la discriminación sistemática por parte del ISSSTE a personas homosexuales, vulnerando la seguridad social de parejas del mismo sexo.

Esto es así en virtud de que, de una lectura íntegra a los artículos 6, 41 y 131 de la Ley, se deduce claramente una asignación predeterminada de que todas las parejas son heterosexuales, lo que se traduce en una discriminación a las parejas del mismo sexo en lo que respecta al goce de los beneficios de seguridad social transmitidos vía matrimonial o por concubinato.

Esta asignación predeterminada se encuentra de manera expresa en los tres artículos referidos. En lo que respecta a los artículos 6 y 41 encontramos la siguiente redacción literal:

El cónyuge, o a falta de éste, el varón o la mujer con quien, la Trabajadora o la Pensionada con relación al primero, o el Trabajador o el Pensionado, con relación a la segunda, ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores (...).

En el artículo 131 podemos encontrar una discriminación en este mismo sentido al determinarse que:

A falta de cónyuge, la concubina o concubinario solo o en concurrencia con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina hubiere tenido hijos con el Trabajador o Pensionado o el concubinario con la Trabajadora o Pensionada, o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el Trabajador o Pensionado tuviere varias concubinas o la Trabajadora o Pensionada tuviere varios concubinarios, ninguno tendrá derecho a Pensión.

¹ Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SJF) (2016). *Tesis P./J. 9/2016* (10a.), Pleno, registro: 2012594, tesis jurisprudencial en materia constitucional, 23 de septiembre.



En relación con la discriminación legal señalada, el 6 de julio de 2011, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación expresó por medio de la Resolución 2/2011² que los actos del ISSSTE de negar a los trabajadores la inscripción como beneficiarios a parejas del mismo sexo era discriminatorio, por lo que debían subsanar a la brevedad dicha situación.

La Resolución en comento tiene como eje fundamental la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos que entró en vigor el 10 de junio de 2011, estableciendo en su artículo 1º el principio pro persona, el cual refiere que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo momento a las personas otorgándoles la protección más amplia, esto es, que cuando existan varias interpretaciones distintas de una misma norma jurídica o en el caso concreto de aplicación de dos o más normas, se deberá elegir la norma que más proteja al titular del derecho. Además, se prohíbe explícitamente la discriminación por causas de preferencias sexuales y son estas preferencias sexuales las cuales no deben ser tomadas en cuenta para un trato distinto hacia las personas o la negación de algún derecho.

Por lo anteriormente expuesto, circunscritos en el marco constitucional de igualdad jurídica y no discriminación, y considerando que no hay justificación constitucional que amerite un trato diferenciado, es imperativo erradicar la discriminación hacia las parejas del mismo sexo encontrada en diversos artículos de la Ley del ISSSTE, con el propósito de que el Congreso de la Unión garantice a todas las parejas, sean homosexuales o heterosexuales, un acceso igualitario a la seguridad social para los trabajadores del Estado. Con esta convicción, se presenta ante esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 6, 41 y 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. – XI. (...)

XII. Familiares derechohabientes a:

² Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2011). "Resolución por disposición: 2/2011", relativa al Expediente: CONAPRED/DGAQR/215/10/DR/II/JAL/R102, del 6 de julio. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/RPD_IMSS_ISSSTE_2011_Accss.pdf, consultado en noviembre de 2016.



a) El cónyuge, o a falta de éste, **la persona** con quien el Trabajador o Pensionado ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores o con quien tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el Trabajador o el Pensionado, tiene varias concubinas o concubenarios, ninguno de estos dos últimos sujetos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

b) – d) (...)

(...)

XIII. – XXIX. (...)

Artículo 41. (...)

I. El cónyuge, o a falta de éste, **la persona** con quien el Trabajador o Pensionado ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el Trabajador o Pensionado tiene varias concubinas o concubenarios, ninguno de estos dos últimos sujetos tendrá derecho a recibir la prestación;

II. – V. (...)

(...)

Artículo 131. El orden para gozar de las Pensiones a que se refiere este artículo por los Familiares Derechohabientes será el siguiente:

I. (...)

II. A falta de cónyuge, la concubina o concubinario solo o en concurrencia con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina o el **concubinario** hubiere tenido hijos con el Trabajador o Pensionado, o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el Trabajador o Pensionado tuviere **varias concubinas o concubenarios**, ninguno tendrá derecho a Pensión.

(...)

III. A falta de cónyuge, hijos, concubina o concubinario la Pensión se entregará a **los ascendientes en primer grado** conjunta o separadamente y, a falta de éstos, a los demás



ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente del Trabajador o Pensionado;

IV. – V. (...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo que no excederá los noventa días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, y de conformidad con las atribuciones señaladas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, este Instituto deberá modificar su normatividad reglamentaria y todas las demás disposiciones que contravengan el marco de igualdad establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, al 25 de enero de 2017.

ATENTAMENTE,



Sen. Cristina Díaz Salazar



Oficio con similar de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el Informe sobre los resultados de la competencia internacional "CAMBRIAN PATROLS", realizada en Wales, Reino Unido, del 14 al 23 de octubre de 2016.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-1820
Exp. Núm. **332**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presente.

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el Informe sobre los resultados de la competencia internacional "Cambrian Patrols", realizada en Wales, Reino Unido.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Remítase a la H. Cámara de Senadores".

Ciudad de México, a 5 de enero de 2017.




Dip. Gloria Himelda Félix Niebla
Secretaria

RECIBIDO
2017 ENE 10 09 11 38
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
000085

Anexo: Original del Expediente

JJV/jg



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



*Remítase a la Cámara de Senadores
res. Enero 5 del 2017.*

195
2.1

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

5ⁿ

Oficio No. SELAP/300/3040/16
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Segundo del "Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos fuera de los límites del país, a fin de que participen en la competencia "CAMBRIAN PATROLS", que se llevará a cabo del 14 de octubre al 23 de octubre de 2016, en Wales, Reino Unido", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre del presente año, me permito remitir copia del oficio número 122809 signado por el Gral. Div. D.E.M. Roble Arturo Granados Gallardo, Jefe del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de su anexo, mediante los cuales remite el Informe sobre los resultados de la competencia Internacional "CAMBRIAN PATROLS", realizada en Wales, Reino Unido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Gral. Div. D.E.M. Roble Arturo Granados Gallardo, Jefe del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional.- Presente.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311

VMG/RCC



SEDENA
SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL



PERMANENTE - 3040
(SCL)

RECEPCIONADO
9461
2016 DEC 16 AM 9:51

ESTADO MAYOR

122809

RECIBIDO

Lomas de Sotelo, Cd. de Méx., a 14 de diciembre de 2016.

C. Lic. FELIPE SOLÍS ACERO.
SUBSRIO. DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SEGOB.
Av. Bucareli No. 99, 1/er. piso, Colonia Juárez,
Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 6600, Cd. de Méx.

Distinguido Subsecretario:

Hago de su conocimiento que del 14 al 23 de octubre de 2016, un equipo representativo de esta Secretaría de Estado, participó en la competencia "Cambrian Patrol" que se llevó a cabo en Gales, Reino Unido.

Sobre el particular, le informo que en Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 1 de Diciembre de 2016, el Senado de la República autorizó la salida de personal militar a tomar parte en la competencia de referencia, requiriendo que al concluir la citada justa militar, esta Dependencia presente a esa Soberanía el informe sobre los resultados obtenidos.

ANEXO:

1 FOJA

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 17 del Reglamento de la Secretaría de Gobernación, adjunto remito a usted el informe correspondiente elaborado por esta Secretaría de Estado, solicitando se realicen las gestiones oficiales a que haya lugar, a fin de que por ese conducto se remita al Senado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL.


EL GRAL. DIV. D.E.M. ROBLE ARTURO GRANADOS GALLARDO.

c.c.p. el C. Lic. HUMBERTO CASTILLEJOS CERVANTES, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, para su conocimiento.- Palacio Nacional, 4/o. piso ala poniente, edificio anexo, Colonia Centro, Deleg. Cuauhtémoc, Cd. de Méx.

Revisado y autorizado por el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la SEGOB, Lic. Humberto Castillejos Cervantes, el 16 de diciembre de 2016.



SEDENA
SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL



SECRETARIO

14 DE DICIEMBRE DE 2016.

INFORME DE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL "CAMBRIAN PATROL", REALIZADA EN GALES, REINO UNIDO.

Honorable Presidente del Senado de la República:

Del 14 al 23 de octubre de 2016, integrantes del Cuerpo de Fuerzas Especiales del Ejército Mexicano participaron en la competencia internacional "Cambrian Patrol" que se llevó a cabo en las instalaciones de las montañas Cambrian, en Gales, Reino Unido.

La delegación se integró por un coordinador y ocho competidores, seleccionados de las Unidades del referido Cuerpo de Fuerzas Especiales.

La competencia consistió en realizar reconocimientos sobre puntos ocupados por patrullas "enemigas"; en dicho recorrido, la patrulla efectuó la evacuación de "heridos" y ejercicios de exfiltración en aeronaves.

Por su desempeño, la patrulla obtuvo "CERTIFICADO DE MÉRITO Y LOGRO"; siendo importante destacar que es la primera ocasión que un equipo de Fuerzas Especiales de México participa en esta competencia, lo que le ha permitido obtener experiencias y conocimientos que fortalecen el entrenamiento para el cumplimiento de sus misiones, así como su preparación para futuras competencias internacionales.

La participación del Ejército Mexicano en este tipo de competencias contribuye a fortalecer la presencia de México en el mundo y coadyuva a cumplir con la Meta Nacional "un México con responsabilidad global".

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/1829/16
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016

SEN. ROBERTO GIL ZUARTH
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del H. Congreso de la Unión
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que por oficio No. 72188 el General de División D.E.M. Roble Arturo Granados Gallardo, Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional, comunica que se tiene contemplada la participación de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en la competencia "CAMBRIAN PATROLS", que se llevará a cabo del 14 al 23 de octubre de 2016, en Wales, Reino Unido.

El personal que integrará el contingente mexicano será de un Teniente Coronel, cuatro Oficiales y cuatro de Tropa, haciendo un total de nueve elementos, los cuales no portarán armamento.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
General de División D.E.M. Roble Arturo Granados Gallardo, Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional.- Presente.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311

VMG/RCC



SEDENA
SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL



SUBSECRETARÍA DE
ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

3401

ESTADO MAYOR.

8618
2016 JUL 25 PM 3:00

72188

RECIBIDO

Lomas de Sotelo Cd. de México, a 23 de julio de 2016.

C. Mtro. FELIPE SOLÍS ACERO.
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
Av. Bucareli No. 99; 1/er. Piso, Col. Juárez,
Deleg. Cuauhtémoc, Cd. de México.



Distinguido Sr. Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento, que se tiene contemplada la participación de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en la competencia "CAMBRIAN PATROLS", que se llevará a cabo del 14 al 23 de octubre del 2016, en Wales, Reino Unido.

Situación que se encuadra en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Quinta Meta Nacional "Un México con Responsabilidad Global", donde se prevé que nuestro País sea una fuerza positiva y propositiva en el mundo, en el que aspiramos a que nuestra Nación fortalezca su voz y su presencia en la comunidad internacional.

También en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018, al coadyuvar a fortalecer la presencia e imagen de México en la comunidad internacional y, con este propósito, consolidar los lazos de amistad con Fuerzas Armadas de otros Países, por medio del intercambio académico, adiestramiento militar, participación en mecanismos y foros regionales, y visitas recíprocas.

La competencia "CAMBRIAN PATROLS" tiene como finalidad proporcionar las condiciones de desafío que permitan mejorar la capacidad operacional de las patrullas, poniendo a prueba las capacidades militares y físicas durante el cumplimiento de las actividades que les serán asignadas.

La asistencia coadyuvará a fortalecer la presencia e imagen de México en la comunidad internacional, consolidando los lazos de amistad con fuerzas armadas de otros países.

El personal que integrará el contingente mexicano será 1 (un) Teniente Coronel, 4 (cuatro) Oficiales y 4 (cuatro) de Tropa, haciendo un total de 9 elementos.

*Recibi Original Luis Heredia
12-08-2016 13:39*

A la hoja 2...



SEDENA

SECRETARÍA DE
LA DEFENSA NACIONAL



ESTADO MAYOR.

72188

-2-

La salida y entrada a territorio nacional de los elementos antes señalado, será para participar en el mencionado evento, sin portar armamento y en vuelo comercial; sin estar comprendidos en el supuesto de salida de tropas a que se refiere el artículo 76 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no tienen esa calidad en el concepto tradicional de unidades o corporaciones militares combatientes, al constreñirse la citada participación a la mencionada competencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL JEFE DEL EDO. MYR. DEF. NAL.

GRAL. DIV. D.E.M. ROBLE ARTURO GRANADOS GALLARDO.



DOF: 01/12/2016

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos fuera de los límites del país, a fin de que participen en la competencia "CAMBRIAN PATROLS", que se llevará a cabo del 14 de octubre al 23 de octubre de 2016, en Wales, Reino Unido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos fuera de los límites del país, a fin de que participen en la competencia "CAMBRIAN PATROLS", que se llevará a cabo del 14 de octubre al 23 de octubre de 2016, en Wales, Reino Unido.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados de la competencia antes referida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.- Sen. Pablo Escudero Morales, Presidente.- Sen. Itzel S. Ríos de la Mora, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.



**Oficios con similares de la Secretaría de Marina, con los siguientes informes de resultados:
Del Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII", realizado por personal de la Armada de México, frente
a las costas de Panamá, del 18 al 28 de septiembre de 2016,**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-1617.
EXPEDIENTE No. 516.

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presente.

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con los oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite en apego al artículo segundo de los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de abril, 26 de septiembre, 7 de octubre y 19 de diciembre de 2016, Informe sobre los resultados del ejercicio multinacional "Tradewinds 2016"; de la participación en los festejos del "35º. Aniversario de la Independencia de Belice"; del ejercicio multinacional "Unitas Pacifico LVII", y de la participación en la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina "Exponaval Chile 2016".

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Remítase a la Cámara de Senadores".

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.




Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes
Secretario

RECIBIDO
2017 ENE 18 PM 5 26

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000246

Anexo: Original del expediente.

JJV/pps*



270

Remítase a la Cámara de Senadores.
Ene 17 del 2017.

7.5



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/092/17
Ciudad de México, a 16 de enero de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Segundo del "Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII", mismo que se realizará del 18 al 28 de septiembre de 2016, frente a las costas de Panamá", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2016, me permito remitir copia del oficio número A.- 044 signado por el Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina, así como de su anexo, mediante los cuales remite el Informe sobre los resultados del Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina.- Presente.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311

VMG/RCC



DOF: 07/10/2016

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII", mismo que se realizará del 18 al 28 de septiembre de 2016, frente a las costas de Panamá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII", mismo que se realizará del 18 al 28 de septiembre de 2016, frente a las costas de Panamá.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina para que presente a esta Soberanía un informe respecto a los resultados relativos a la participación de la Armada de México en el Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII" que se realizará del 18 al 28 de septiembre de 2016, frente a las costas de Panamá.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Sen. **María E. Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARIO

A.- 044

Ciudad de México, a 6 de enero de 2017.

Licenciado.
Felipe Solís Acero.
Subsecretario de Enlace Legislativo y
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la
Secretaría de Gobernación.
C i u d a d.

Distinguido Licenciado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de enviarle un cordial saludo y en apego al Artículo Segundo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2016, en el que la Cámara de Senadores solicitó al Titular del Ejecutivo Federal instruir a la Secretaría de Marina para que presentara un informe sobre los resultados del Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII".

Sobre el particular, agradeceré a Usted ser el amable conducto para que se haga llegar al Ciudadano Presidente de la Cámara de Senadores, el informe que adjunto al presente del resultado del **Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII"**, que se llevó a cabo del 18 al 28 de septiembre de 2016, realizado por personal de la Armada de México, frente a las costas de Panamá.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS PARLAMENTARIOS
2017 JAN 16 PM 3:17
RECIBIDO
996



**CIUDADANO PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

I. ANTECEDENTES

- A. El 7 de octubre del 2016, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en el Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII" del 18 al 28 de septiembre de 2016, en las costas del Océano Pacífico de la República de Panamá.
- B. El ejercicio "UNITAS PACÍFICO LVII", se lleva a cabo desde 1960, con el objetivo de fortalecer la interoperabilidad, cooperación y confianza entre países participantes de acuerdo al planteamiento de escenarios actuales, llevando a cabo operaciones de superficie, aeronavales, submarinas, interdicción marítima, y de búsqueda y rescate, de acuerdo a la doctrina multinacional como queda plasmado en el lema que lo caracteriza "Unidos por el Mar".

II. INFORME DEL EJERCICIO

- A. El Ejercicio "UNITAS PACÍFICO LVII", se llevó a cabo en las costas del Océano Pacífico de la República de Panamá del 18 al 28 de septiembre de 2016, con la participación de personal de las Fuerzas Armadas de: Chile, Colombia, Estados Unidos de América, El Salvador, Honduras, México, Panamá y Perú; los representantes de Costa Rica, República Dominicana y Reino Unido, participaron como observadores.
- B. Para la ejecución de este ejercicio, la Armada de México participó con la Patrulla Oceánica ARM. "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164), helicóptero tipo "PANTHER", matrícula (ANX-2153), Fuerzas Especiales de Infantería de Marina y Nadadores de Rescate, sumando un total de 114 elementos.
 - 1. **Fase de concentración (del 13 al 18 de septiembre de 2016).**

El 13 de septiembre de 2016 a las 07:15 horas, la Patrulla Oceánica ARM. "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164) zarpó del Puerto de Salina Cruz, Oax., hacia el Puerto de Rodman, Panamá, arribando el día 18 de septiembre de 2016.



2. Fase de integración en puerto (del 18 al 21 de septiembre de 2016).

1. Durante esta fase, se llevó a cabo la integración de las Fuerzas de los países participantes, así como reuniones de coordinación a fin de dar a conocer lo siguiente:
 - a. El programa de eventos a realizarse durante el ejercicio y establecer los criterios de operación a considerar.
 - b. Se establecieron los escenarios bajo los cuales se desarrollaría el ejercicio, consistiendo en la existencia de un grupo organizado denominado "Los Hijos del Mar" que opera con lanchas rápidas en actos de sabotaje y piratería contra buques mercantes y cruceros, buscando desestabilizar la región y afectar el comercio marítimo.

3. Fase de escenario en la Mar (del 25 al 26 de septiembre de 2016).

1. Durante esta fase la Patrulla Oceánica ARM. "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164), fue integrada al Componente de Grupo de Tarea 401.2 (CTG 401.2) asignándosele áreas de responsabilidad, en las cuales se realizaron las siguientes acciones:
 2.
 - a. Operaciones de interdicción marítima y de abordaje vía patrulla interceptora e inserción de fuerzas especiales por sogas rápida desde helicóptero.
 - b. Operaciones de interdicción marítima conjuntas con fuerzas de otros países participantes.
 - c. Operaciones de búsqueda y rescate vía embarcación menor.
 - d. Inserción y recuperación de nadadores de rescate desde helicóptero.

4. Término del ejercicio (del 27 al 28 de septiembre de 2016).

Se dio por terminado el Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII" con la realización de una reunión de lecciones aprendidas, recepción y ceremonia de clausura y la concentración de todas las unidades participantes a sus diferentes países.

III. FORTALEZAS OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DEL EJERCICIO.

- A. La constante capacitación y adiestramiento que recibe el personal de las unidades de superficie, aeronavales, infantería de marina y nadadores de rescate, de la Armada de México, dieron como resultado un destacado desempeño en este ejercicio, logrando con esto el reconocimiento de los otros países participantes, priorizando en todo momento la seguridad del personal y conservación del material.



- B. En la doctrina de trinomio Buque-Helicóptero-Patrulla Interceptora, bajo la cual se realizan las operaciones de interdicción marítima, la Patrulla Oceánica ARM. "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164), demostró ser efectiva, quedando como ejemplo ante las otras naciones participantes.
- C. Las capacidades con que está provista la Patrulla Oceánica ARM. "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164), para realizar operaciones de interdicción marítima y de búsqueda y rescate, con helicóptero embarcado, patrulla interceptora embarcada y dos embarcaciones menores de salvamento, permitieron el cumplimiento efectivo y la respuesta eficaz al ejecutar estas operaciones.

IV. RESULTADOS.

A. La tripulación del buque.

1. Se reafirmaron los conocimientos tácticos, así como experiencias y habilidades para el planeamiento, ejecución y conducción de los ejercicios multinacionales, empleando la doctrina, el lenguaje, las técnicas, publicaciones multinacionales y reglas de enfrentamiento.
2. Se fortaleció la capacitación y adiestramiento del personal, en razón de los múltiples y constantes ejercicios ejecutados, adquiriendo con ello experiencia y mayor destreza.
3. Intercambio de conocimientos y experiencias con personal embarcado de otros países.

B. La tripulación de vuelo del helicóptero.

1. Integración y coordinación con el buque para el buen desarrollo de las operaciones trinomio Buque-Helicóptero-Patrulla Interceptora, realizando ejercicios con el personal de la maniobra de vuelo, de inserción por soga rápida de fuerzas especiales para inspecciones a buques e inserción de nadadores de rescate.
2. Interacción y aplicación de procedimientos en anaveajes y despegues en plataformas de los buques participantes.
3. Experiencias y habilidades en la planeación y ejecución de operaciones empleando la doctrina, el lenguaje, técnicas, publicaciones multinacionales y reglas de enfrentamiento.
4. Intercambio de experiencias y conocimientos con pilotos de otras Armadas.

C. Personal de Infantería de Marina.

1. El adiestramiento previo y la capacitación constante del personal de infantería de marina dieron como resultado una destacada participación en los ejercicios desarrollados ya que se logró fortalecer las habilidades en el planeamiento y ejecución de operaciones empleando la doctrina, el lenguaje, técnicas y reglas de enfrentamiento.



2. Se incrementó la destreza y se obtuvo experiencia adicional en la ejecución de las operaciones de inserción por soga rápida empleando el helicóptero embarcado de manera coordinada como parte de una fuerza multinacional.
3. Se reforzaron experiencias y habilidades en la planeación y ejecución de operaciones de interdicción marítima.
4. Intercambio de experiencias y conocimientos con personal de otras Armadas.

D. Personal de Nadadores de Rescate.

1. En este rubro se alcanzó un notable reconocimiento ya que la preparación, adiestramiento, planeamiento y ejecución de cada uno de los ejercicios se realizó con un profesionalismo sobresaliente.
2. El personal de nadadores de rescate desde helicóptero incrementó su experiencia y destreza en la ejecución de operaciones de rescate vía inserción por helicóptero, en apego a los procedimientos establecidos.
3. Intercambio de experiencias y conocimientos con personal de nadadores de rescate de otras Armadas.

V. CONCLUSIONES.

- A. Durante el desarrollo del Ejercicio Multinacional "UNITAS PACÍFICO LVII", la Patrulla Oceánica ARM. "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164), navegó 4,947 millas náuticas en 28 días, llevando a cabo 32 ejercicios de maniobras tácticas y cinco abordajes e inspecciones a otros buques, la tripulación del helicóptero embarcado efectuó 19 maniobras de vuelo, el personal de nadadores de rescate realizó tres ejercicios de búsqueda y rescate, y el personal de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina realizó cinco ejercicios tácticos de abordaje e inspección a otros buques, con los cuales se incrementó la capacitación, adiestramiento y experiencia de citado personal.
- B. La preparación y profesionalismo del personal de la Armada de México mostrado durante el desarrollo del ejercicio dieron como resultado un destacado desempeño, mismo que fue reconocido por los países participantes y mandos navales asignados a este ejercicio multinacional.
- C. Se intercambiaron experiencias y conocimientos con el personal de los otros países participantes, estrechando los lazos de amistad y cooperación, en adherencia a la Quinta Meta del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México con Responsabilidad Global"



75

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


ALMIRANTE
VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
SECRETARIO DE MARINA



De la participación en la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina "EXPONAVAL CHILE 2016", llevado a cabo por personal de la Armada de México, en Valparaíso, Chile, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2016,

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Remítase a la Cámara de Senadores.
Enero 17 del 2017.

74

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/093/17
Ciudad de México, a 16 de enero de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Segundo del "Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de que participen en la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina "EXPONAVAL CHILE 2016", que se llevará a cabo del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, en Valparaíso, Chile", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016, me permito remitir copia del oficio número A.- 045 signado por el Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina, así como de su anexo, mediante los cuales remite el Informe sobre los resultados de la participación en la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina "EXPONAVAL CHILE 2016".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina.- Presente.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311

VMG/RCC



DOF: 19/12/2016

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de que participen en la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina "EXPONAVAL CHILE 2016", que se llevará a cabo del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, en Valparaíso, Chile.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de que participen en la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina "EXPONAVAL CHILE 2016", que se llevará a cabo del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, en Valparaíso, Chile.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados de la competencia antes referida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



SECRETARIO

A.- 045

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Ciudad de México, a 6 de enero de 2017.

Licenciado.
Felipe Solís Acero.
Subsecretario de Enlace Legislativo y
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la
Secretaría de Gobernación.
C i u d a d.

Distinguido Licenciado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de enviarle un cordial saludo y en apego al Artículo Segundo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016, en el que la Cámara de Senadores solicitó al Titular del Ejecutivo Federal instruir a la Secretaría de Marina para que presentara un informe sobre los resultados de la participación en la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina "EXPONAVAL CHILE 216".

Sobre el particular, agradeceré a Usted ser el amable conducto para que se haga llegar al Ciudadano Presidente de la Cámara de Senadores, el informe que adjunto al presente del resultado de la participación en la "EXPONAVAL CHILE 2016", que se llevó a cabo del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2016, realizado por personal de la Armada de México, en la Ciudad de Valparaíso, Chile.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA

RECEBIDO
9797
2017 JAN 16 PM 3:17
EJECUTIVO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLITICOS SECRETARIA DE GOBERNACION



**CIUDADANO PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

I. ANTECEDENTES.

- A. El 17 de noviembre de 2016, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir que la Armada de México participe en la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina “EXPONAVAL CHILE 2016”, en la ciudad y puerto de Valparaíso, Chile, del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2016.
- B. La “EXPONAVAL CHILE 2016”, es un evento organizado por la Armada de la República de Chile, con la participación de empresas Chilenas y de otros países, la cual se realiza cada dos años desde 1998 para exponer los avances tecnológicos del ámbito marítimo militar, y a partir del 2008 se incorporaron temas del ámbito marítimo comercial; este año fue desarrollada en la Base Aeronaval de la Armada de la República de Chile, ubicada en Concón, Chile.

II. INFORME DEL EVENTO.

- A. En la “EXPONAVAL CHILE 2016”, la Armada de México participó con la Patrulla Oceánica ARM “CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN” (PO 164), con un Helicóptero tipo PANTHER AS-565 MB Matrícula ANX-2153 embarcado, sumando un estado de fuerza total de 85 elementos, ejecutándose la fase de “Concentración”.
- B. La Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina “EXPONAVAL CHILE 2016”, se llevó a cabo en las instalaciones de la Base Aeronaval de la Armada de Chile ubicada en Concón, Chile., del 27 noviembre al 3 de diciembre de 2016, con la participación de delegaciones de los siguientes países: Alemania, Angola, Argentina, Arabia Saudita, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, China, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, Israel, Italia, Malasia, México, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido, Rusia, Tailandia, Uruguay y Venezuela, asimismo se contó con la participación de nueve buques y tres helicópteros pertenecientes a las Armadas de los siguientes países: Argentina, Brasil, Chile, México y Reino Unido; consolidándose citada Exposición como una de las ferias internacionales más importantes de defensa marítima en América Latina y un referente mundial en la difusión de las nuevas tecnologías en sistemas navales, permitiendo el intercambio de experiencias y contactos para un desarrollo de las naciones a través del mar.



- C. Se recibieron las visitas del excelentísimo Sr. Rubén Beltrán Guerrero, Embajador de México en Chile, Almirante SIA. IN. José Antonio Sierra Rodríguez, Director General de Construcciones Navales de la Secretaría de Marina y del Contralmirante CG. DEM. Enrique Luis de Jesús Pinillos Fonseca, Agregado Naval de México en Chile, asimismo durante el tiempo de estancia en puerto, se recibieron la visita de 130 personas civiles.
- D. Durante el desarrollo de la Exposición y Conferencia Internacional Marítima y Naval para América Latina "EXPONAVAL CHILE 2016", la Patrulla Oceánica ARM "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164), ejecutó maniobras tácticas y abordajes a la Fragata ARCH. "RIVEROS" FF-18 perteneciente a la Armada de Chile, como intercambio interoperacional.
- E. La tripulación del helicóptero embarcado efectuó maniobras de vuelo, en esta Unidad y en buques pertenecientes a las Armadas de Brasil y Chile.
- F. Se participó en las conferencias que se impartieron durante el evento, observando el desarrollo e innovaciones de la tecnología en el ámbito marítimo militar y comercial.

III. FORTALEZAS OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE "EXPONAVAL CHILE 2016".

- A. La constante capacitación y adiestramiento que recibe el personal de las unidades de superficie y aeronavales en las unidades y establecimientos de la Armada de México, dieron como resultado un óptimo desempeño durante la "EXPONAVAL CHILE 2016".
- B. En la doctrina de trinomio Buque-Helicóptero-Patrulla Interceptora, la Patrulla Oceánica ARM "CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN" (PO 164), demostró un avance estratégico en las actividades marítimas del buque.

IV. RESULTADOS.

A. La Tripulación del Buque

- 1. Se fortaleció la capacitación y adiestramiento del personal, debido a los múltiples y constantes ejercicios ejecutados en la rutina del buque, adquiriendo con ello experiencia y destreza, que pudo ser demostrada durante la estancia del buque en la "EXPONAVAL CHILE 2016".
- 2. El intercambio de conocimientos y experiencias con personal perteneciente a los países participantes incrementó el acervo de la tripulación y fortaleció los lazos de camaradería entre la gente de mar.

B. La Tripulación del Helicóptero

- 1. Interacción y aplicación de procedimientos en anaveajes y despegues en plataformas de los buques de las naciones participantes.
- 2. Experiencias y habilidades en la planeación y ejecución de operaciones empleando la doctrina, el lenguaje, técnicas y publicaciones multinacionales.



7.7

V. CONCLUSIONES.

- A. La participación en este evento, permitió mostrar el profesionalismo del personal de la Armada de México, dando como resultado un destacado desempeño.
- B. El intercambio de experiencias y conocimientos con el personal de las Armadas de los países participantes, estrechó los lazos de amistad y cooperación.
- C. El haber participado en las conferencias que se impartieron durante el evento, permitió conocer el desarrollo e innovaciones de la tecnología en el ámbito marítimo militar y comercial.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


ALMIRANTE
VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
SECRETARIO DE MARINA



De la participación del personal de la Armada de México en el 35º Aniversario de la Independencia de Belice, realizado en la Ciudad y Puerto de Belice, del 26 de septiembre al 3 de octubre de 2016,

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Remítase a la Cámara de Senadores.
Enero 17 de 2017

7.3

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/094/17
Ciudad de México, a 16 de enero de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Segundo del "Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de 85 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el 35º Aniversario de la Independencia de Belice, que se llevará a cabo del 26 de septiembre al 2 de octubre, en la Ciudad y Puerto de Belice, participando con la Patrulla Oceánica ARM "Independencia" (PO 163)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016, me permito remitir copia del oficio número A.- 046 signado por el Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina, así como de su anexo, mediante los cuales remite el Informe sobre los resultados de la participación en los festejos del "35º Aniversario de la Independencia de Belice".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina.- Presente.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311



DOF: 26/09/2016

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de 85 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el 35o. Aniversario de la Independencia de Belice, que se llevará a cabo del 26 de septiembre al 2 de octubre, en la Ciudad y Puerto de Belice, participando con la Patrulla Oceánica ARM "Independencia" (PO 163).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de 85 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el 35° Aniversario de la Independencia de Belice, que se llevará a cabo del 26 de septiembre al 2 de octubre, en la Ciudad y Puerto de Belice, participando con la Patrulla Oceánica ARM "Independencia" (PO 163).

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina para que presente a esta Soberanía un informe respecto a los resultados relativos a la participación de la Armada de México en el 35° Aniversario de la Independencia de Belice, que se llevará a cabo del 26 de septiembre al 2 de octubre, en la Ciudad y Puerto de Belice.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARIO

A.- 046

Ciudad de México, a 6 de enero de 2017.

Licenciado.
Felipe Solís Acero.
Subsecretario de Enlace Legislativo y
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la
Secretaría de Gobernación.
C i u d a d.

Distinguido Licenciado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de enviarle un cordial saludo y en apego al Artículo Segundo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016, en el que la Cámara de Senadores solicitó al Titular del Ejecutivo Federal instruir a la Secretaría de Marina para que presentara un informe sobre los resultados de la participación en los festejos del "35° Aniversario de la Independencia de Belice".

Sobre el particular, agradeceré a Usted ser el amable conducto para que se haga llegar al Ciudadano Presidente de la Cámara de Senadores, el informe que adjunto al presente del resultado de la participación del personal de la Armada de México en el **35° Aniversario de la Independencia de Belice**", que se llevó a cabo del 26 de septiembre al 03 de octubre de 2016, en la Ciudad y Puerto de Belice.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ENACFI LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
2017 JAN 16 PM 3:17
RECIBIDO
4798



**CIUDADANO PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

I. ANTECEDENTES.

- A. El 26 de septiembre del 2016, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir que la Armada de México participe en el "35° Aniversario de la Independencia de Belice", que se llevó a cabo del 26 de septiembre al 02 de octubre del presente año, en la Ciudad y Puerto de Belice.
- B. Las Relaciones Diplomáticas entre México y Belice, tienen sus inicios en septiembre del año de 1981, como respuesta a iniciativas de cooperación, seguridad regional, situaciones de ayuda humanitaria, salvamento de la vida humana en la mar, defensa y seguridad nacional.

II. INFORME DE LA VISITA OPERACIONAL.

- A. La visita operacional por el "35° Aniversario de la Independencia de Belice", se realizó del 26 de septiembre al 03 de octubre de 2016 en la Ciudad y Puerto de Belice, la Armada de México participó con el buque Patrulla Oceánica ARM "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163) y la Orquesta de Cámara y Voces de la Secretaría de Marina, con un estado de fuerza total de 108 elementos los cuales operaron durante las fases de concentración, de puerto y término de la visita operacional, de la siguiente manera:

1. Fase de Concentración (del 26 al 29 de septiembre del 2016).

- a. El buque ARM "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163), zarpó del puerto de Coatzacoalcos, Ver., el día 26 de septiembre de 2016, con el fin de concentrarse al puerto de Belice, para participar en los festejos del "35° Aniversario de la Independencia de Belice", arribando al área de fondeo asignada el día 29 de septiembre de 2016.
- b. El Agregado Naval a la Embajada de México en Belice y personal de la Embajada de México, efectuaron visita al buque ARM "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163), con el fin de efectuar coordinaciones previas a los festejos del "35 Aniversario de la Independencia de Belice".



- c. Un grupo de 20 tripulantes pertenecientes al buque ARM. "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163) y 20 músicos pertenecientes a la Orquesta de Cámara y Voces de la Secretaría de Marina, se desembarcó en el puerto de Belice, para realizar una visita turística a la zona de Altun Ha, Belmopán, posteriormente se trasladaron a la casa del Agregado Naval a la embajada de México en Belice, con el fin de asistir a la comida que ofreció mencionado funcionario.
- d. El Comandante del Buque ARM. "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163), realizó visita protocolaria al Teniente Coronel Félix Enríquez, Viceministro del Ministerio de Defensa de Belice y al Contralmirante John Borland, Comandante de la Guardia Costera de Belice.

2. Fase de Puerto (del 30 septiembre al 01 de octubre del 2016).

- a. El día 30 de septiembre del 2016, previo al zarpe del buque ARM "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO-163), del área de fondeadero del Puerto Belice, se llevó a cabo una operación para salvaguardar la vida humana en la mar de una persona de nombre Darry Ismael Flores de nacionalidad Beliceña, mismo que se encontraba en calidad de náufrago desde un día anterior, por haberse hundido su embarcación a consecuencia de sobrecarga de la misma, proporcionando rescate, valoración, atención médica y alimentación por parte del personal de trabajos submarinos y de sanidad naval del buque ARM. "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163), hasta ser entregado a personal de la Guardia Costera de Belice.
- b. El buque ARM. "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163) atracó en el muelle de Kings Pears del puerto de Belice, el día 30 de septiembre 2016, habiendo recibido la visita del Excelentísimo Carlos Quesnel Meléndez, Embajador de México en Belice y a las distinguidas personalidades que asistirían a la Ceremonia Oficial por los festejos del "35 años de las Relaciones Diplomáticas México - Belice".
- c. La Orquesta de Cámara y Voces de la Secretaría de Marina, se trasladó al Bliss Center de Belice, con el fin de llevar a cabo convivencia e interacción con la Orquesta Nacional Juvenil de Belice.
- d. Se llevó a cabo la "Ceremonia conmemorativa por los 35 años de las Relaciones Diplomáticas México – Belice", a bordo del buque ARM "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163), con la asistencia de:
 - 1. Excelentísimo Sir. Colville N. Young, Jefe de Estado y Gobernador General de Belice.



2. Sra. Kim Simplis Barrow Esposa y Representante Especial para asuntos de la mujer y la infancia en representación del Primer Ministro de Belice.
 3. Excelentísimo Carlos Quesnel Meléndez, Embajador de México en Belice en compañía de su señora esposa.
 4. Almirante Arturo David Lendeche Sofán, Comandante de la Fuerza Naval del Golfo y señora esposa, acompañado por el Sr. Hon. Wilfred Elrington, Ministro de Asuntos Exteriores.
 5. Excelentísimo Lawrence Sylvester, Viceministro de Asuntos Exteriores.
 6. Sr. Félix Enríquez, Viceministro del Ministerio de Defensa.
 7. Contralmirante John Borland, Comandante de la Guardia Costera de Belice.
 8. Excelentísima Embajadora Reyna Torres, Directora General para América Latina y el Caribe.
 9. General Gilberto Martínez Martínez, Agregado Militar.
 10. Cap. Nav. CG. DEM. Carlos Aceves Jiménez, Agregado Naval de México en Belice e invitados especiales.
- e. Al término de la Ceremonia conmemorativa, se llevó a cabo una comida oficial con los distinguidos funcionarios de México y Belice, presidida por el C. Carlos Quesnel Meléndez, Embajador de México en Belice.
- f. El buque ARM. "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163), quedó abierto al público en general, al cual el personal de Oficiales les dio un recorrido por las diferentes cubiertas, manteniendo en todo momento un acceso controlado.
- g. Se ofreció una recepción a bordo del buque, contando con la participación de la Orquesta de Cámara y Voces de la Secretaría de Marina, la cual fue presidida por el Embajador de México en Belice S.E. Carlos Quesnel Meléndez, Almirante CG. DEM. Arturo David Lendeche Sofán, Comandante de la Fuerza Naval del Golfo y el Sr. Coliville N. Young, Jefe de Estado y Gobernador de Belice, así como 120 invitados especiales.
3. **Fase de Terminación de la Visita Operacional (del 01 al 03 de octubre del 2016).**
- a. El día 01 de octubre de 2016, previo al zarpe del buque ARM "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163), se ofreció un desayuno de despedida contando con la presencia del Excelentísimo Carlos Quesnel Meléndez, Embajador de México en Belice, Almirante Arturo David Lendeche Sofán, Comandante de la Fuerza Naval del



Golfo, Contralmirante John Borland, Comandante de la Guardia Costera de Belice, General Gilberto Martínez Martínez, Agregado Militar, todos acompañados de sus respectivas esposas, así como funcionarios de la Embajada México en Belice y sus cónyuges.

- b. Al término de las actividades, el buque ARM "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163), zarpó del muelle de Kings Pears del puerto de Belice, con el fin de concentrarse al puerto de Coatzacoalcos, Ver.
- c. Se dio por terminada la participación de la Armada de México en los festejos por el "35° Aniversario de la Independencia de Belice", con el arribo del buque ARM "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163) al puerto Coatzacoalcos, Ver., el día 03 de octubre de 2016.

III. FORTALEZAS OBSERVADAS EN LA VISITA OPERACIONAL.

- A. La constante capacitación, adiestramiento, ética y valores institucionales que recibe el personal de las Unidades de Superficie de la Secretaría de Marina – Armada de México, dieron como resultado una destacada participación durante los festejos realizados por el "35° Aniversario de la Independencia de Belice", logrando con esto el reconocimiento de Belice, priorizando en todo momento la seguridad del personal y material.
- B. La acertada toma de decisiones y alta moral de la tripulación del Buque, contribuyeron al logro de los objetivos planteados por la Secretaría de Marina-Armada de México, así como el enaltecimiento del prestigio e imagen de la Institución y nuestro país, lo cual fue destacado por la representación diplomática de México en Belice.
- C. Altos Funcionarios de Belice durante los recorridos efectuados a bordo, se mostraron interesados en el equipamiento y construcción de este tipo de Buque.

IV. RESULTADOS.

A. La Dotación del Buque

- 1. Se fortalecieron y se ratificaron las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, logrando el reconocimiento por parte de los Altos funcionarios de Belice durante la visita operacional efectuada, lográndose estrechar los lazos de amistad y cooperación entre ambas Naciones.
- 2. La tripulación del buque tuvo oportunidad de intercambiar conocimientos, experiencias y cultura con el personal de la Guardia Costera de Belice.



23

V. CONCLUSIONES.

- A. Durante esta visita operacional, el Comandante del buque ARM. "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA" (PO 163), realizó dos visitas protocolarias: Al Viceministro del Ministerio de Defensa de Belice y al Comandante de la Guardia Costera de Belice, así como los siguientes eventos oficiales a bordo del buque: una ceremonia, una comida con autoridades y altos funcionarios de Belice y México, una recepción y un desayuno con personal de la embajada de México en Belice.
- B. La preparación y profesionalismo del personal de la Armada de México, durante la visita operacional dieron como resultado un destacado desempeño, principalmente al salvaguardar la vida humana de un náufrago beliceño, lo cual fue reconocido por el Jefe de Estado y Gobernador General de Belice y el Embajador de México en Belice.
- C. Se dio a conocer los buques construidos en los Astilleros de Marina Mexicanos, siendo de mucho interés para los Altos Funcionarios de Belice.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


ALMIRANTE
VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
SECRETARIO DE MARINA



Del Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2016", llevado a cabo por personal de la Armada de México en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de Jamaica, del 19 al 28 de junio de 2016 y

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Remítase a la Cámara de Senadores.
Enero 17 del 2017.

7.2
3a.

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/095/17
Ciudad de México, a 16 de enero de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Segundo del "Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que permita la salida de elementos de la Armada de México, para que participen fuera de los límites del país en el ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2016, me permito remitir copia del oficio número A.- 047 signado por el Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina, así como de su anexo, mediante los cuales remite el Informe sobre los resultados del ejercicio multinacional "TRADEWINDS 2016".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina.- Presente.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311



10 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de abril de 2016

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que permita la salida de elementos de la Armada de México, para que participen fuera de los límites del país en el ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2016".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que permita la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, a fin de que participen en el ejercicio multinacional "TRADEWINDS 2016", que se llevará a cabo del 16 al 30 de junio de 2016, en las costas de Jamaica, con una fuerza compuesta por la Patrulla Oceánica ARM "GUANAJUATO" (PO 153), un helicóptero PANTHER y una sección de 120 elementos de Infantería de Marina.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados de la visita oficial de la participación de la Armada de México en el referido Ejercicio Multinacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Sen. **Hilda E. Flores Escalera**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



SECRETARIO

A.- 047

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Ciudad de México, a 6 de enero de 2017.

Licenciado.
Felipe Solís Acero.
Subsecretario de Enlace Legislativo y
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la
Secretaría de Gobernación.
C i u d a d.

Distinguido Licenciado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de enviarle un cordial saludo y en apego al Artículo Segundo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2016, en el que la Cámara de Senadores solicitó al Titular del Ejecutivo Federal instruir a la Secretaría de Marina para que presentara un informe sobre los resultados del Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS-2016".

Sobre el particular, agradeceré a Usted ser el amable conducto para que se haga llegar al Ciudadano Presidente de la Cámara de Senadores, el informe que adjunto al presente del resultado del **Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2016"**, que se llevó a cabo del 19 al 28 de junio de 2016, realizado por personal de la Armada de México, en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de Jamaica.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBIDO
9799
2017 JAN 16 PM 3:18



**CIUDADANO PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

I. ANTECEDENTES.

- A. El 7 de abril del 2016, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2016" del 19 al 28 de junio de 2016, en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de Jamaica.
- B. El ejercicio "TRADEWINDS", tiene sus inicios en el año de 1984, como respuesta a las iniciativas de cooperación y de seguridad regional por parte de los países participantes que integran la zona del Mar Caribe, conforma un Grupo de Tarea Multinacional enfocado en el desarrollo de las capacidades de respuesta a situaciones de Ayuda Humanitaria, Salvamento de la Vida Humana en la Mar, defensa y seguridad ante amenazas a la estabilidad en la región. El Ejercicio "TRADEWINDS" representa una oportunidad para mejorar el adiestramiento en el intercambio de información, particularmente contribuyendo al reforzamiento de las capacidades marítimas y anfibas de la Armada de México.

II. INFORME DEL EJERCICIO.

El Ejercicio "TRADEWINDS 2016" se realizó en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de las costas de Jamaica del 19 al 28 de junio del 2016, con la participación de personal de las Fuerzas Armadas y Policiales de: Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Guyana Francesa, Granada, Gran Bretaña, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Surinam, San Vicente, Trinidad y Tobago; helicópteros de: EUA., Jamaica y México; buques de: Canadá, EUA., Francia, Jamaica, Trinidad y Tobago y México así como embarcaciones menores.

A. Fase de concentración (del 13 al 18 de junio de 2016).

El buque ARM "GUANAJUATO" (PO 153), se concentró en el puerto de Montego Bay, Jamaica, donde el personal realizó los siguientes ejercicios: prácticas de enganche, abordaje e inspección a buques con el personal de los grupos de inspección a bordo e instructores de la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México (UNOPES), se impartieron conferencias a todo el personal sobre los conceptos de la operación derechos humanos y uso



de la fuerza, con el fin de mantener un elevado grado de adiestramiento de la Unidad en conjunto.

Personal de Infantería de Marina realizó: Acondicionamiento físico, prácticas sobre instrucción preparatoria en tiro de reacción, práctica de combate cercano en interiores para inspección a buques sospechosos en altamar, técnicas para neutralizar movimientos físicos de posibles transgresores de la ley; se impartieron conferencias sobre Derechos Humanos, reglas de entrenamiento y uso legítimo de la fuerza, técnicas y tácticas para control de disturbios civiles, así como tácticas para desplazamientos en control naval y militar.

B. Fase de Integración en Puerto (19 al 28 de junio de 2016).

1. Durante esta fase se llevó a cabo la integración de las Fuerzas de los países participantes, así como reuniones de coordinación a fin de dar a conocer lo siguiente:
 - a. Información general sobre todas las Armadas participantes.
 - b. Panorama general del ejercicio, consistente en establecer escenarios para realizar operaciones de combate al tráfico de drogas, indocumentados y armas, así como de búsqueda, rescate y ejercicios de tiro.
 - c. Esquema de maniobra, medidas de seguridad y reglas de enfrentamiento.
2. El buque ARM "GUANAJUATO" (PO-153) fue designado como conductor responsable de los ejercicios de Control de Averías y Contraincendios y controlador de vuelo de las aeronaves participantes.
3. El personal de Infantería de Marina, fue trasladado a las áreas de adiestramiento dependientes de la Fuerza de Defensa de Jamaica (JDF), ubicadas en "Moneague" (13 elementos) y "Up Camp Park" (23 elementos), donde efectuaron ejercicios de seguridad interior, así como prácticas de tiro avanzado y operaciones contra tráfico ilícito, respectivamente.
4. Se concentraron en Kingston, Jamaica, 1 Oficial de la Coordinadora General de Infantería de Marina y 01 Jefe del Ejército Mexicano, para integrarse al Estado Mayor en Conjunto de las Fuerzas Armadas de los países participantes.

C. Fase de Alistamiento (del 19 al 22 de junio del 2016).

1. El buque ARM "GUANAJUATO" (PO 153) con el helicóptero embarcado tipo "PANTHER", realizó diversos ejercicios en conjunto con buques de los países participantes, tales como:
 - a. Vigilancia del área de operación para lograr la libre navegación bajo el concepto trinomio: Buque – Helicóptero – Interceptora.



otros buques de menor porte mediante sistema de identificación amigo-enemigo (IFF), traqueo, interceptación, aseguramiento y traslado de embarcaciones sospechosas de tráfico ilícito, por medio de la aplicación del concepto trinomio (buque, helicóptero e interceptora).

2. El helicóptero embarcado tipo "PANTHER", realizó vuelos de reconocimiento en el área de operaciones, participando en ejercicios de localización, así como toma de fotografías.
3. 01 Capitán del Estado Mayor General de la Armada y 01 Jefe de la Fuerza Aérea, se integraron al Estado Mayor Conjunto, participando como observadores.
4. Se llevó a cabo el ejercicio de Operaciones de Rescate Masivo (MRO) con el personal que integran los grupos de inspección abordaje y en conjunto con los diferentes países participantes; se intercambiaron técnicas y tácticas para efectuar un rescate en altamar.
5. Se llevó a cabo el ejercicio de tiro (GUNNEX), consistente en una práctica de tiro real con armamento orgánico a blancos en movimiento (Drones), aplicando en todo momento los procedimientos de seguridad para el manejo de armamento menor, Derechos Humanos, Reglas de Enfrentamiento y Uso legítimo de la Fuerza.
6. Se recibió la visita de elementos de la Guardia Costera de Belice y Trinidad y Tobago, con la finalidad de recibir Capacitación y Adiestramiento sobre nuestros Sistemas de Control de Averías y Contraincendios; empleo de técnicas de acuerdo al Manual Doctrinario de Control de Averías de la Institución, así como presenciar una práctica real de contraincendio, control de inundación, rescate y traslado de personal herido vía helicóptero; en citado ejercicio se demostró el alto nivel de adiestramiento del personal naval mexicano.
7. Se realizaron maniobras en conjunto con las diferentes Unidades de las Naciones participantes, con el fin de afinar la velocidad, rumbo y posición en las formaciones que se adoptarían para el ejercicio de toma fotográfica (PHOTO-EX).
8. El personal de Infantería de Marina-Armada de México, participó en los ejercicios tales como: Seguridad Interior, Técnicas de Tiro Avanzado y Operaciones Contra el Tráfico Ilícito y conferencias sobre Derechos Humanos, técnicas de inspección física a personas y vehículos, así como prácticas de tiro real.
9. Se les impartió conferencia al personal que integran los grupos de inspección a bordo acerca de ejercicios de antiterrorismo e inspecciones a buques en la mar; así como prácticas de combate cercano en interiores para inspección a buques sospechosos en altamar, técnicas para neutralizar movimientos físicos de posibles transgresores de la ley.



E. Término del Ejercicio (28 de junio del 2016).

Se dio por terminado el ejercicio con la ceremonia de clausura y la concentración de todas las unidades participantes a sus diferentes países.

III. FORTALEZAS OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DEL EJERCICIO.

- A. La capacitación, adiestramiento y participación del personal de la Armada de México, dieron como resultado un destacado desempeño en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2016", cumpliendo con los objetivos trazados y logrando con esto el reconocimiento de los países participantes, priorizando la seguridad del personal y material de la fuerza mexicana participante.
- B. La Doctrina de Trinomio Buque – Helicóptero – Patrulla Interceptora, bajo la cual se realizaron las Operaciones de Interdicción Marítima (MIO – Maritime Interdiction Operations) consistió en haber mostrado un excelente nivel operacional y de efectividad.
- C. La acertada toma de decisiones y la alta moral que mantuvo el personal en el desarrollo del Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2016", contribuyó al logro de los objetivos planteados.
- D. Se enriqueció la doctrina operativa del personal de la Armada de México, observando las técnicas y procedimientos empleados por otras naciones en acciones de interdicción marítima.
- E. La participación de la Armada de México fue reconocida por el Señor Andrew Michael Holness, Primer Ministro de Jamaica, y por la Ciudadana Martha Cecilia Jaber Breceda, Embajadora de los Estados Unidos Mexicanos en Jamaica, Quienes destacaron la participación de las unidades de superficie, aéreas y terrestres de México en el Ejercicio Multinacional.

IV. RESULTADOS.

A. La Tripulación del Buque.

1. Estrecharon y fortalecieron los lazos de amistad y camaradería entre las Armadas de las naciones participantes, logrando una coordinación y estandarización de procedimientos operacionales y tácticos, que son utilizados para llevar a cabo operaciones eficaces en contra de la delincuencia organizada en cualquier escenario.
2. Ejercitaron habilidades y conocimientos tácticos durante la conducción de los ejercicios, aplicando doctrina, aprendizaje de otros lenguajes, técnicas, publicaciones multinacionales y reglas de enfrentamiento globales.
3. Fortalecieron la capacitación y adiestramiento del personal.
4. El personal obtuvo el reconocimiento de los países participantes por el alto nivel de adiestramiento demostrado y una absoluta disponibilidad durante las operaciones desarrolladas.
5. Se obtuvo un intercambio de conocimientos, experiencias, cultura y tradiciones entre la gente de mar con el personal de otras Armadas.



B. La tripulación de vuelo del helicóptero.

1. Integración y coordinación con el buque en el desarrollo de las operaciones aéreas en el marco del desarrollo de la doctrina "Trinomio Buque – Helicóptero – Interceptora", realizando anaveajes y despegues con el personal de la maniobra de vuelo y el grupo de inspección a buques.
2. Experiencias en la planeación y ejecución de operaciones empleando dominio del lenguaje, técnicas recepción, despegue, sofocación de incendios en plataforma, comunicación, señalización y prevenciones aéreas.

C. Personal de Infantería de Marina (IM).

1. El adiestramiento previo, la capacitación, disciplina, marcialidad y alta moral del personal de Infantería de Marina, quedó de manifiesto, destacándose y obteniendo el reconocimiento de los participantes.
2. Fortaleció los conocimientos y destrezas de los temas que se impartieron durante el desarrollo de los ejercicios impartidos, debido a que los demás países participantes emplean métodos equivalentes y técnicas que se aplican en nuestro país, intercambiando experiencias con los representantes de los países participantes.
3. Incrementó su experiencia y destreza en la ejecución de operaciones para el establecimiento de Puertos Navales de Seguridad, Técnicas de Tiro de Reacción e Intervención, Operaciones de Táctica Anfibia y Táctica de Infantería de Marina, Operaciones contra la Delincuencia Organizada, así como para la conquista de objetivos de manera coordinada como parte de una Fuerza Multinacional.
4. Reafirmaron los conocimientos sobre derechos humanos, uso gradual y legítimo de la fuerza, trato de personas combatientes y no combatientes con personal de Infantería de Marina de los países participantes, así como reglas de enfrentamiento.

D. Personal de Capitanes de SEMAR y Jefes de SEDENA.

Se integraron al Estado Mayor Conjunto, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos a través de la experiencia y de los cursos desarrollados; tuvieron un intercambio de ideas con los representantes de los países participantes, conforme a las lecciones aprendidas.

V. CONCLUSIONES.

- A. La participación del buque ARM "GUANAJUATO", PO-153 con su interceptora, el helicóptero embarcado tipo PANTHER (ANX-2152) y la Sección de Infantería de Marina durante el desarrollo del Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2016", incrementó el dominio de tácticas empleadas en ejercicios multinacionales, de medios y planes de comunicaciones entre las unidades operativas, así como la capacitación, adiestramiento, experiencia e interoperabilidad con las diferentes Armadas participantes en escenarios internacionales.



7.2
=

- B. El Ejercicio TRADEWINDS 2016, representó una plataforma única para el intercambio de experiencias, procedimientos y conocimientos con el personal de las Fuerzas Armadas de los países participantes, estrechándose los lazos de amistad y cooperación, generando confianza con las naciones con las que se interactuó y contribuyó a consolidar la posición del Estado Mexicano como un actor con responsabilidad global.
- C. El personal de la Armada de México se distinguió por su desempeño, preparación y profesionalismo durante el desarrollo de los diferentes ejercicios, demostrando en todo momento un alto grado de entrenamiento y disciplina, lo que permitió obtener una participación sobresaliente y el reconocimiento del personal de las Fuerzas Armadas participantes.
- D. La continua capacitación y preparación del personal de la Armada de México, así como su participación en éste tipo de ejercicios, permitirá un mejor cumplimiento de la misión y atribuciones conferidas a esta institución.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA



Del Crucero de Instrucción "IBERO-ATLÁNTICO 2016", que realizó el Buque Escuela Arm Cuauhtémoc, del 12 de marzo al 3 de octubre de 2016.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-1722
EXPEDIENTE NÚMERO: 588

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite Informe sobre los resultados del Crucero de Instrucción "IBERO-ATLÁNTICO 2016", que realizó El Buque Escuela ARM. CUAUHTÉMOC" (BE-01), a cargo de la Secretaría de Marina.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Remítase a la Cámara de Senadores".

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.




Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes
Secretario

ANEXO: Expediente original.

JJV/rad*

RECIBIDO

2017 ENE 31 PM 5 55

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000436



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Remítase a la Cámara de Senadores.
Enero 25 del 2017

1.1
4ª

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/101/17
Ciudad de México, a 17 de enero de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Segundo del "Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida del buque escuela ARM "CUAUHTÉMOC" (BE 01)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016, me permito remitir copia del oficio número A.- 049 signado por el Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina, así como de su anexo, mediante los cuales remite el Informe sobre los resultados del Crucero de Instrucción "IBERO-ATLÁNTICO 2016", que realizó el Buque Escuela ARM. CUAUHTÉMOC" (BE-01).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina.- Presente.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311

VMG/RCC



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARIO

A.- 049

Ciudad de México, a 6 de enero de 2017.

Licenciado.
Felipe Solís Acero.
Subsecretario de Enlace Legislativo y
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobernación.
C i u d a d.

Distinguido Licenciado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de enviarle un cordial saludo y en apego al Artículo Segundo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2016, en el que la Cámara de Senadores solicitó al Titular del Ejecutivo Federal instruir al Secretario de Marina para que presentara un informe sobre los resultados del Crucero de Instrucción "IBERO-ATLÁNTICO 2016", que realizó el Buque Escuela ARM. "CUAUHTÉMOC" BE-01.

Sobre el particular, agradeceré a Usted ser el amable conducto para que se haga llegar al Ciudadano Presidente de la Cámara de Senadores, el informe que adjunto al presente, sobre los resultados del Crucero de Instrucción "IBERO-ATLÁNTICO 2016", mismo que se llevó a cabo del 12 de marzo al 03 de octubre de 2016.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
2017 JAN 17 PM 1:12
RECIBIDO
9810

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Col. Los Cipreses, C.P. 04830, Delegación Coyoacán, Ciudad de México
Tel.: (55) 5624 6253 www.semar.gob.mx



**CIUDADANO PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

I. ANTECEDENTES:

- A. El 8 de marzo de 2016, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad y con fundamento en el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que el Buque Escuela ARM. "CUAUHTÉMOC" (BE-01) de la Armada de México, efectuara el Crucero de Instrucción "**Ibero-Atlántico 2016**", del 12 de marzo al 3 de octubre de 2016, zarpando del puerto de Acapulco, Gro., con el fin de realizar las prácticas profesionales de los Cadetes de la Heroica Escuela Naval Militar conforme al plan de estudios, acrecentando su acervo marineroy cultural a través de los eventos internacionales en el que participó el buque en el extranjero.

II. INFORME DEL EJERCICIO.

A. Personal participante

1. Tripulación del Buque: 07 Capitanes, 28 Oficiales, 116 Clases y 08 Marineros.
2. De la Heroica Escuela Naval Militar: 01 Capitán, 02 Oficiales, 81 Cadetes y 02 Clases
3. Oficiales Invitados:
 - a. Nacionales:
02 Oficiales del Ejército Mexicano, 01 Oficial de la Fuerza Aérea y 01 Oficial de la Marina Mercante Mexicana.
 - b. Extranjeros:
Efectuaron la totalidad del Crucero 01 Oficial de cada una de las Marinas siguientes: Armada de Argentina, Marina del Brasil, Armada del Perú, Armada de Colombia y de la Armada de los Estados Unidos de América; asimismo participaron en diferentes etapas del crucero 01 Oficial de las Marinas siguientes: Armada de Chile, Marina Militar de Italia, 02 Guardiamarinas de la Real Armada del Reino Unido y 01 Cadete de la Academia de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América.



B. Actividades realizadas

1. El Crucero, dio inicio el 12 de marzo de 2016, en el Puerto de Acapulco, Gro., con el siguiente itinerario: Acapulco, Gro., México; Balboa, Panamá; La Habana, Cuba; Puerto Cañaveral, Estados Unidos de América; Baltimore, Estados Unidos de América; New London, Estados Unidos de América; Halifax, Canadá; Londres, Inglaterra; Hamburgo, Alemania; Bremerhaven, Alemania; Ámsterdam, Holanda; Amberes, Bélgica; Brest, Francia; Lisboa, Portugal; Cádiz, España; Las Palmas, España; Santo Domingo, República Dominicana; Balboa, Panamá y Acapulco, Gro., México, habiéndose cumplido íntegramente.
2. A lo largo del crucero y en cada uno de los puertos visitados se recibió a las autoridades diplomáticas y consulares mexicanas, quienes a su vez integraron en cada caso la comitiva de recibimiento.
3. En cada puerto visitado se realizó una recepción oficial y una comida protocolaria, eventos ofrecidos por la Secretaría de Marina – Armada de México a las autoridades Civiles, Navales y Militares nacionales, estatales, regionales y locales, según el caso.
4. Se estrecharon los lazos de amistad y buen entendimiento de nuestro país a través de la visita a este Embajador y Caballero de los Mares de importantes figuras diplomáticas y militares en los puertos que se relacionan:
 - a. En Baltimore, Maryland, EUA., el Sr. John Wobensmith, Secretario de Estado del Estado de Maryland, asistiendo a la recepción oficial.
 - b. En New London, Connecticut, EUA., el C. Contralmirante C.G. DEM. José Ricardo Gómez Meillón, Agregado Naval de México ante la Organización de las Naciones Unidas, así como el Sr. Paul Formica, Senador por el Estado de Connecticut, mismo que entregó una citación oficial por parte de la Asamblea General del Estado de Connecticut, en reconocimiento al buque y su tripulación por el exitoso cumplimiento de su misión durante la estadía en dicho puerto.
 - c. En Halifax, Canadá, el C. General Brigadier retirado John James Grant, Teniente Gobernador de Nueva Escocia y Representante de la Reina Isabel II en Canadá, asistiendo a la Recepción Oficial.
 - d. En Londres, Inglaterra, el Señor Kitack Lim, Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI) y del C. Almirante CG. DEM. Carlos Ortega Muñoz Representante Alterno de México ante la OMI, quienes asistieron a la comida protocolaria y a la recepción oficial.
 - e. En Ámsterdam, Holanda, el Sr. Alle Dorhout, representante del Rey de los Países Bajos, asistiendo a la Comida Protocolaria.



- f. En Cádiz, España, el C. Almirante José Luis Vergara Ibarra, Oficial Mayor de Marina, y el Almirante Francisco Javier Franco Suanzes, Almirante de la Flota de la Armada Española, asistiendo a la recepción oficial.
- g. En República Dominicana, se asistió a una comida ofrecida por el Sr. Carlos Tirado Zavala, Embajador de México en República Dominicana, en su residencia oficial, asistiendo el Teniente General ERD. Rubén Darío Paulino Sem, Ministro de Defensa de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, el Vicealmirante ARD. Félix Alburquerque Compres, Viceministro de Defensa de Asuntos Navales y Costeros y el Vicealmirante ARD. DEM. Miguel Enrique Peña Acosta, Comandante General de la Armada de la República Dominicana.
- h. En Balboa, Panamá, se asistió a una comida ofrecida por el C. José Ignacio Piña Rojas, Embajador de México en Panamá, asistiendo el Sr. Manelich Castilla Craviotto, Comisionado General de la Policía Federal de México.
- i. Se visitaron las Alcaldías de las ciudades de Halifax, Nueva Escocia, Canadá; Hamburgo, Alemania; Bremerhaven, Alemania; Cádiz, España; Las Palmas de Gran Canaria, España y Santo Domingo, República Dominicana.
- j. Se realizaron visitas oficiales a las Academias Navales y Militares siguientes:
 - 1. Universidad Marítima Internacional de Balboa, Panamá.
 - 2. Escuela Naval Almirante Padilla de la Armada de Colombia.
 - 3. Academia Naval Granma de las Fuerzas Armadas de Cuba.
 - 4. Academia Naval de Annapolis de la Marina de los Estados Unidos de América.
 - 5. Academia Militar West Point del Ejército de los Estados Unidos de América.
 - 6. Academia de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América.
 - 7. Escuela de Ingenieros de la Armada de Canadá.
 - 8. Escuela de Operaciones Navales de la Armada Alemana.
 - 9. Academia Militar en Breda del Ejército Holandés.
 - 10. Escuela Naval en Den Helder de la Armada Holandesa.
 - 11. Escuela Real Militar en Bruselas de la Armada de Bélgica.
 - 12. Escuela Naval en Brest de la Armada Francesa.
 - 13. Academia Naval Cesar de Windt Lavandier de la Armada de la República Dominicana.



5. El personal de Cadetes de la Heroica Escuela Naval Militar, realizó el Curso de Navegación a Vela y cursaron las materias correspondientes al octavo y noveno semestre de la Carrera de Ingeniería en Ciencias Navales (Cuerpo General), integrándose totalmente a las actividades para la operación y mantenimiento del buque.
6. El Buque Escuela Cuauhtémoc, cumplió con la misión de capacitar a los futuros Oficiales de la Armada de México y a todos aquellos que se embarcaron, habiendo llevado el mensaje de paz y buena voluntad del pueblo de México a 16 puertos visitados, recibiendo 221,005 visitantes.
7. Las visitas del Buque a los puertos de Hamburgo y Bremerhaven Alemania, se realizaron en el marco de los eventos culturales, económicos y académicos que se realizan en México y Alemania, con motivo del año dual entre ambos países. Durante las recepciones oficiales se recibieron a personalidades pertenecientes a corporativos con inversiones económicas en México, además del fortalecimiento de las relaciones entre las Fuerzas Armadas, habiendo visitado las Bases Navales más importantes de ese país y la Escuela de Operaciones de la Armada Alemana.

III. FORTALEZAS OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DEL CRUCERO

- A. El personal de Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería que integran la tripulación del Buque Escuela Cuauhtémoc, fue organizado para maximizar el desempeño operativo de la unidad y adiestramiento del personal de Cadetes y Oficiales invitados.
- B. La integración del personal de Cadetes a las actividades rutinarias a bordo, servicios de guardias en la mar y en puerto, permitió que el buque fuera operado apropiadamente, manteniendo la disciplina y orden que se requiere en todo momento.
- C. La calidez, respeto y admiración con que fue recibido el buque y su tripulación en cada puerto visitado, permitió observar y fortalecer las buenas relaciones diplomáticas y de amistad existentes con nuestro país, así como la integración cultural que existe actualmente.

IV. RESULTADOS.

- A. Los Cadetes fueron adiestrados en la navegación a vela, además de haber obtenido experiencia en la ciencia náutica, operación y mantenimiento de un buque de vela, desempeño de servicios de guardia de mar y puerto, así como en el comportamiento protocolario durante las visitas y actividades realizadas a bordo de la unidad y en los puertos visitados.



- B. Todo el personal del buque ejecutó las medidas de seguridad y comportamiento a bordo, así como las normas de convivencia en unidades operativas de la Armada de México.
- C. El personal del buque recibió mayor capacitación en lo que se refiere al Código de Conducta de la Secretaría de Marina, así como en materia de Derechos Humanos y Uso Gradual de la fuerza.
- D. La participación del personal femenino permitió fortalecer las políticas nacionales e institucionales de equidad de género.
- E. La interacción y convivencia de la tripulación y cadetes con los oficiales invitados del Alto Mando, permitió estrechar las relaciones interinstitucionales, fomentar la camaradería, trabajo en equipo, intercambio profesional e incremento del acervo cultural general.
- F. La visita a diversos países, mejoró las relaciones existentes entre países y Armadas amigas.
- G. Durante el presente crucero el buque participó activamente en la Regata de Grandes Veleros "**Tall Ship Races 2016**", compitiendo en eventos como: desfiles de tripulación, programas deportivos, desfile de veleros y lo más importante en la pierna de navegación de Lisboa, Portugal a Cádiz, España, en donde el personal del barco puso a prueba la experiencia y la pericia en la navegación y maniobra a vela, incrementando en la dotación la unión y el trabajo en equipo. Resaltando que durante dicho evento se obtuvieron los premios de: Buque Mejor Presentado en Amberes, Bélgica; Entrada más Espectacular en Lisboa, Portugal, así como el Buque que viajó de más lejos para participar en el festival en Cádiz, España.

V. CONCLUSIONES:

- A. La realización del Crucero de Instrucción "IBERO – ATLÁNTICO 2016", permitió que los Cadetes de la Heroica Escuela Naval Militar, fueran adiestrados en la navegación a vela, adquiriendo experiencia en el desarrollo de servicios de guardia en la mar y puerto, así como un profundo conocimiento de la ciencia náutica y el incremento del espíritu militar y de su acervo cultural.
- B. La participación de Oficiales Invitados nacionales y extranjeros, enriqueció el aspecto cultural y naval náutico de la tripulación del buque y del personal de Cadetes.
- C. La visita a diversos países y la participación del personal de las misiones diplomáticas mexicanas, mejora las relaciones institucionales con países amigos, a través de mayor y mejor conocimiento de quienes lo integran.



Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Ciudad de México, Distrito federal a los seis días de enero del año dos mil diecisiete.

ALMIRANTE
VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
SECRETARIO DE MARINA



CONGRESOS ESTATALES

Oficios de los congresos de los estados de Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas con los que remiten su aprobación al proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civil.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA.

OFICIO N° 319/ENE/17.

ASUNTO: Se remite minuta aprobada.

San Francisco de Campeche, Cam., 2 de enero de 2017.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
31 ENE 31 PM 12 25
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SENADORES PARLAMENTARIOS
000424

Por medio del presente memorial tenemos a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación por este Congreso local, de la minuta para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

ATENTAMENTE.

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Secretaria.



PODER LEGISLATIVO
CAMPECHE
DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL EDO

C.c.p. Su Expediente.
C.c.p. El Minutario.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

RECIBIDO

2017 ENE 13 AM 11 52

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000192

ASUNTO: SE REMITE MINUTA PROYECTO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
DICIEMBRE 27 DE 2016.

C. PABLO ESCUDERO MORALES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTED QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES, MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR POR LA CÁMARA DE SENADORES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 DE LA PROPIA CARTA MAGNA.

ANEXAMOS DOCUMENTO ORIGINAL DEL DECRETO NÚMERO 041 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. FABIOLA RICCI-DIESTEL
DIPUTADA SECRETARIA

Presidenta de la Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA

2017 ENE 12 PM 7 35

H. CAMARA DE SENADORES

004982

C.C.P. ARCHIVO



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"



LX LEGISLATURA

CÁMARA DE SENADORES

004882

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
AV. PASEO DE LA REFORMA 135,
ESQ. INSURGENTES CENTRO. COL. TABACALERA
C.P. 06030. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Procedimiento de la Mesa Directiva
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2017 ENE 6 PM 2 43

Por medio del presente, me permito informar a usted que en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Decreto enviado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

En virtud de lo señalado, este Congreso expidió el Decreto No. 719, cuya copia se acompaña al presente oficio, para el debido conocimiento de sus términos.

Con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se formó el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a dicha reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradezco tomar nota de la aprobación del mencionado Proyecto de Decreto, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2016
DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA.

RECIBIDO

2017 ENE 6 PM 3 19

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000048



Poder Legislativo

2015-2016
LVIII
Quincuagésima Octava Legislatura
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA
Oficio No. DPL/872/016

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARIA TÉCNICA

27 ENE 13 PM 2 18

CAMARA DE SENADORES

004988

**MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNION,**
AV. PASEO DE LA REFORMA 135,
ESQ. INSURGENTES CENTRO,
COLONIA TABACALERA,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
06030, CIUDAD DE MÉXICO, CDMEX.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este conducto les informamos que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre del presente año, aprobó la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, anexando al presente copia del dictamen y del decreto relativos a la misma.

Lo anterior lo comunicamos para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Colima, Col., 20 de diciembre de 2016.

C. JUANA ANDRES RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA



JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
DIPUTADO SECRETARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO
LVIII LEGISLATURA

RECIBIDO

27 ENE 13 PM 2 57

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000201

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



Tels. 313.99.91 / 312.11.59

Calzada Galván y Los Regalados S/N, Centro,
Colima, Col. C.P. 28000



H. CONGRESO DEL ESTADO

ÁREA: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
OFICIO NÚMERO: LXI/2DO/SSP/DPL/0782/2017.
ASUNTO: Se remite Decreto para su conocimiento
y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 12 de enero de 2017.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
CIUDAD DE MEXICO.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adjunto al presente para su conocimiento y los efectos legales conducentes, el Decreto Número 428 por el que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.

Aprobado en sesión celebrada el día jueves 12 de enero del año en curso.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO

ATENTAMENTE

LIC. BENJAMÍN GALLEGOS SEGURA
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



C.c.p.- Expediente.- Para su seguimiento.
BGS/MELG/aca

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N
COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
www.congresagro.gob.mx



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO DPL- 942-LXI-16

**DEPENDENCIA
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS**

ASUNTO: Se remite para su cumplimiento Minuta de Acuerdo Legislativo número 964-LXI-16

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN,
PROL. AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66
COL. PARQUES, PALACIO LEGISLATIVO SAN LÁZARO,
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
EDIFICIO "D" NIVEL 3
MÉXICO, D.F. C.P. 15960.**

Con el gusto de saludarles, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remito a Usted la Minuta de Acuerdo Legislativo número 964-LXI-16 que emite voto a favor de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria justicia cívica e itinerante y registros civiles.

Sin otro en particular hacemos propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de nuestra consideración.

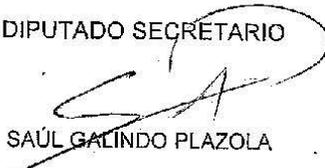
Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Guadalajara, Jal., 16 de Diciembre de 2016

DIPUTADA SECRETARIA


MARÍA DEL REFUGIO RUIZ MORENO

LMVO/cmap

DIPUTADO SECRETARIO


SAÚL GALINDO PLAZOLA



DEC 21 AM 9:23

OFICINA DE PARQUES
RECIBIDO

2539



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1675/17.
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de Enero de 2017.

**SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.**

RECEBIDO
2017 FEB 1 PM 11:38
H. CÁMARA DE SENADORES
005328

Conforme a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, se remite Acuerdo Número 248, mediante el cual, la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo emite voto a favor de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles. Lo anterior en cumplimiento del artículo 135 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

PRIMER SECRETARIO.
DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.

SEGUNDA SECRETARIA.
DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES.

TERCERA SECRETARIA.
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ

EHA/MFHC/STV

RECIBIDO
2017 FEB 1 PM 12:14

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000501



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"

Oficio No. CE/SG/ED/0657/2017
Tepic, Nayarit, 31 de enero de 2017

RECIBIDO

2017 FEB 1 PM 12 34

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000504

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
Presente

Para los efectos previstos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite copia certificada del decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit, en sesión pública extraordinaria de fecha 31 de enero de 2017, emite voto afirmativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registro civiles.

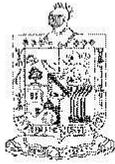
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

Atentamente

Mtro. Carlos Ruvalcaba Quintero
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio 3091/159/2017
Exp. 10620/LXXIV

Dr. Arturo Garita Alonso,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Senadores,
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le comunicamos que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de febrero del presente año, la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tuvo a bien aprobar la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y del Acuerdo No. 449 aprobado con fecha 01 de Febrero de 2017, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de febrero del 2017

Primera Secretaria

Dip. Liliana Tijerina Cantú

Segunda Secretaria

Dip. Alicia Maribel Villalón González

3091



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO NÚM. 1722/LXIII
ASUNTO: Se comunica Decreto.

C. SENADOR CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE:

En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto N° 565 de fecha 1 de Febrero de 2017, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en Sesión Ordinaria celebrada en la misma fecha, comunico a Usted para los efectos legales consiguientes, el contenido del mismo, que es del tenor siguiente:

"LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:- ARTÍCULO ÚNICO. ESTA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO APRUEBA LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.- En los términos siguientes: - Artículo Único.- Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXXIXA, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:-Artículo 25. ... - ... - ... - ... - ... - ... - ... - ... - ... - ... - A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia. Artículo 73. ... - I. a XX. ... - XXI. Para expedir: - a) y b) ... - c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común. - ... - ... - XXII. a XXIX. ... - XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal; - XXIX-B a XXIX-Q. ... - XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales; - XXIX-S a XXIX-X. ...-XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y - XXX. ... - TRANSITORIOS: - Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. - Segundo.- En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las Leyes Generales a que se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO NÚM. 1722/LXIII
ASUNTO: Se comunica Decreto.

refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución. - **Tercero.**- La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención a comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas. - Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas. - **Cuarto.**- La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas. - **Quinto.**- La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución. - **Sexto.**- La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente: - **a)** Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares. - **b)** Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicio mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. - **c)** La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga. - **Séptimo.**- La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente: - **a)** Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos; - **b)** Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y - **c)** Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley. - Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio. - **TRANSITORIOS.- PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. - **SEGUNDO.**- Insértese de manera íntegra el contenido del presente dictamen en el Diario de los Debates del Congreso del Estado de Oaxaca. - **TERCERO.**-



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

OFICIO NÚM. 1722/LXIII
ASUNTO: Se comunica Decreto.

Comuníquese al Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento.-CUARTO.- Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y cumpla.- Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla. - DADO EN EL SALÓN DE SESIONES, DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, PRESIDENTE. Rubrica.- DIP. DONOVAN RITO GARCÍA, SECRETARIO. Rubrica.-DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN, SECRETARIA. Rubrica.-DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO, SECRETARIA. Rubrica."

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludó.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de febrero de 2017.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATU



OFICIALIA MAYOR



ACUSE

Oficio Número: 202/2017
Asunto: Se remite Minuta para los efectos legales procedentes.

Sen. César Octavio Pedroza Gaitán
Vicepresidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso de la Unión
Presente

Por acuerdo de la "LIX" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos a bien remitir, para los efectos legales y constitucionales procedentes, el Dictamen con Minuta de Decreto, en relación con la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ENERO 21 DE 2017

José Germán Jiménez García
Diputado Presidente

Marco Antonio Rodríguez Acosta
Diputado Secretario

Sergio Moreno Valle Germán
Diputado Secretario

L'RER/ids*

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla"

www.congresopuebla.gob.mx
Av. 5 Poniente No. 128, Centro Histórico
C.P. 72000 Puebla, Pue. Tel.: 372.11.00



2017, "Un Siglo de las Constituciones"



Número: 3081

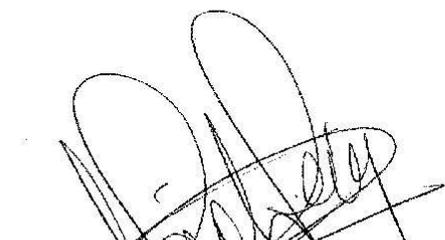
Asunto: notificación

febrero uno, 2017

Honorable Congreso de la Unión
Cámara de Senadores,
P r e s e n t e s .

Para efectos del artículo 135 de la Carta Fundamental Federal, notificamos que en Sesión Ordinaria de la data, se validó en todos sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que modifica disposiciones de los artículos, 25, y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de: mecanismos alternativos de solución de controversias; mejora regulatoria; justicia cívica e itinerante; y registros civiles; se adjunta certificación del proceso legislativo.

Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Xitlalic Sánchez Servín


Segunda Secretaria
Legisladora
María Rebeca Terán Guevara

RECIBIDO
2017 FEB 1 PM 6:10
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS Y PLANEACION
000524



**H. Congreso del Estado de Sinaloa
LXII Legislatura
Mesa Directiva**

**OFICIO NO. CES/SG/MD/E-097/2017
Culiacán Rosales, Sin., enero 05 de 2017**

**C. DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, aprobó en esta fecha, el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica y registros civiles, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Por lo que le enviamos el Acuerdo de referencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

**Dip. Roberto Ramsés Cruz Castro
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Sinaloa**

*alba.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA
4821-I/17

NUM. _____

**“2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos”.**

**SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-**

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, que en su parte conducente es como sigue:

“PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...
...
...
...

RECIBIDO
1 PM 7 02
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
000528



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO
SECRETARIA

NUM. _____

**“2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos”.**

...
...
...
...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos en los párrafo primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) y b) ...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...
...

XXII. a XXIX. ...

XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;

XXIX-B a XXIX-Q. ...



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. _____

**“2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos”.**

XXIX-R. Para expedir leyes generales que armonicen y homologuen la organización y funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

XXIX-S. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a lo que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y

XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución.

Tercero.- La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. _____

**“2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos”.**

Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.

Cuarto.- La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.

Quinto.- La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.

Sexto.- La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:

- a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.
- b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con disponibilidad presupuestaria.
- c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.

Séptimo.- La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos;



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. _____

**“2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos”.**

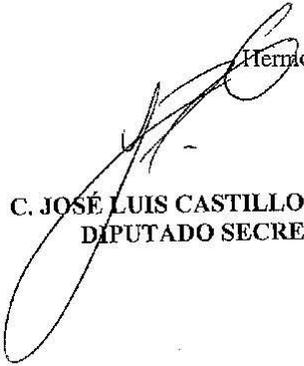
- b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y
- c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio."

Lo que comunico a Usted para su conocimiento.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, 01 de febrero de 2017.


C. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
DIPUTADO SECRETARIO


C. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
DIPUTADA SECRETARIA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

Número: S.P. 0194/2017

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
2017 ENE 27 PM 4 57
CAMARA DE SENADORES

005238

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE

En cumplimiento al Decreto Número 5 expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en fecha veintiséis de enero del presente, por este medio remito a Usted copia certificada del mismo, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73; y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
Tlaxcala de Xicoténcatl, a 26 de enero de 2017.
SECRETARIO PARLAMENTARIO
DEL CONGRESO DEL ESTADO

SECRETARIA PARLAMENTARIA

LIC. CARLOS AUGUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
2017 ENE 27 PM 5 51
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000385



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

C. SEN.
PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

DEPENDENCIA: Secretaría General
NÚMERO DE OFICIO: SG/ 00000369
ASUNTO: Se envían Reformas
Constitucionales.

SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
005319
000480
RECIBIDO
ENE 31 PM 8 45
ENE 31 PM 7 24

En ejercicio de la facultad que a las Legislaturas de los Estados le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexo al presente nos permitimos enviar el **Decreto Número 226 por el que se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles**, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
Xalapa, Ver., Diciembre 30 de 2016

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

OF. NÚM. LXI/CEY-344/2017

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

En mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva y de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Minuta de Decreto mediante la cual el H. Congreso del Estado aprueba en sus términos la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles**, enviada por esa Honorable Cámara de Senadores, por lo que me permito remitir a Usted el ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero del año en curso, que contiene la publicación de la Minuta aprobada por el Pleno de este H. Congreso en sesión Ordinaria el día 24 de enero de 2017; así como copia certificada de la misma.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.



LXI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
YUCATÁN

ATENTAMENTE

Mérida, Yuc., a 26 de enero de 2017.

DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

Oficio.- No. DAP/0525

Asunto.- Se remite Decreto.

**C. SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E .**

RECEBIDA EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
SECRETARIA TECNICA

2017 FEB 1 AM 10 14

CAMARA DE SENADORES

005324

Adjunto tengo el honor de remitir a Usted, un ejemplar del **Decreto # 126** aprobado por la H. Sexagésima Segunda Legislatura Local, en Sesión Extraordinaria de esta misma fecha, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 31 DE ENERO DEL AÑO 2016.
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO,
DIPUTADA PRESIDENTA**



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

RECEBIDA EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
SECRETARIA TECNICA

2017 FEB 1 AM 10 50

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000486



COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Oficio por el que informa la integración del primer Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción y la duración de cada persona en el cargo.



CDMX a 30 de enero de 2017.

H. CÁMARA DE SENADORES

Senador Pablo Escudero
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente

2017 ENE 31 PM 4 53

Estimado Senador Escudero,

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

Por medio de la presente, y en concordancia con el Artículo 18, fracción II, inciso f) de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, le comunico que esta mañana la Comisión de Selección, la cual me honro en coordinar, votó en sesión pública para elegir a los cinco ciudadanos y ciudadanas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Después de someter a votación de forma individual los nombres propuestos por su servidora, la Comisión de Selección procedió a votar de forma unánime por la integración del Pleno y por la duración de cada integrante en el cargo, quedando compuesto de la siguiente manera:

Integración del primer Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción	
Nombre	Duración en el cargo
Peschard Mariscal Jacqueline	1 año. Será la primera presidenta del CPC, quién además presidirá el Comité Coordinador del SNA
Acosta Urquidí Mariclaire	2 años
López Presa José Octavio	3 años
Pérez de Acha Luis Manuel	4 años
Hernández Valdez Alfonso	5 años

H. CÁMARA DE SENADORES

005314

La integración final del CPC es producto de un proceso riguroso y transparente que incluyó la evaluación exhaustiva de expedientes de las y los candidatos, entrevistas públicas, foros de consulta ciudadana y un largo proceso deliberativo entre los integrantes de la Comisión. Asimismo se tomaron en cuenta algunos criterios orientadores establecidos por la propia Comisión, entre los que se incluyen la diversidad de género, geográfica, de experiencias profesionales y de perspectivas disciplinares.

La fundamentación y argumentación para la elección de estos cinco integrantes fue expuesta en la sesión pública celebrada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.



Mariclaire Acosta Urquidi

Se trata de una persona con una amplia trayectoria en la lucha por los derechos humanos en el país, que conjuga experiencia en el sector social y en el sector público y cuenta con un amplio reconocimiento nacional e internacional. Como lo establecimos en la metodología de evaluación y como escuchamos de manera reiterada en las sesiones públicas de auscultación, existe una estrecha relación entre los flagelos de la corrupción, la impunidad y las violaciones de derechos humanos. Por lo mismo, los vínculos de Mariclaire Acosta con diversas Organizaciones de la Sociedad Civil podría ser un activo de enorme relevancia para el funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Alfonso Hernández Valdez

El Dr. Hernández es un destacado académico del ITESO de Guadalajara que tiene conocimientos técnicos idóneos para atender las necesidades que enfrentará el Sistema Nacional Anticorrupción desde su inicio. Además tiene experiencia en el sector público en materia de transparencia. Su desempeño en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y, posteriormente, en el órgano de transparencia del Instituto Nacional Electoral aseguran su solvencia técnica. Además destaca su vinculación con organizaciones de la sociedad civil y académica en todo el país.

José Octavio López Presa

Cuenta con una amplia experiencia y trayectoria probada en el sector público, social y privado con un liderazgo acreditado en el diseño e implementación de plataformas tecnológicas orientadas al fomento de la transparencia y la rendición de cuentas. Se trata, además, de una persona que cuenta con un destacado reconocimiento público y social.

Luis Manuel Pérez de Acha

El Dr. Pérez de Acha es un destacado abogado que ha participado de manera activa y comprometida en la promoción de iniciativas ciudadanas para fomentar la rendición de cuentas y la apertura de información pública en México. Fue el abogado encargado de representar a organizaciones de la sociedad civil en litigios estratégicos como "Yo Contribuyente" y ha abierto la brecha jurídica para instrumentos de defensa de los ciudadanos como el "interés legítimo".

Jacqueline Peschard Mariscal

Se trata de una mexicana con una notable trayectoria en el sector social, público y académico. La Dra. Peschard se desempeñó de manera destacada como consejera electoral en el Instituto Federal Electoral y como comisionada y comisionada presidenta del IFAI. Sus aportaciones a la construcción de las instituciones democráticas del país son reconocidas nacional e internacionalmente.



Después de esta sesión pública, cada uno de los candidatos será notificado para que, una vez que presenten sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses, reciban la constancia oficial de nombramiento por parte de la Comisión de Selección. La ceremonia de entrega de nombramiento a los cinco integrantes del CPC tendrá lugar el jueves 9 de febrero de 2017 a las 12:30 horas en el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C y será abierta al público.

Estamos convencidos que los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana votados por el Pleno de la Comisión de Selección son los que mejor cumplen con el perfil, las capacidades y las cualidades idóneas para encabezar uno de los esfuerzos más importantes para combatir la corrupción en nuestro país.

Finalmente, no omito comentarle que esta Comisión de Selección se encuentra preparando la elaboración de un Libro Blanco que permita dejar constancia documental y evidencia del proceso de convocatoria, evaluación y selección del primer Comité de Participación Ciudadana de la historia del país. Este documento permitirá a los sistemas locales anticorrupción contar con una referencia para la conducción de sus propios procesos.

Extiendo la presente comunicación para los fines que el Senado de la República considere pertinentes.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Edna Jaime Treviño".

Edna Jaime Treviño

Coordinadora de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción



Ciudad de México, 15 de diciembre 2016

RECIBIDO

2016 DIC 19 PM 2 22

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

011135

Senador Pablo Escudero
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República
Senado de la República

Presente

Estimado Senador Escudero,

A nombre de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual me honro en coordinar, me permito compartirle dos documentos: i) el "Acuerdo por el que la Comisión de Selección hace pública la lista de candidatos que pasan a la siguiente ronda de evaluación" y, ii) la "Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA".

Agradecemos el apoyo que pueda otorgarnos para divulgar ambos documentos.

Sin otro particular por el momento, le agradezco sus atenciones y quedo, como siempre, a sus órdenes.

Saludos cordiales,

Edna Jaime Treviño
Coordinadora de la Comisión de Selección del
Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA

2016 DIC 19 PM 1 30

LA CAMARA DE SENADORES

004787



CDMX a 14 de diciembre de 2016

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN HACE PÚBLICA LA LISTA DE CANDIDATOS DE CANDIDATOS QUE PASAN A LA SIGUIENTE RONDA DE EVALUACIÓN

- LA COMISIÓN DE SELECCIÓN HACE PÚBLICA LA LISTA DE CANDIDATOS CUYOS EXPEDIENTES SERÁN EVALUADOS A PARTIR DE LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS APROBADOS POR EL PLENO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016.
- SE HACE PÚBLICA TAMBIÉN LA LISTA DE CANDIDATOS CUYOS EXPEDIENTES FUERON DESECHADOS POR LA AUSENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.

Por acuerdo unánime del Pleno de Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, y con fundamento en las Bases Primera, Segunda, Quinta y Sexta de la Convocatoria para la Conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción del 7/11/16, el Acuerdo de la Comisión de Selección por el que se amplía el plazo para la recepción de solicitudes hasta el 12/12/16 y el Acuerdo por el que se aprueba la recepción electrónica de postulaciones al Comité de Participación Ciudadana, todos ellos publicados en la página electrónica www.comisionsna.mx, la Comisión realizó la revisión documental de los expedientes recibidos en forma física y determinó:

- A. La lista de candidatos cuyos expedientes cuentan con la documentación completa y serán sometidos a la Metodología de Evaluación aprobada por la misma Comisión; y,
- B. La lista de candidatos cuyos expedientes se encuentran incompletos y fueron desechados después de la valoración documental por parte de la Comisión.

A. CANDIDATOS CUYOS EXPEDIENTES SERÁN EVALUADOS CON LA METODOLOGÍA APROBADA POR LA COMISIÓN

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
1	Acosta	Urquidi	Mariclaire
2	Aguilar	Oropeza	Catalina
3	Alcalá	Pignol	Eduardo Antonio
4	Alvarado	Martínez	Israel
5	Arredondo	Pico	Oscar
6	Arzate	Montaño	Sergio Francisco
7	Bailón	Cabrera	Lorenzo



 **COMISIÓN DE SELECCIÓN SNA**

8	Barrios	Dávalos	Victorino
9	Bayardo	Pérez Arce	Alberto
10	Beas	Casarrubias	Sergio
11	Becerra	Haro	Melchor
12	Cabrera	Román	Alfredo
13	Cantú	Escalante	Jesús
14	Cárdenas	Sánchez	Enrique
15	Carta	Terrón	Pedro
16	Castellanos	Malo	Eugenio
17	Castellanos	Rueda	Marytell
18	Castellón	Cervantes	Víctor Luis
19	Castillo	García	Alfonso
20	Castro	Castillo	Carlos Alberto
21	Delgadillo	Gutiérrez	Luis Humberto
22	Estrada	Michel	Rafael
23	Flores	Muñoz	Víctor Alducin
24	García	Garrido	Carlos Esteban
25	Garza	Y Rodríguez	Carlos Guadalupe
26	Gil	Antón	Juan Ignacio
27	González	Chávez	Héctor
28	Guillén	López	Tonatiuh
29	Gutiérrez	Reynaga	Jorge
30	Hernández	Valdez	Alfonso
31	Juárez	Hurtado	José Ángel
32	López	Presa	José Octavio
33	Lozano	Dubernard	Gerardo
34	Marín	Jimeno	Yarene Itzel
35	Martínez	Salgado	Edgar
36	Martínez	Altamirano	Eduardo
37	Mondragón	Centeno	David



38	Mora	Pérez	César Omar
39	Mungaray	Lagarda	Alejandro
40	Nava	Díaz	José Luis
41	Núñez	Perea	José Esteban
42	Pahul	Robredo	María Graciela
43	Pardo	López	María Del Carmen
44	Pastor	García	Jacobo
45	Pérez	De Acha	Luis Manuel
46	Peschard	Mariscal	Jacqueline
47	Piña	Arenas	José Antonio
48	Quiroz	Carillo	Rosario Leonor
49	Raphael	De La Madrid	Ricardo Miguel
50	Ruíz	Y González	Carlos
51	Salinas	García	Jerónimo Jesús
52	Schwartzman	Kaplan	Aarón David
53	Servín	Ugarte	Carlos
54	Solano	Rendón	Andrea Genoveva
55	Treviño	De Hoyos	Miguel
56	Vázquez	Arreola	Judith Minerva
57	Vázquez	Valencia	Luis Daniel
58	Wade	Villanueva	Alejandra
59	Zepeda	Salinas	Erick Roberto

B. CANDIDATOS CUYOS EXPEDIENTES FUERON DESECHADOS POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA

La Comisión de Selección, con fundamento en el párrafo segundo de la Base Sexta de la Convocatoria para la Conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, y luego de una exhaustiva revisión de los expediente recibidos, determinó por unanimidad desechar los siguientes expedientes por faltar alguno de los documentos requeridos o constar que la recepción se realizó fuera del tiempo y forma establecidos en la Convocatoria. Por ello tiene como como no presentadas las candidaturas a postulación de las siguientes personas:



 **COMISIÓN DE SELECCIÓN SNA**

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Razón para desechar expediente después de revisión documental (de acuerdo a la Base Segunda de la Convocatoria)
1	Aguilera	Enriquez	Luis	No presentó: <ul style="list-style-type: none"> • Carta baja protesta de decir verdad • Hoja de vida (enviada fuera de los términos de la convocatoria)
2	Aguirre	Lozano	Octavio	La carta de postulación no es emitida por una organización (nueva carta enviada fuera de los términos de la convocatoria)
3	Bello	Rivera	Rubén	No presentó: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de intereses
4	Canales	Santos	Ernesto	No presentó: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de postulación • Copia del acta de nacimiento • Exposición de motivos
5	Guzmán	Zani	Adolfo	No presentó: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de postulación
6	Jasso	Méndez	Francisco Javier	La Declaración de intereses: no cumplió con el formato establecido ni con contenido equivalente
7	Mejía	Álvarez	Salvador	No presentó: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de intereses (enviada fuera de los términos de la convocatoria)
8	Peruyero	Redondo	José Eduardo	No presentó: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de postulación • Copia de la credencial de elector (o pasaporte) • Carta bajo protesta de decir verdad • Declaración de intereses
9	Robledo	Acosta	Ángeles	No presentó: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de postulación • Hoja de vida



 **COMISIÓN DE SELECCIÓN SNA**

				<ul style="list-style-type: none">• Exposición de motivos• Copia de la credencial de elector (o pasaporte)• Copia del acta de nacimiento• Carta bajo protesta de decir verdad• Declaración de intereses
10	Silva	Mendoza	Ángeles	La carta de postulación no es emitida por una organización
11	Sotelo	Rosas	Cuauhtémoc	No presentó: <ul style="list-style-type: none">• Carta de postulación



Metodología para la valoración de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana del SNA

14 de diciembre del 2016

Todos los expedientes serán revisados para asegurar que las y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos tanto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción como por la Convocatoria para postular candidatos al Comité de Participación Ciudadana del SNA, y que son los siguientes:

Requisitos	Instrumento probatorio
1. Ser ciudadano mexicano	Acta de nacimiento o credencial INE
2. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación	Acta de nacimiento
3. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción	Revisión curricular. En su caso, pueden solicitarse documentos probatorios.
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura	CV (en caso de duda podrá solicitarse copia de título o cédula profesional)
5. Carta de postulación	Carta de postulación de al menos una institución u organización académica, social, empresarial, profesional, sindical o de otro tipo.
6. Gozar de buena reputación	Carta de postulación (salvo caso de duda fundada)
7. Declaración de intereses	Declaración de intereses en formato aprobado o equivalente
8. No haber sido condenado por algún delito	Carta bajo protesta de decir verdad.
9. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Carta bajo protesta de decir verdad
10. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Carta bajo protesta de decir verdad



11. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria	Carta bajo protesta de decir verdad
12. No ser secretario de Estado, ni Procurador General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación	Carta bajo protesta de decir verdad
13. Exposición de motivos	Exposición de motivos de máximo 5000 caracteres escrita por la persona postulada

Los expedientes que no cumplan con alguno de los requisitos 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 serán desechados automáticamente.

Los expedientes en los que exista duda sobre los requisitos 3, 4, 6 y 7 así como cualquier otro expediente que a juicio de alguno de los integrantes de la Comisión considere que amerite ser revisado, deberán ser examinados por un grupo de trabajo de 3 integrantes de la Comisión. Este grupo de trabajo deberá elaborar un proyecto de acuerdo de desechamiento debidamente fundado y motivado, que se someterá al Pleno de la Comisión y que una vez aprobado deberá ser público.

Una vez concluido este proceso, la Comisión emitirá un acuerdo con los nombres de los candidatos cuyo expediente será valorado, y lo publicará junto con los documentos de carácter público que hayan presentado.

Cada uno de los expedientes de los candidatos que cumplan con los requisitos será revisado de manera exhaustiva por tres integrantes de la Comisión. La integración de los grupos de trabajo se hará de manera aleatoria. Los expedientes se integrarán en tres grupos de acuerdo al número de folio con el que se recibieron, y se asignarán por sorteo a cada uno de los tres grupos de trabajo.

La distribución aleatoria de los expedientes solamente será modificada cuando, de conformidad con las Reglas de Operación de la Comisión, alguno de los evaluadores considere que debe excusarse del caso. En su caso, el expediente será turnado a otro evaluador de conformidad con una lista previamente integrada. El evaluador que presentó la excusa deberá recibir a cambio un expediente del evaluador que lo sustituyó y que tenga el primer número de folio electrónico.



 **COMISIÓN DE
SELECCIÓN SNA**

Se diseñarán cédulas específicas para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de los aspirantes y los criterios establecidos por la Comisión. Esta cédula contendrá los siguientes elementos:

El primer elemento a valorar es verificar la experiencia de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

Esta evaluación constará en un criterio binario (sí/no) tomando en consideración la experiencia y/o pertenencia de los y las aspirantes en órganos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la evaluación, la fiscalización, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, así como sus aportaciones académicas, profesionales y/o civiles en la materia.

Para este efecto entenderemos por:

Transparencia: se refiere a las actividades orientadas a generar, divulgar, mejorar la calidad o conservar los datos y flujos de información gubernamentales, o las actividades tendientes a promover o exigir la generación, divulgación, mejora de la calidad o la conservación de esos datos y flujos de información. Se considerará que las actividades relacionadas con el estudio, la promoción, el ejercicio o la supervisión del derecho de acceso a la información constituyen actividades relacionadas con la transparencia.

Evaluación: son las actividades relacionadas con el desarrollo o el estudio de los instrumentos y procesos utilizados para medir—cualitativa o cuantitativamente—los efectos y resultados de una intervención gubernamental.

Fiscalización: es el estudio o las actividades relacionadas con la comprobación del uso de los recursos públicos de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las dependencias y entidades públicas. Este concepto incluye el desarrollo y práctica de las auditorías sobre el desempeño orientadas a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.

Rendición de cuentas: se refiere al estudio y a las actividades relacionadas con los mecanismos e instrumentos de control de los gobernados hacia sus gobiernos; concierne no sólo a las instituciones públicas sino también a los procesos (por ejemplo, electorales o fiscales) así como a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Combate a la corrupción: se refiere al estudio o a las actividades relacionadas con las acciones, proyectos, programas o políticas dirigidos a prevenir, reducir, investigar o sancionar prácticas asociadas a la corrupción.

Una vez que se haya constatado la experiencia requerida por la Ley, se procederá a llenar las cédulas correspondientes que contendrán los siguientes elementos:



COMISIÓN DE
SELECCIÓN SNA

1. Experiencia o conocimiento en:
 - a. Medidas y políticas anticorrupción, en particular responsabilidades administrativas o adquisiciones y obra pública;
 - b. Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental o auditoría gubernamental;
 - c. Acceso a la información y transparencia;
 - d. Procuración o administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
 - e. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

Los reactivos a al e se evaluarán con base en el CV, la experiencia o conocimientos tomando en cuenta la trayectoria profesional, la pertenencia a organizaciones, la experiencia, los proyectos realizados, las publicaciones académicas o cualquier otro elemento indicativo de la experiencia o conocimiento en la materia.

2. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes, así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
5. Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas, o sociales.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.

Entendemos por liderazgo la capacidad para incidir y movilizar a otros para la consecución de ciertos objetivos, en particular los relacionados con la materia de esta convocatoria.

7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

Dada la importancia del trabajo colegiado que llevará a cabo el Comité Ciudadano, se valorará de manera particular las experiencias exitosas que hayan demostrado las y los aspirantes como miembros de otros cuerpos colegiados, de cualquier naturaleza. El Comité no sólo observará que existan experiencias previas de trabajo en equipo, sino que éstas hayan producido resultados favorables.



9. Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional

La Comisión tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional

10. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales

Para este propósito se tomarán en cuenta las cartas de postulación y cualquier otro elemento que permita establecer el vínculo con las instituciones y organizaciones.

11. Objetividad, autonomía e independencia

Este reactivo considerará la evidencia disponible para acreditar que las o los aspirantes hayan dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y observando el más estricto apego a la ley. Asimismo, el Comité pondrá especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las y los aspirantes respecto los partidos políticos o grupos de poder públicos o privados. Para valorar este criterio se tomará en cuenta, entre otros criterios, la declaración de intereses.

12. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.

En este reactivo se valorará la calidad y la estructura de la exposición de motivos, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumirá en el Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, la Comisión valorará la idoneidad de la candidatura, así como su congruencia con los principios y los objetivos del SNA.

13. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones del Comité Ciudadano del SNA.

Quienes integren el Comité deberán cumplir funciones, tomar decisiones y emitir recomendaciones respecto del SNA. Asimismo, por la naturaleza del cargo, deberán afrontar desafíos profesionales derivados de la agenda pública del país y acreditar experiencia ante situaciones políticas y sociales complejas. La Comisión observará las cualidades que las y los aspirantes consigan acreditar para cumplir tanto en la función directiva que asumirán, como en relación con la visibilidad pública de sus decisiones. Se tomarán en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el currículo.

El reactivo 1 que comprende los elementos a al e tendrá una puntuación máxima total de 6 puntos. Cada elemento a al e podrá ser evaluado con una escala de 0, 1 o 2, pero en ningún caso el valor total del reactivo podrá ser mayor a seis.



Cada uno de los rubros del 2 al 13 se calificará con una escala de 1 a 4 donde:

- 1 es suficiente (margen de la legalidad)
- 2 es satisfactorio
- 3 es bueno
- 4 es muy bueno

El puntaje total de la cédula será la suma del puntaje de cada rubro. En caso de que las valoraciones del grupo de tres integrantes de la Comisión difieran en más de un 25 % entre ellas, se desechará la calificación más baja y el expediente será revisado de nuevo por otro miembro de la Comisión. La evaluación del cuarto evaluador será definitiva. El puntaje total de cada candidato será el promedio simple de las tres cédulas.

Todos los casos serán discutidos por la Comisión en pleno y todos sus integrantes tendrán libre acceso al expediente. La Comisión por mayoría calificada podrá, de manera justificada, modificar los puntajes de uno o varios rubros específicos.

Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de candidatos que pasará a la etapa de entrevistas. Pasarán a la etapa de entrevistas el 25% de las o los candidatos con mayor puntaje. La Comisión por mayoría simple podrá ampliar el número de entrevistados cuando existan razones que lo justifiquen.

Entrevistas

Los candidatos seleccionados serán convocados a una entrevista pública con el Pleno de la Comisión. Esta entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que tiene el candidato del SNA y en particular de las funciones del Comité de Participación Ciudadana, así como de las aportaciones que en particular puede realizar. También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria profesional del candidato y su idoneidad para formar parte del Comité de Participación Ciudadana.

La entrevistas se llevarán a cabo en la sede que determine la Comisión, y podrá asistir a ellas cualquier persona previo registro. Las organizaciones podrán participar mediante el envío de preguntas por escrito formuladas para las y los candidatos, las cuales serán consideradas por la Comisión y deberán ser recibidas con al menos 24 horas de anticipación en el correo electrónico candidatos@comisionsna.mx

A cada candidato se le enviará un documento con los temas que serán tratados durante las entrevistas, y se le otorgarán hasta 15 minutos para exponerlos. Posteriormente los miembros de la Comisión podrán realizar preguntas específicas hasta por 30 minutos adicionales.



 **COMISIÓN DE
SELECCIÓN SNA**

Para valorar el desempeño de las y los candidatos durante las entrevistas se diseñará una cédula que considera los siguientes elementos, cada uno de los cuáles se califica en una escala de suficiente (1), satisfactorio (2), bueno (3) y muy bueno (4).

- a) Dominio de los temas materia del Comité: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y aspectos relacionados.
- b) Visión del SNA
- c) Capacidad de advertir los retos que enfrentará el SNA así como la forma de resolverlos
- d) Claridad y visión sobre el papel del Comité de Participación Ciudadana dentro del SNA (objetivos y funciones)
- e) Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.
- f) Visión congruente con los principios constitucionales del SNA
- g) Liderazgo y capacidades de comunicación

El puntaje total obtenido por cada candidato será el resultado del promedio simple de las cédulas que se obtengan. Cada candidato deberá tener al menos cinco cédulas. El puntaje obtenido en la entrevista será un elemento que orientará la decisión de la Comisión en la conformación del Comité Ciudadano.

Otros elementos que se valorarán en la decisión son la diversidad de género, geográfica, de experiencias profesionales y de perspectivas disciplinarias. También se considerará con especial cuidado las trayectorias de vida, la aptitud de trabajar en un órgano colegiado, la independencia, la capacidad de vinculación con la sociedad y la calidad de juicio.

Luego de las entrevistas, los miembros de la Comisión convocarán a reuniones públicas con representantes de diversos sectores de la sociedad (académicos, organizaciones sociales, empresariales, gremiales, medios de comunicación) para recibir opinión sobre los candidatos. En estas reuniones deberá haber al menos tres miembros de la Comisión.

Luego de concluido el proceso de consulta, los miembros de la Comisión votarán en sesión pública para designar a los miembros del Comité de Participación Ciudadana, y lo comunicarán al Senado de la República.



INICIATIVAS

1. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIV Bis del artículo 7º de la Ley General de Educación.



SEN. JORGE
TOLEDO LUIS



El suscrito, **JORGE TOLEDO LUIS**, senador de la LXIII legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo previsto por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2; y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV BIS DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país, cuenta con estudiantes exitosos, reconocemos diversos casos en donde han demostrado su entusiasmo y ganas de progresar, creatividad, logrando premiaciones a nivel municipal, estatal, federal e incluso internacional.

La educación de nuestro país, impulsa a estos jóvenes a través de los medios tradicionales, los cuales, deberán de ser reforzados y actualizados con tecnologías de la información y la comunicación, como el Internet, las aplicaciones desarrolladas para dispositivos móviles, los libros electrónicos, tabletas electrónicas, aulas digitales, y demás insumos que han contribuido al acceso universal a la educación, la igualdad en la instrucción, el ejercicio de la enseñanza y el aprendizaje de calidad, así como el desarrollo profesional de los docentes, tal como lo promueve el Instituto para la Utilización de las Tecnologías de la Información en Educación (ITIE) de la Unesco.¹

De acuerdo con datos de la Amipci, los dispositivos que cuentan con mayor penetración dentro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, son el *SmartPhone* líder en acceso a Internet, seguido de las laptops y computadoras de escritorio.²

Es importante resaltar también, que la penetración de internet en nuestro país alcanza el 59.8% de la población, lo que equivale a 65 millones de internautas.³

En este universo de internautas, el recalcar que el 15% son menores de 13 años y el 19% comprende entre 13 y 18 años, contando con una población total de 34% de estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior.⁴

Esto nos lleva a reflexionar y a observar que la tecnología siempre va un paso adelante y en la mayoría de los casos es en beneficio de la sociedad. Es por ello, que en el caso de la Educación es de vital importancia lograr la inclusión de los estudiantes, mediante la facilitación de dispositivos digitales que les faciliten la lectura.

¹<http://www.unesco.org/new/es/unesco/themes/icts/> Consultado el 31-01-2017.

² 12 Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2016. Asociación Mexicana de Internet. https://www.amipci.org.mx/images/Estudio_Habitosdel_Usuario_2016.pdf Consultado el 31-01-2017.

³dem.

⁴dem.



El libro impreso, siempre tendrá un lugar en la educación; sin embargo, hay que reconocer, que el fomento a la lectura mediante dispositivos electrónicos, para las nuevas generaciones, es ya parte de su desarrollo vital.

La brecha digital que la sociedad de la información y el conocimiento a nivel internacional trata de superar, incluye asimismo, la facilitación de herramientas que permitan a los educandos satisfacer sus necesidades educativas, a través de medios digitales.

Esta propuesta ayudará a acortar distancias, a que en comunidades rurales o de difícil acceso, se cuente con material didáctico actualizado y en cuestión de segundos pueda estar accesible en un teléfono inteligente una tableta electrónica o cualquier dispositivo, y ofrecer contenidos que no sean información únicamente estática, sino dinámica y que atraiga y encamine a los estudiantes en el conocimiento.

Si queremos un pueblo educado y que se fomente la lectura, los medios digitales se muestran como la herramienta idónea para lograrlo, ya que la interactividad permite que los educandos se interesen aún más, en ellos.

Refrendamos nuestro compromiso con los estudiantes de México, con la finalidad de buscar alternativas y nuevas formas de educación para impulsar la reforma educativa del presidente de México, el licenciado Enrique Peña Nieto, para con ello incrementar nuestro nivel educativo a nivel mundial.

Cambiar a México mediante la educación nos lleva a las palabras de Nelson Mandela al enunciar que “la educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”.⁵

Por eso, el *Modelo Educativo 2016* planteado por la Secretaría de Educación Pública, con motivo de la reforma educativa “reorganiza los principales componentes del sistema educativo nacional para que los estudiantes logren los aprendizajes que el siglo XXI exige y puedan formarse integralmente, tal como lo contempla el Artículo 3º constitucional.”⁶

Para concretar este modelo, “La comunidad escolar requiere contar con libros y materiales didácticos suficientes para el número de alumnos que atiende en diferentes formatos. Se debe procurar que, en la medida de lo posible, la comunidad escolar cuente tanto con materiales educativos afines a la diversidad de estilos y necesidades de aprendizaje, como específicos para los estudiantes con alguna discapacidad. Asimismo, los materiales deben procurarse en distintas lenguas indígenas a fin de lograr un acceso más equitativo a los mismos.”⁷

En el documento citado se precisa que, tanto para la Educación Básica como para la Media Superior, debe considerarse el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, como un medio de cierre de brechas, para acceder a recursos de calidad orientados al aprendizaje que contribuyan a que los alumnos formen parte activa de este mundo cada vez más interconectado, y que ya se presenta como una célula de información que se retroalimenta constantemente.

La sociedad del conocimiento exige mayores capacidades de pensamiento analítico, crítico y creativo, y el impulso que se otorgue a través de la norma para el fomento de la lectura con medios digitales, se verá

⁵https://www.brainyquote.com/es/citas/nelson-mandela_157855 Consultado el 31-01-2017.

⁶https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo_Educativo_2016.pdf Consultado 31-01-2017

⁷*Idem.*



reflejado en el desarrollo de un pensamiento complejo que otorguen al estudiante las competencias necesarias, en la compleja realidad que han formado las tecnologías de la información y la comunicación, mejor conocidas como TIC.

Es por ello que se propone la siguiente adición a la Ley General de Educación:

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	PROPUESTA
<p>Artículo 7°.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a XIII.- ...</p> <p>XIV Bis.-Promover y fomentar la lectura y el libro.</p>	<p>Artículo 7°.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a XIII.- ...</p> <p>XIV Bis.-Promover y fomentar la lectura y el libro, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para la lectura de libros digitales.</p>

Con base en los argumentos anteriores y buscando las mejores y mayores oportunidades para nuestros estudiantes, acordes con los requerimientos de la sociedad de la información y el conocimiento, el que suscribe somete a su consideración la siguiente Iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la Fracción XIV Bis del Artículo 7° de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a XIV. ...

XIV Bis.- Promover y fomentar la lectura y el libro, **así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para la lectura de libros digitales.**



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones a los 2 días del mes de febrero de 2017.

A T E N T A M E N T E



2. Del Sen. Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II de artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
EN LA LXIII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

SEN. FRANCISCO
DE PAULA
BÚRQUEZ
VALENZUELA



El suscrito Francisco Búrquez Valenzuela, senador de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **Iniciativa con**

Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II de artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las democracias en el mundo están siendo fuertemente cuestionadas, la razón deriva en que los partidos políticos dejaron de representar a los ciudadanos, convirtiéndose meramente en representantes directos de los intereses de la clase política, en voz de muchos ciudadanos señalan que únicamente buscan llegar al poder, mantenerse ahí y ser acreedores de toda clase de privilegios.

Dicha experiencia en el mundo nos indica que son las dificultades las que impulsan el desarrollo y perfeccionamiento de las instituciones. Es así que, para construir una democracia sólida, se requiere del cumplimiento ineludible para que todos y cada uno de los que participan se conduzcan continuamente con legalidad, honradez y transparencia.

Dadas las condiciones actuales de evidente rechazo de la ciudadanía hacia la clase política, los partidos políticos en México deben estar sujetos a conducirse con transparencia y a representar dignamente a sus electores, sin que ello se traduzca en una carga económica directa y en perjuicio de cada ciudadano.

En nuestro país, la preocupación por el gasto excesivo e ineficiente del gobierno, la corrupción implacable, el crecimiento desmedido de la deuda, el incremento al precio de las gasolinas vía impuestos, la devaluación del peso frente al dólar y los privilegios con que cuentan los integrantes de la clase política, resultan en una clara ofensa para el ciudadano. Esta combinación perfecta ha allanado el camino de la crisis económica interna que vive hoy México, ello mantiene a los millones de ciudadanos inmersos en una gran frustración.

El desencanto que se vive en México en contra de los políticos está generando grandes dosis de manifestaciones ciudadanas y de todo tipo, desde las pacíficas hasta las violentas; cada día que pasa es más notorio que la gente ya no cree en ningún partido político ni en sus representantes. El mundo está sufriendo diversas transformaciones la innovación, la tecnología, la educación, desafortunadamente el sistema político mexicano se resiste a ese cambio, México está ante la oportunidad de transformarse pero la corta visión de la clase política lo encadena y pone en peligro de extinción a los partidos políticos. Si se insiste en no evolucionar, seguramente seremos testigos de su desaparición.

En respuesta a esta exigencia constante de los ciudadanos, propongo mediante una reforma a la Constitución Política de los Estados Mexicanos, eliminar el financiamiento público de los partidos políticos.



Antecedentes Legales

Los partidos políticos en México fueron contemplados en la legislación mexicana a partir de la Ley Electoral de 1911, en 1977 el sistema constitucional sentó la base para la regulación de los mismos.

En el año de 1996 surge una reforma constitucional con el objeto de proteger a los partidos políticos de la influencia de los intereses de particulares y, especialmente, de la injerencia de la delincuencia organizada. Dicha reforma estableció el sistema de financiación de partidos políticos, haciendo recaer el monto dominante de su financiamiento en los recursos de procedencia federal.

Así, se estableció que el financiamiento a los partidos con recursos públicos es encaminado a evitar que éstos puedan ser patrocinados por sujetos interesados. Es por ello que en aras de fortalecer la democracia se consideró necesario establecer márgenes razonables de seguridad para los dirigentes de los mismos, es decir, diseñar instituciones electorales que impidieran el flujo de intereses económicos nacionales y extranjeros, e incluso de organizaciones delictivas.

Para mejor ilustración de lo anterior se anexa el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS			
Proceso	Artículo Original	Artículo Reformado	Comentarios
Ley Electoral de 1911	Se crea la Ley Electoral	<p>Capítulo VIII De los partidos políticos</p> <p>Artículo 117. “Los partidos políticos tendrán en las operaciones electorales la intervención que les señala la ley, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>I. Que hayan sido fundados por una asamblea constitutiva de cien ciudadanos por lo menos;</p> <p>II. Que la asamblea haya elegido una junta que dirija los trabajos del partido y que tenga la representación política de éste,</p> <p>III. Que la misma asamblea haya aprobado un programa político y de gobierno;</p> <p>IV. Que la autenticidad de la asamblea constitutiva conste por acta que autorizará y protocolizará un notario público, el que tendrá esta facultad independientemente de las que le otorguen las leyes locales respectivas;</p> <p>V. Que la junta directiva nombrada, publique por lo menos diez y seis números de un periódico de propaganda, durante los dos meses anteriores a la fecha de las elecciones primarias, y durante el plazo que transcurra entre éstas y las elecciones definitivas.</p> <p>VI. Que por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de las elecciones primarias, la junta directiva haya presentado su candidatura, sin perjuicio</p>	Se establece la figura de los partidos políticos.



		<p>de modificarla si la considera conveniente;</p> <p>VII. Que la misma junta directiva, o las sucursales que de ella dependan, también con un mes de anticipación, por lo menos, haya nombrado sus representantes en los diversos colegios municipales sufragáneos y distritos electorales, en aquellas elecciones en que pretendan tener injerencia; sin perjuicio, igualmente, de poder modificar los nombramientos.</p> <p>Cuando los partidos políticos nombrares más de un representante, se entenderá que éstos deberán ejercer sus funciones en el orden progresivo de su nombramiento.”</p>	
Constitución de 1917	<p>Artículo 9. “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. [...]”</p>		<p>Se establece el derecho a la libre asociación, incluida la asociación política.</p>
Reforma Política de 1977	<p>Se crea el artículo</p>	<p>ARTICULO 41.“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.</p> <p>Los partidos políticos tendrán derecho a uso en forma permanente de los medios</p>	<p>Se establece la naturaleza jurídica de los partidos políticos, así como las bases para su regulación.</p>



		<p>de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.</p> <p>En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en firma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.</p> <p>Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".</p>	
<p>Reforma Política de 1996</p>	<p>ARTICULO 41."Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.</p>	<p>Artículo 41. "[...] [...] I. [...]</p> <p>II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:</p> <p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se</p>	<p>Se adiciona una fracción II, que refiere sobre el financiamiento público para los partidos políticos y campañas electorales, así como su regulación; a fin de evitar la injerencia de flujos económicos provenientes de terceros que pudiesen tener interés, incluidos aquellos provenientes de la delincuencia organizada, sean estos nacionales o extranjeros.</p>



	<p>Los partidos políticos tendrán derecho a uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.</p> <p>En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en firma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.</p> <p>Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".</p>	<p>distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;</p> <p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y</p> <p>c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>III. [...] IV. [...]"</p>	
--	---	--	--

No obstante a las reformas constitucionales de 1996, la campaña presidencial inmediata presentó ciertas inconsistencias por parte de los dos partidos políticos que captaron mayor número de votos, tales como el recibir un volumen de recursos superior al establecido por la ley y la posterior ocultación de dichos excesos; conductas que fueron conocidas y sancionadas en virtud de denuncias imprevistas.

Aunado a lo anterior, el desprestigio de los partidos políticos aumentó a raíz de la incapacidad del Congreso para tomar decisiones y la proliferación de pequeños partidos, de los cuales algunos incurrieron en desvíos de los recursos asignados y gastos excesivos durante las campañas, lo que ha ocasionado un sentimiento de aversión por parte de la ciudadanía hacia éstos. Por lo anterior podemos decir que nos encontramos ante riesgos que amenazan el sistema electoral mexicano, pues aunque los procedimientos de legitimación son confiables, no lo son los instrumentos de mediación política.



Es evidente que los partidos políticos, como factores de intermediación política entre la sociedad y las autoridades, cuentan con todo el descrédito y rechazo por parte de los ciudadanos, lo que ocasiona que ésta última se encuentre a merced las disposiciones arbitrarias de la autoridad, toda vez que carece de mecanismos de protección que representen los intereses colectivos.

Así mismo, la Constitución no ha previsto mecanismos que alienten la cooperación entre los diferentes titulares de los órganos de poder, al no existir la posibilidad de celebrar pactos de gobierno, lo que alienta a que los acuerdos de coyuntura sirvan única y exclusivamente para captar más votos, dando como resultado acuerdos desordenados y muchas veces contrapuestos.

Es por ello que la función mediadora del sistema electoral mexicano se encuentra disminuida, dado el rechazo que los ciudadanos tienen por los partidos políticos, pues éstos en lugar de tomar decisiones enfocadas a mejorar la democracia constitucional y a ejercer la función mediadora para la que están llamados, han quedado reducidos a generar un flujo desproporcionado de los recursos fiscales que el Estado destina para ellos.

En este orden de ideas y atendiendo las exigencias de los mexicanos para que los partidos políticos dejen de significar la enorme carga económica que hoy representan, resulta impostergable realizar las modificaciones propuestas que obliguen a los partidos a buscar su propia fuente de financiamiento a ser competitivos electoralmente con buenos programas, talento e inteligencia. Lo anterior permitirá que los partidos políticos echen mano para desarrollar sus actividades mediante el voluntariado y no a través de una costosa burocracia política con cargo a los bolsillos de las familias mexicanas y con la única finalidad de atender el interés político y no las exigencias de sus representados.

Cabe señalar que el monto que cada año se entrega a los partidos políticos para su financiamiento es cada vez mayor, tan solo para el año 2017 su presupuesto es de 4,059.2 millones de pesos para financiar sus actividades ordinarias y actividades específicas, lo anterior no contempla los gastos de campaña. De este tamaño significaría el ahorro que año con año se destina al financiamiento de cada partido político, si se contemplara además de lo anterior el monto para atender los procesos electorales, la cantidad sería mayor, tan solo para atender la elección del constituyente se destinaron 91 millones de pesos.

Con esta propuesta se pretende eliminar todo el financiamiento público a los partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Único. Se deroga la fracción II del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

- I. ...
- ...
- ...
- ...

II. SE DEROGA



III a VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 2 de febrero de 2017

SEN. FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derechos del Pueblo Mexicano pp. 112-113, Estudios Históricos y doctrinarios.



3. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ANGÉLICA
DE LA PEÑA
GÓMEZ



Quien suscribe **ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ**, Senadora de la República a la LXIII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8 numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República, propongo a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54 Y 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (Para reducir a doscientos cincuenta el número de diputadas y diputados federales por ambos principios de representación y a noventa y seis el número de integrantes del Senado de la República), al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el jurista italiano Luigi Ferrajoli la idea de que una mayoría puede legitimar cualquier decisión, sin límites, contrapesos o controles representa una concepción de la democracia que es abiertamente inconstitucional. Y lo es ya que las mayorías pueden muy bien emanar leyes injustas además de indignantemente inconstitucionales, como lo acredita la actividad cotidiana de los tribunales constitucionales en los ordenamientos que disponen de esta jurisdicción. Pero sobre todo, la ilusión de una llamada voluntad general como voluntad buena no sometida a límites legales ha sido trágicamente desmentida por los totalitarismos del siglo pasado, que ciertamente gozaron de un consenso mayoritario y fueron en sí mismos un suicidio de las democracias⁸.

Por tanto, la característica fundamental de una democracia no es tanto el consenso libre, cómo el libre disenso. De ahí la importancia fundamental de la representación política.

En nuestra incipiente democracia y nuestro sistema electoral, la representación política recae necesariamente en el Congreso de la Unión, mediante el procedimiento que le permite a cada partido político los espacios correspondientes en virtud de la votación recibida.

“En términos generales, los sistemas electorales se dividen en dos grandes tipos: los de mayoría, en los cuales el escaño en disputa en cada circunscripción electoral se otorga al candidato que obtuvo el mayor número de votos, y los de representación proporcional, que asignan los escaños en proporción a la votación obtenida por cada fuerza política. Comparando los efectos de uno y otro sistema **algo es concluyente: la pluralidad política de una sociedad se refleja de mejor manera en los sistemas de representación proporcional.** Los sistemas proporcionales contribuyen más al carácter representativo de las democracias por el resultado en la diversidad ideológica de la representación política que producen. Por otra parte, los sistemas de mayoría tienden, por su propia naturaleza, a acentuar el fenómeno de sobre y subrepresentación”⁹.

⁸Ferrajoli, Luigi. *La democracia a través de los derechos. El constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político.* Traducción de Perfecto Andrés Ibañez. Editorial Trotta. Madrid 2014, p 28.

⁹*La representación proporcional como reivindicación del principio democrático.* Periódico Excélsior 25 de agosto de 2015, Lorenzo Córdova Vianello, articulista.



Por ello, la representación política es uno de los temas que en democracia tiene un valor fundamental, ya que mediante ésta las distintas voces, posiciones políticas e ideologías encuentran su caja de resonancia y su expresión en los órganos legislativos.

La representación política en nuestro país tiene su antecedente remoto en el año de 1963, año en el que mediante una reforma constitucional a los artículos 54 y 63 se estableció que se otorgarían 5 diputados a cada partido político que lograra el 2.5 % de la votación nacional y uno más por cada 0.5 % adicional hasta llegar a 20.

Eran los tiempos del llamado partido único. La Cámara de Diputados se integraba con 210 diputados y la de Senadores se componía de 60 integrantes. Cabe recordar que en Quintan Roo y Baja California Sur eran todavía territorios federales. Los espacios democráticos eran escasos, la participación política, el derecho de reunión y asociación se desarrollaban en las universidades públicas, sindicatos independientes y en organizaciones o comunidades agrarias y otros más participaban en la lucha armada.

En diciembre de 1977 aparece la gran reforma político electoral que permitió elevar a rango constitucional el reconocimiento de los partidos políticos como entidades de interés público y amplió el sistema de partidos y la participación de éstos en el Congreso. Dicha reforma establece un sistema mixto de representación proporcional, incrementando el número de diputados a 400 -divididos éstos en 300 uninominales y 100 plurinominales-, redujo también los requisitos para que los partidos políticos obtuvieran su registro -si bien estableció dos categorías de reconocimiento, el definitivo y el condicionado- y reconoció personalidad a las asociaciones políticas. Todo ello permitió la incorporación de nuevos actores políticos. En estas circunstancias, el Partido Demócrata Mexicano (PDM), el Partido Comunista Mexicano (PCM) y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) solicitaron y obtuvieron su registro condicionado. Además, cuatro asociaciones políticas nacionales de izquierda (Unificación y Progreso A.C., la Unidad Izquierda Comunista, el Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores y Acción Comunitaria A.C.) quedaron habilitadas para participar electoralmente en alianza con algún partido político.

Esta reforma significó en su objetivo fundamental que todas las fuerzas políticas, sociales e ideológicas del país encontraran su representación en un primer momento en la Cámara de Diputados y posteriormente en el propio Senado de la República.

Sin embargo, el tema de la representación política no es ajeno a la crítica y al escrutinio público. Hay que reconocer que actualmente se ha llegado a cuestionarse seriamente la falta de confianza y descrédito de la institución legislativa.

Hoy a raíz de la crisis económica y el aumento indiscriminado al precio de los combustibles, los cuestionamientos apuntan hacia lo siguiente:

¿Qué tanto cuestan los representantes populares cuyo origen es la representación proporcional? ¿Qué tanto le cuestan a las finanzas nacionales los partidos políticos? ¿Podría ese dinero servir para combatir la pobreza y la desigualdad en México? ¿Es cara la democracia en México? ¿Son escasos sus resultados favorables? ¿Cuáles son los problemas reales que atiende la democracia? ¿Qué tan necesaria es ahora la representación proporcional?. El método, a 54 años de haberse implantado en México, ha pasado por varias etapas: Integró a la representación nacional, estatal y municipal a cuadros destacados de los partidos; incrementó la pluralidad en las instancias de representación política; disminuyó



tensiones; mejoró la calidad del debate político, pero gradualmente ha degenerado...¹⁰.

En virtud de lo antes señalado, la iniciativa que se somete a la consideración de esta alta Soberanía va encaminada a disminuir significativamente el número de diputados federales por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) hasta en una mitad y la de Senadoras y Senadores por el principio de primera minoría, sin afectar la representación proporcional. Con ello la división geográfica electoral se reduciría a 125 distritos electorales y la asignación de diputados plurinominales sería también de 125 diputados en las cinco circunscripciones plurinominales.

Con ello si bien la Cámara de Diputados y el Senado de la República tendrían un ahorro significativo al reducir a la mitad a las y los diputados y eliminar la figura de Senadoras y Senadores de primera minoría, no se vería afectada la pluralidad política del país. Recordemos que actualmente existen propuestas encaminadas a eliminar de tajo la representación proporcional bajo un discurso de falsa austeridad y que de aprobarse llevaría al Congreso de la Unión a la época del llamado Partido de Estado.

Por otra parte proponemos que en el caso del Senado de la República sea obligación de todas y todos los Senadores independientemente de la vía en la que fueron electos informen a la ciudadanía al término de cada año legislativo de las actividades legislativas, de representación, oficiales y de Grupo Parlamentario que hayan realizado en dicho periodo, con la finalidad de garantizar en esta Cámara los principios de legalidad, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

En mérito de lo expuesto se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54 Y 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar cómo sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por **125** diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y **125** diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripcionales

Artículo 53. La demarcación territorial de los **125** distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los **125** diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los **125** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema

¹⁰ *Los pluris y los partidos un debate interminable.* Revista Critica. Hermosillo Sonora. Martes 31 de enero de 2017, artículo de Bulmaro Pacheco M.



de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I a VI ...

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por **noventa y seis** senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años. **Al término de cada año legislativo deberán informar a la ciudadanía de las actividades legislativas, de representación, oficiales y de Grupo Parlamentario realizadas en dicho periodo.**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SENADORA ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ



4. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ANA
GABRIELA
GUEVARA
ESPINOZA



La Suscrita, **ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA**, Senadora de la República, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71 fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y los artículos 4, 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169, del **Reglamento del Senado de la República**, me permito someter a la consideración del Pleno esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 71 Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

1.- Nuestro país está viviendo una catástrofe humanitaria que, acorde con los tiempos deshumanizadores, se comporta como parte de una cultura de usos y costumbres que está enraizada en las formas de transmisión de información, conocimiento, socialización, incluso de entretenimiento. Es la violencia contra la mujer. Y no como un rasgo cultural, sino como un puntal de la estructura cultural de la sociedad. Esta tendencia mayúscula se manifiesta casi en todas las expresiones sociales, en lenguaje, en los currículos ocultos de la educación, en la experiencia intrafamiliar.

La violencia contra la mujer es un caldo de cultivo histórico que se encuentra arraigado incluso en las ideologías jurídicas, en los procesos íntimos de lo que se considera la célula de la sociedad, las familias; en los currículos ocultos del sistema educativo; en las dinámicas de las instituciones; en la inmensa permisibilidad de los tratos agresivos que son un agente de expansión a la violencia explícita.

Hay que añadir que este tema oscuro aún es un campo desconocido por la compleja vida psicológica de los sujetos, tanto en la experiencia de la víctima como del victimario, en la experiencia de los géneros, en los estudios que tienen la intención de desplazarse al área legislativa para que los efectos de la justicia sean comprensivos de la complejidad del tema.

Transformar la realidad de la violencia contra las mujeres implica esfuerzos culturales inmensos que tienen que reunir a instituciones, organizaciones no gubernamentales, líderes, academias, sociedad civil para desarrollar una influencia pertinente en un sistema de creencias y comportamientos añejos y cultivados, masivos.

Por ello queremos dar pasos firmes e inamovibles, pasos que se sumen a la tendencia que mandata ya la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos. La defensa de los derechos humanos, recordémoslo, es un tejido mundial que crea sus propias tensiones y que las aplica afortunadamente, sobre todo en los países que han suscrito los tratados internacionales en la materia. Por ello es viable conjugar tensiones internas y externas para dar el salto cualitativo que ya en la sociedad se fragua. Experimentar una vida sin violencia sistemática es un derecho que desde hace años se demanda, se exige y que se construye. Los diversos tratados que México ha suscrito y que son de dominio de este parlamento ya forman parte de una afortunada tensión internacional que ejerce una saludable presión para apresurar los desequilibrios en materia legislativa.

Veamos un caso de esta saludable presión hacia nuestro país:

En el marco del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ONU Mujeres, 24 de noviembre de 2016, seis representantes de las Naciones Unidas se reunieron en una conferencia de prensa para hacer un llamado a los gobiernos, al sector privado, a las organizaciones y a la sociedad en general, para crear alianzas e invertir para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, pandemia que afecta a



dos de cada tres mujeres en México. En el mundo, al menos una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de su pareja (ONU Mujeres 2015), y en México, de acuerdo a la ENDIREH[1], el 47% de las mujeres ha sido víctima de violencia por parte de su pareja y una de cada 5 mujeres ha sido víctima de violencia en el ámbito laboral. En el año 2015 se registraron en promedio 6.2 asesinatos de mujeres al día.

Esta violencia se ejerce todos los días y en todos los ámbitos y constituye una de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres más reiterada, extendida y arraigada en el mundo. Impacta en la salud, en la libertad, en la seguridad, y en la vida de las mujeres y de las niñas, socava el desarrollo de los países y daña a la sociedad en su conjunto.

A pesar de la creciente toma de conciencia respecto de la violencia contra las mujeres como una grave violación a los derechos humanos y como obstáculo para el desarrollo, los esfuerzos concretos para prevenir y poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas no cuentan con financiamiento suficiente. Si se desea alcanzar para el año 2030 las ambiciosas metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que enfatizan la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, se requiere de soluciones innovadoras y de nuevas alianzas que movilicen fondos de todas las fuentes disponibles: los gobiernos, el sector privado, las organizaciones y las personas.

En sus mensajes, representantes del sistema de Naciones Unidas hicieron un llamado a renovar los esfuerzos de todos los órdenes y niveles de gobierno, la sociedad civil, la academia y el sector privado y en México para seguir promoviendo el derecho de niñas, jóvenes y mujeres, incluyendo a las mujeres transgénero y transexuales, a una vida libre de violencia.

En: <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/11/25nov2016>.

Para fortalecer el argumento de la favorable tensión internacional se investigó y halló un notable documento titulado: “Convenios internacionales y equidad de género: un análisis de los compromisos adquiridos por México” de Elizabeth Maier del Colegio de la Frontera Norte. Refiero una gran parte de este texto porque considero que la construcción argumental profunda, cuidadosa y profesional viene de nuestros investigadores. Incorporar sus trabajos, en su completud sirve como un puntal de observación privilegiada. Esta traslación de trabajos hacia el Senado debería ser un régimen ya que no siempre las propuestas vienen asentadas por un trabajo de amplio aliento como este:

En: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252007000300008

Ahí se señala que “Con la aprobación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres —en correspondencia a compromisos adquiridos durante los cinco lustros recientes mediante la adhesión a una serie de tratados y acuerdos internacionales dirigidos a eliminar la discriminación de género que experimentan las mujeres— se inicia una nueva etapa en la evolución del enfoque constitucional de la relación entre los géneros en México. Las pautas jurídicas para la anhelada ciudadanía plena de las mujeres mexicanas se establecen a partir de los principios rectores de la igualdad, la no discriminación y la equidad”. “Esos contenidos se han plasmado transversalmente en las reflexiones, conclusiones y planes de acción de las múltiples conferencias internacionales y convenciones intergubernamentales referidas al tema de la equidad de género, los cuales **han obligado a México** a la progresiva incorporación de la perspectiva de género al funcionamiento institucional, según los contenidos, orientaciones y criterios de dichos documentos, a partir de la elaboración legislativa, la formulación de políticas públicas y el diseño de los ejercicios presupuestales”.

“El Estado y gobierno mexicanos, entonces, se han responsabilizado de la modificación de creencias, actitudes y acciones que expresen o promuevan la discriminación de género. De tal manera, la orientación de dichos acuerdos insta al Estado mexicano a crear las condiciones para la democratización de los ámbitos público, privado e íntimo, resimbolizando y resignificando así al propio imaginario colectivo nacional mientras se proporciona a las mujeres condiciones de mayor paridad para acercarse cada vez más plenamente al



ejercicio igualitario. Dichos convenios también incluyen mecanismos de evaluación periódica de los avances logrados y distintos dispositivos institucionales internacionales para la revisión y atención de la inconformidad ciudadana frente al ritmo de avance alcanzado y las violaciones específicas registradas de los compromisos adquiridos”.

“Durante las tres décadas ocurridas desde la Primera Conferencia Internacional de la Mujer en 1975 se ha atestiguado un proceso de progresiva comprensión de la complejidad de la discriminación de género, comprensión inmersa en la tensión entre los anhelos del discurso de la igualdad formal y las implicaciones concretas de las diferencias —fisiológica, sociohistórica y experiencial— para la plena realización de dicha igualdad. Construyendo un puente conceptual entre la igualdad y la discriminación, la categoría 'equidad de género' articula un campo de interrelación más parejo a través del reconocimiento del significado de las diferencias en la producción y reproducción de la subordinación y discriminación. Equidad de género es un concepto forjado y afinado a partir de la práctica de las múltiples organizaciones de mujeres que durante las últimas cuatro décadas elaboraron agendas de justicia genérica y democracia sociopolítica cada vez más complejas y precisas en todo el mundo, entretejiéndolas con las nuevas realidades que el reacomodo estructural de la globalización de las décadas de tránsito entre siglos había fijado en la vida de las mujeres y hombres. En este sentido, la evolución del concepto de equidad de género atestigua una dialéctica de intensa interrelación entre la progresiva influencia de un expansivo movimiento social globalizado, dinámico y decidido a la modificación de las relaciones desiguales entre los sexos, por un lado, y la vigorosa elaboración teórica que permitió el descubrimiento y visibilización de la opresión femenina, la identificación de sus variadas y complejas expresiones, la precisión de estrategias de empoderamiento y la reconceptualización de categorías tan significativas para las sociedades y las ciencias sociales como son lo privado y lo público, el poder, lo político, la democracia, la ciudadanía y los derechos humanos. Situado en el complejo tejido de las relaciones sociales, dicho concepto remite al campo de la justicia por ser una vía de la realización de la libertad y la igualdad (Mouffe, 1993: 79). Pero a diferencia de este fin social de las sociedades liberales —la igualdad (Bobbio, et al., 1981: 846)—, la equidad incorpora la noción de la diferencia biológica y sociocultural, el reconocimiento social de ésta y la consiguiente formulación de políticas positivas transitorias como prerrequisito para establecer las condiciones de la igualdad.

“La Cedaw es, sin duda, la Constitución fundacional universal de los derechos de las mujeres. Dibuja un mapa social de los campos en que se manifiesta la discriminación de género. Advierte los dispositivos que faculta la reproducción de dicha discriminación en cada campo y señala las pautas estratégicas que los Estados firmantes **están obligados a asumir** para su plena reversión. Aun cuando inicialmente podría haber parecido sólo como un primer acercamiento a la problemática de la subordinación de las mujeres, por faltar referencias más detalladas a la autonomía del cuerpo, los derechos sexuales y reproductivos y la violencia de género, a la postre la Cedaw resalta como una guía integral que ha servido como pauta referencial para las convenciones y conferencias internacionales posteriores.

“La última gran innovación que la Cedaw ha aportado al paradigma de los derechos humanos, se centra en la extensión de la responsabilidad estatal frente a la violación de los derechos de las mujeres. Tradicionalmente se ha considerado al Estado y sus representantes como los únicos sujetos violadores de los derechos humanos, siendo el ámbito público su geografía por excelencia y la única esfera social de su vigencia. Por esto muchos de los agravios que experimentaron las mujeres aparentemente escaparon del campo de los derechos humanos por situarse en el ámbito de lo privado, en el complejo tejido simbólico y material de las dinámicas de la pareja y la familia, siendo los violadores individuos privados y no representantes del Estado. Así que responsabilizar al Estado por la conducta, acciones, actitudes y percepciones de las y los ciudadanos particulares, expresado en la Cedaw por la encomienda a "modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres", da una vuelta de kaleidoscopio al paradigma de los derechos humanos, para permitir la entrada al ámbito de lo individual y privado y a las profundas dimensiones del habitus. El Artículo 5 compromete a los estados parte a tomar medidas apropiadas para: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la



eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”

Este capítulo es central porque se va a articular a los mandatos constitucionales vigentes:

Los derechos de las mujeres como derechos humanos

“En este sentido, se reconocen los aportes de la Cedaw al paradigma de los Derechos Humanos en la Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, en 1993, cuando explicita que: "Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales...."

Reconocer los derechos de las mujeres a partir del principio de la indivisibilidad que integra a los derechos humanos en un conjunto paradigmático sin jerarquía de importancia apunta a dos aspectos innovadores: a) sitúa a los derechos de las mujeres en el mismo plano que el derecho a la vida, la libertad de expresión, el derecho al trabajo, a la ciudadanía política o la salud, para sólo mencionar algunos de los derechos indivisibles, reconociendo así su mayoría de edad como derechos con plena validez, vigencia y trascendencia; b) coloca a futuros derechos humanos —actualmente en proceso de elaboración o todavía no— dentro del prisma de la perspectiva de género; es decir, los pone a prueba frente al análisis de cómo impactan diferencialmente a hombres y mujeres; en lugar de anexar a las mujeres a derechos que emergieron o emergen de la perspectiva y experiencia de los varones, como históricamente había sido el caso hasta entonces. Incluir a la experiencia femenina dentro de los propios procesos de construcción de lo humano reconfigura a la vez la noción misma de lo humano, diversificándose, enriqueciéndose y democratizándose. Al mismo tiempo, abrazar la experiencia de las mujeres como prioridad en la determinación de la dirección del desarrollo social y en la elaboración de los criterios jurídicos y éticos que orientan la convivencia internacional y nacional, como indica la Declaración de Viena, implica necesariamente "colocar el cuerpo en el centro de la mirada y, por lo tanto, colocarlo en la agenda política" (Vargas, 2006: 3).

Visibilizar la violencia

“La historia de la evolución de los derechos de las mujeres plasmados en los acuerdos internacionales constata un proceso contemporáneo globalizado de creciente ciudadanía femenina, que se cristaliza en los contextos nacionales y locales en ejercicios de cada vez mayor democratización sociopolítica. Dicho proceso de ciudadanía, profundizado en la modernidad tardía con el desarrollo generalizado en los países industrializados de la conciencia de las mujeres del derecho de tener derechos (Arendt, en Jelin, 1997: 67) en las décadas de 1960 y 1970, se enfocó durante la década de 1980 en las implicaciones de las diferencias para la realización de la igualdad de género, exigiendo en la década de 1990 mecanismos compensatorios para la creación de un campo de juego más parejo en que se pudiera articular la igualdad. Este proceso evidenció que los tradicionales derechos económicos, sociales, políticos y culturales no bastaban para garantizar una ciudadanía plena de las mujeres, sino que la condición de género les etiqueta dimensiones de vulnerabilidad ancladas a lo íntimo del cuerpo o lo privado del reparto de labores femeninas en la división sexual de trabajo, lo que a la vez cruza o transversaliza el territorio de los tradicionales derechos políticos, económicos, sociales y culturales. En su artículo pionero, escrito hace 15 años, Alda Facio (1991: 18) enfatiza esto, anotando que para la mujer:

La satisfacción del derecho a la vivienda, educación y trabajo no significa que esté libre de la violencia doméstica, acoso sexual y jornadas laborales de 20 horas. La ausencia de guerra no conlleva a la paz en su hogar. La ausencia de un régimen autoritario y dictatorial en el país no significa libertad personal para la mujer....

Fue sólo hasta el último lustro de la década de 1980 cuando algunas feministas empezaron a nombrar a la violencia de género dentro de la pareja y la familia como violencia doméstica, lo cual permitió la visibilización y tipificación de la manifestación más habitual, socialmente aceptada y culturalmente extendida de violación



al derecho a la integridad física y psíquica —y aun al mismo derecho a la vida— de un sector social particular. La violencia histórica contra las mujeres ilustra el margen más extremo y autoritario del ejercicio de poder genérico. Dichas prácticas violentas existen en todas las culturas, implicando la previa definición del cuerpo femenino como destinatario de castigos y disciplinamientos socialmente aceptados, con el fin —como diría Foucault (1976)— de producir y reproducir cuerpos sumisos y subordinados. Tradicionalmente tolerada y aun encubierta por ellas mismas —por una serie de factores sociales, psicológicos y estructurales que a partir de la lógica hegemónica de inversión simbólica entre víctima y victimario constata las dinámicas de la categoría de violencia simbólica de Pierre Bourdieu—,16 esta forma brutal de violencia se suma a otras múltiples expresiones de agresión genérica dirigidas a las mujeres y descubiertas, nombradas, diseccionadas y denunciadas por el análisis feminista y la agencia de los grupos y organizaciones de mujeres. La violación, el abuso sexual, la trata de mujeres, la prostitución forzada y el acoso sexual, junto con la violencia doméstica física y psíquica hacia las mujeres fueron articulando progresivamente un rompecabezas conceptual de una violencia social de género —generalizada, reconocida, aceptada y normalizada—, rompecabezas que contesta los sentidos culturales tradicionales que representan al abanico de violencia hacia las mujeres como un acontecimiento privado, cuyas causas generalmente se encuentran en la actuación de la propia mujer agredida. En este sentido, la violencia de género fue concebida hasta hace poco como una violencia merecida, por considerarla como repuesta justificada a alguna trasgresión a las fronteras del comportamiento femenino debido” (a esto nos referíamos con los patrones culturales).

Poco después de la apertura para firmas de la Cedaw, durante la década de 1980, se empezó a escuchar la voz de alarma del movimiento feminista acerca de la violencia de género, identificándola como un hecho sociocultural extendido, naturalizado y dañino no sólo para las mujeres, sino para las hijas e hijos, la salud familiar y laboral, así como para los propios procesos de desarrollo. A través del Artículo 5 de la Cedaw, que adjudica la responsabilidad por las conductas individuales, actitudes y acciones discriminatorias o perjudiciales por razones de género a los mismos Estados firmantes, el movimiento de mujeres situaba dicha violencia en el corazón del campo de los derechos humanos. La disputa por la hegemonía discursiva penetró a las grandes instituciones internacionales intergubernamentales, los medios de comunicación, organismos de derechos humanos, ámbitos académicos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones políticas, confrontando el discurso tradicional de privatización y naturalización de la violencia con el sentido sociocultural, colectivo y masivo del fenómeno. En poco tiempo se generó un consenso internacional en favor de la tipificación de la violencia de género como hecho social inaceptable y violatorio de los derechos humanos, perfilándose como un tema de amplio consenso entre fuerzas políticas de todos colores y corrientes religiosas diversas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994) recoge esta visión, explicitando que la violencia hacia la mujer está anclada en la asimetría del reparto de poder en la relación de género. Las contribuciones del documento al cúmulo de derechos de las mujeres — reconocidos para entonces como derechos humanos en la Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 1993, en Viena— son múltiples, destacándose de nuevo la dialéctica entre actores privados y públicos en la responsabilidad de la violación de los derechos humanos de las mujeres. En esta instancia, el Estado asume la responsabilidad por la persistencia o el cambio de actitudes, acciones y comportamientos agresivos y violentos motivados por razones de género. Uno de sus mayores aportes es la definición de manera puntual, integral y holística de la violencia hacia la mujer, indicada en el

Artículo 1:

Para los efectos de esta Convención debe de entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En el Artículo 2 se precisa:



Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparte o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Su segundo aporte se centra en la atención a la víctima y la tipificación del delito, instando a los estados a revisar su legislación penal, civil y administrativa, modificar o abolir leyes vigentes o prácticas consuetudinarias que resulten en la persistencia y tolerancia de la violencia hacia la mujer y adoptar medidas jurídicas que protejan a la mujer violentada, faciliten el juicio contra su agresor, fijen penas correspondientes a la gravedad del crimen y proporcionen medidas compensatorias para la reparación del daño.

La tercera contribución de la Convención Interamericana se encuentra en su Artículo 8, donde se detallan las distintas medidas que los estados parte deban adoptar para combatir la violencia de género, recobrando los contenidos de la Cedaw y aplicándolos a la violencia genérica. Las medidas indicadas son: la promoción del conocimiento y el respeto al derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en correspondencia con las premisas históricas de los derechos humanos; el diseño de programas de educación formal y no formal para modificar los patrones culturales de hombres y mujeres que resulten en prácticas y creencias estereotipadas y prejuiciosas para cualquiera de los géneros y se basen en la inferioridad o superioridad genérica; el fomento de la capacitación y sensibilización del personal policial y jurídico en materia de la violencia contra la mujer; proporcionar servicios especializados para las mujeres violentadas, como son refugios, orientación, atención a las niñas y niños y capacitación laboral; promover programas para la sensibilización del público sobre el tema de violencia de género, y finalmente, garantizar la investigación y recopilación de estadísticas sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer.

De tal manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer situó el tema de la violencia de género en la agenda pública de los países, socializando, politizando y criminalizando hechos hasta entonces considerados privados y personales, ejemplificando así el lema feminista de los primeros años de la segunda ola de 'lo personal es político'. Politizar lo personal y privado marca una ruptura paradigmática con las premisas de una modernidad que segregó el ámbito público del privado como base de su modo productivo, a la vez que pone las pautas para la consolidación de una nueva manera de percibir y vivir la realidad social, la relación entre géneros y la división sexual de trabajo, paralelamente proporcionando una nueva lectura de los derechos humanos que se ocupe de violaciones en ambas esferas.

Mecanismos y dispositivos de vigilancia

El Protocolo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, firmado por México en 1999 y ratificado en 2003, refuerza los mecanismos de institucionalización internacional y nacional para la plena realización y respeto a los enunciados de la Cedaw. Dicho Protocolo faculta al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité) a recibir comunicaciones presentadas por personas o grupos de ciudadanos de un país adherente sobre violaciones de los derechos plasmados en la Cedaw, ciudadanizando y democratizando de esta manera el proceso de aplicación y cumplimiento con los compromisos adquiridos. Así, el Comité se constituye en un observatorio internacional, reconocido e investido por los estados parte con la autoridad de la intervención vigilante, la evaluación de situaciones de inconformidad ciudadana y la formulación de recomendaciones éticamente obligatorias para dichos estados. A pesar de no ser un mecanismo de atención inmediata, dado los tiempos marcados por el



proceso de acceso al Comité, que requiere agotar las instancias nacionales de denuncia de violación de derechos humanos y los plazos de investigación de parte del Comité y entrega de repuestas de parte del Estado en cuestión, consistiendo de seis meses cada uno, sin duda el Comité constituye una autoridad internacional simbólica, un dispositivo democratizante de atención a la inconformidad y denuncia ciudadana y un referente de presión para el cumplimiento de la Cedaw de parte de los estados.²⁵

Por otra parte, el Plan de Acción de Pekín compromete a los estados firmantes a entregar informes periódicos a la Comisión para el Estatus de la Mujer (la Comisión), creado en 1996, sobre el diseño y aplicación de estrategias y planes de acción dirigidos al logro de sociedades nacionales generoigualitarias. La Comisión tiene como mandato la responsabilidad de monitorear, revisar, evaluar los avances y retos para la aplicación de la Plataforma de Acción en las doce áreas de acción estratégica que la conforman. Para contar con una visión más completa de la labor del Estado en la promoción de la equidad de género, la Comisión también incorpora a su evaluación del mismo periodo el informe-sombra elaborado por asociaciones y organismos de la sociedad civil de cada país firmante, que desde una perspectiva crítica revisa los avances y retos del cumplimiento de los compromisos adquiridos. En este sentido, la Comisión funge potencialmente como un dispositivo de ampliación democrática, promoviendo la participación e influencia de entidades civiles en informar, promover y evaluar las políticas públicas de género y asimismo la actuación del Estado en este campo”.

“Los estados-nación adherentes, cuya adscripción y ratificación de dichos acuerdos internacionales les compromete a aceptar sus premisas y enunciados, integrándolos y aplicándolos desde el centro de mando del quehacer político de las estructuras e instituciones estatales. La dialéctica entre estos tres actores —la sociedad civil organizada feminista y de mujeres, las entidades supranacionales y los estados y sus gobiernos— ha definido el campo en que hoy en día se disputan los sentidos culturales y sociales de la economía política de género, marcando un paulatino — pero de ninguna manera lineal— avance hacia una sociedad generoequitativa”.

“Las contribuciones del acervo de dichos acuerdos internacionales a la comprensión de la problemática de género empiezan con la propia definición y censura de lo que es la discriminación sexual, identificando la división sexual del trabajo que históricamente ha responsabilizado a las mujeres por el cotidiano trabajo hogareño y la nutrición familiar, como un dispositivo de reproducción de la asimetría de género. Destacan el valor de los aportes de la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo nacional a partir de su inserción tradicional en dicha división laboral, a la vez que indican cómo tal inserción y la ideología que la acompaña limitan la plena participación femenina en todos los ámbitos de la sociedad. Aunado al papel de la tradicional división sexual de trabajo en la reproducción de la discriminación de género, dichos documentos desglosan múltiples dispositivos y mecanismos sociales que aseguran la subordinación de la mujer, mencionándose, entre otros, los patrones matrimoniales; las vías de acceder a la nacionalidad; la falta de acceso a la educación y capacitación; la ausencia de control sobre el propio cuerpo, sexualidad y capacidad reproductora; la dependencia y desigualdad económica; la carencia de oportunidades equitativas; el ejercicio de la violencia de género en todas sus formas, y los impedimentos al pleno ejercicio de la ciudadanía femenina. Reconocen como un obstáculo para la construcción de sociedades generoequitativas a los contextos de guerra, ocupación extranjera y colonialismo y neocolonialismo. A su vez, enfatizan los impactos doblemente discriminatorios de la intersección de varias dimensiones identitarias de exclusión, como ocurre en el caso de las mujeres pobres, las indígenas, las afrolatinas, las jefas de familia, las mujeres mayores y las niñas, abogando por una consideración y atención especial para garantizar la puesta en marcha de mecanismos y políticas que promuevan procesos equitativos y compensatorios de deconstrucción de la desigualdad de género. Finalmente, consideran la interrelación de distintas herramientas teórico-metodológicas para intensificar los procesos de transición cultural hacia sociedades género-equitativas, destacando metodologías como: gendermainstreaming o la transversalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos del quehacer gubernamental, el enfoque de ciclo de vida que articula la condición de género con las distintas etapas vitales y la participación activa de hombres y mujeres en la empresa de



democratización social y familiar”.

“Establecidos los mecanismos de observación, monitoreo, evaluación y recomendación, la síntesis de estos acuerdos internacionales —que atienden de manera total o parcial la propuesta de la desarticulación de la desigualdad de género y el logro de condiciones de equidad— ofrece un modelo estratégico metodológico para su apropiación y defensa por parte de la ciudadanía, no sólo a nivel nacional, sino también a nivel estatal y municipal. La inclusión formal en los mecanismos oficiales de evaluación del Comité Contra la Discriminación Contra la Mujer y la Comisión para el Estatus de la Mujer del actor ciudadano como agente activo de vigilancia de la implementación de los convenios y planes faculta a agrupaciones ciudadanas —en una especie de reedición de la conceptualización clásica de la democracia— a incidir directamente en la revisión y evaluación del rumbo, extensión e intensidad de la realización de los compromisos adquiridos.

“No obstante, los convenios adscritos tienen vigencia en todo el tejido nacional, ofreciendo la oportunidad de múltiples niveles de participación local y la articulación de una nutrida red observatorio con núcleos ciudadanos de evaluación y análisis en todos los estados y municipios de la república, que finalmente tienen injerencia no sólo en el enriquecimiento y precisión de los informes-sombra nacionales y la denuncia de los casos concretos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, sino que también orientan el amoldamiento de la propia política de género en los espacios estatales y locales a lo largo de dicha red de vigilancia. Esto es lo que potencialmente ofrecen estos convenios, planes de acción y protocolos dedicados a la promoción de la equidad de género, un espacio institucional para la agenda ciudadana en la construcción de una sociedad más democrática, equitativa y libre. Sin dicha participación activa y vigilante de mujeres — y hombres— que comprendan la genealogía y significado del enfoque de género y sin la presión de agrupamientos y organizaciones de mujeres que expresen sus necesidades e insistan en la realización de sus derechos plasmados en dichos acuerdos, se corre el riesgo de asimilar a estas propuestas radicalmente transformadoras del orden social a un ejercicio diluido, asistencial, fragmentado, burocrático y aún preformativo, cuyo impacto finalmente sea la mera modificación y reacomodo del orden genérico actual: resimbolizando y resignificando los papeles sexuales, pero finalmente reproduciendo un orden genérico que siga siendo segregado, jerárquico y discriminatorio. En este sentido, la clave de la deconstrucción de la asimetría sexual se encuentra en la activa y creciente contribución de participantes de la visión equitativa a la candente disputa contemporánea por los sentidos culturales de género.

Hasta aquí el argumento desarrollado por la investigadora Elizabeth Maier del Colegio de la Frontera Norte. Ahora bien, este tensor internacional adquirido por la suscripción de los acuerdos y a los tratados internacionales es viable presentarlo, vivificarlo como un agente catalizador continuo. Quienes pretendemos agilizar contenidos legislativos, conceptualizaciones no inscritas, laxas o activas aún, dentro de los códigos legales, necesitamos activar esta facultad de los tensores internacionales. Al firmar nuestro país estos documentos aceptó formar parte y adherirse a las tendencias y demandas mundiales. Esta estructura legal internacional tiene que servir como un poderoso impulso de toma de decisiones, en primera instancia legales para que podamos materializarlos en leyes.

Tenemos conciencia de que las legislaciones internas respecto, sobre todo, las que pretenden inhibir las causas y las acciones de violencia contra la mujer, tienen otro ritmo de conceptualización, de aprobación, de iniciativa, de estructura. Por ejemplo las alertas de género podrían tener otro formato. Se percibe una morosidad alarmante para emitirlos; la tan ansiada armonización legislativa en todos los estados respecto al tema mencionado; o la intolerable morosidad y resistencia de algunos ministerios en atender violencia contra la mujer. Hay muchos otros ejemplos...producción estadísticas, mapas delincuenciales temáticas, fomento y protección a la cultura de la denuncia.

Por ello hemos de apelar, nuevamente al mandato constitucional de 2011, respecto a los derechos humanos:
2.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos acaba de presentar su informe de actividades del 2016.



Queremos usar su aportación de observaciones para demostrar la falta de armonización en materia legal de las entidades. Queremos apelar a todo ese documento como un argumento con el fin de fortalecer nuestra iniciativa. Este se encuentra en la dirección web: [http://informe.cndh.org.mx/uploads/nodos/10792/content/files/20temasmonitoreo\(1\).pdf](http://informe.cndh.org.mx/uploads/nodos/10792/content/files/20temasmonitoreo(1).pdf)

En el capítulo III. GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y OTROS TEMAS, capítulo 6. Igualdad entre Mujeres y Hombres, página 87.

La CNDH suscribe que, “a través de este programa, se enfoca en tres vertientes:

- a) Observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, de la Política Nacional de observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNIMH), para proponer mejoras, en un diálogo igualdad entre Mujeres y Hombres (PNIMH), para proponer mejoras, en un diálogo constructivo con las instituciones encargadas de cumplirla;
- b) Promoción de los derechos humanos de las mujeres y proporcionar herramientas promoción de los derechos humanos de las mujeres y proporcionar herramientas a las/los servidoras/es públicas/os para que ejerzan sus funciones atendiendo a la perspectiva de género (PEG), y
- c) Atención de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos de las mujeres basadas en discriminación de género.

Como resultado de las acciones de acopio de información en el marco de la observancia y del monitoreo, se publicaron el Diagnóstico de los principios de igualdad y no discriminación a partir de las leyes federales y de las entidades federativas, en el cual se recomienda que todas las entidades federativas en sus leyes de no discriminación, reconozcan la discriminación por razón de género de manera específica; y el Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de la ley federal y de las entidades federativas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia dentro del que se identificaron 18 tipos y modalidades de violencia, de las cuales 10 se encuentran previstas en la legislación de todas las entidades y de la Federación.

Asimismo, se publicó el Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2015 entre cuyas recomendaciones se señala la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de las medidas que se tomen para lograr la igualdad de hombres y mujeres en materia de puestos y salarios; y los Principales Resultados sobre la Encuesta de Igualdad y no Discriminación por Razón de Género, de los cuales se identificó la persistencia de elementos culturales que significan obstáculos para la igualdad de facto entre mujeres y hombres.

Sin embargo nos concentraremos en las observaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sin entrar a sus consideraciones.

Por temas:

1.-Leyes y reglamentos en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- ☐ El 2 de agosto de 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que rige el orden federal; sin embargo a la fecha no se ha expedido el Reglamento.
- ☐ En 32 entidades federativas cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres.
- ☐ En 13 estados existen reglamentos de esa Ley (Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala y Veracruz).

2.- Leyes y reglamentos en materia de no discriminación:

- ☐ La Federación y 31 entidades han promulgado una Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- ☐ El estado de Nuevo León no ha emitido una ley en la materia.



☒ En ocho entidades cuentan con reglamento para prevenir y eliminar la discriminación: Chihuahua, Coahuila, Colima, Morelos, Puebla, Querétaro, Sonora y Guanajuato.

3.- Delito de discriminación.

☒ La discriminación como delito se prevé en el Código Penal Federal

☒ En 24 entidades federativas también la tienen prevista

☒ En 8 no lo tipifican (Baja California, Campeche, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca y Sonora).

4. Leyes y Reglamentos de Atención, Prevención y Sanción de la Violencia

Familiar.

☒ La Federación no cuenta con ley en esta materia.

☒ En tres entidades no tienen ley en la materia (Aguascalientes, Chihuahua y Guanajuato).

☒ En 29 entidades federativas sí la han publicado.

☒ En el caso de Chiapas inicialmente contaba con la “Ley de Prevención, Asistencia y Atención Integral de la Violencia Familiar del Estado de Chiapas”, publicada en el Periódico Oficial del estado el 8 de julio de 1998, así como con su respectivo reglamento publicado en el Periódico Oficial el 25 de junio de 2003, no obstante, dicha ley y su reglamento quedaron abrogados el día 3 de mayo de 2006, de conformidad con lo señalado por el artículo Cuarto Transitorio del “Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables para el Estado Libre y Soberano de Chiapas”, publicado el 2 de mayo de 2006, en el cual, se regula lo correspondiente a la prevención, asistencia y atención integral de la violencia familiar.

☒ La Ciudad de México, Jalisco, Morelos, Puebla, Quintana Roo y Sonora cuentan con el Reglamento correspondiente.

5. Leyes y Reglamentos de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

☒ En el orden federal la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se publicó el 1 de febrero de 2007.

☒ Las 32 entidades federativas tienen una ley en esta materia.

☒ La Federación y 30 entidades federativas cuentan con el Reglamento correspondiente.

6. Leyes que prevén la violencia obstétrica.

☒ La violencia obstétrica se prevé en la normativa de 20 estados (Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz).

Yucatán lo publicó, pero por la publicación de una nueva ley fue abrogado. En Campeche no hay reglamento.

☒ Las entidades donde se ha tipificado la violencia obstétrica son cuatro: Chiapas, Estado de México, Guerrero y Veracruz.

7. Delito de violencia familiar.

☒ La violencia familiar o intrafamiliar está tipificada en la Federación, la Ciudad de México y los 31 estados de la República.



☐ Ahora bien, 29 estados junto con la Federación y la Ciudad de México tipifican este delito como “violencia familiar, los cuales son:

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, y Zacatecas.

☐ Dos estados son los que tipifican este delito como “violencia intrafamiliar”, mismos que son: Colima y Sonora.

☐ Por otro lado, la Federación, la Ciudad de México y 24 estados contemplan, además, la violencia familiar o intrafamiliar equiparada, estos son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

☐ Luego entonces, 7 estados no contemplan la violencia familiar o intrafamiliar equiparada en sus códigos penales, siendo los siguientes: Campeche, Chihuahua, Durango, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo y Tlaxcala.

8. Delito de violencia obstétrica. del monitoreo realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se observó que, en el ámbito federal no existe tipificación de la violencia obstétrica.

9. Delito de abuso sexual.

☐ La conducta típica del abuso sexual está prevista en todos los Códigos Penales de la República Mexicana, aunque con distintos nombres, penalidades y particularidades.

☐ La Federación y 22 entidades federativas prevén el delito de abuso sexual como tal (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán).

☐ Aguascalientes, Nayarit y Nuevo León lo tipifican como atentados al pudor; Zacatecas como atentados a la integridad de las personas; y, Puebla como ataques al pudor.

☐ Veracruz lo encuadra como abusos eróticos sexuales; para Tamaulipas es el delito de impudicia; Querétaro y Sonora lo sancionan como abusos deshonestos. Jalisco prevé el delito de abuso sexual infantil para menores de edad, y el delito de atentados al pudor para las personas mayores de edad.

☐ Además, Veracruz y Tabasco lo tipifican como pederastia cuando la víctima es menor de edad.

10. Acoso Sexual.

☐ En la Federación no se tipifica el acoso sexual.

☐ En 16 entidades federativas si se encuentra tipificado: Baja California sur, Campeche (como asedio sexual), Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.

☐ En tanto que las restantes 16 entidades no lo han tipificado, Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

11. Hostigamiento Sexual.



☒ En la Federación y 26 entidades se tipifica el hostigamiento sexual.

☒ No sucede esto en: Campeche, Coahuila, Ciudad de México, Querétaro, Sinaloa y Veracruz.

12. Delito de violación. En la Federación y el total de las entidades federativas prevén el tipo penal de violación.

13. Delito de estupro.

☒ En la Federación y 30 entidades federativas se tipifica el estupro.

☒ En Jalisco no se tipifica, al haberlo derogado de su código penal el 18 de octubre de 2012; lo mismo sucedió en Zacatecas, al haberlo derogado en su código penal el 1 de junio de 2016.

14. Delito de rapto.

☒ En la Federación no se tipifica el rapto.

☒ Solamente en 7 entidades se contempla: Chiapas, Coahuila, Colima, Hidalgo, Nuevo León, Sinaloa y Sonora

15. Delito de feminicidio.

☒ En la Federación y 31 entidades se tipifica el feminicidio.

☒ En Chihuahua no está tipificado, sólo se considera agravante del homicidio, cuando la víctima es mujer.

16.- Participación política de las mujeres.

Se advierte que la participación en el plano municipal, es muy inferior en comparación con la participación en el nivel federal, toda vez que el porcentaje a nivel nacional de presidentas municipales es de 12.21%, comparado con la participación a nivel federal en puestos de elección popular, que supera el 30%. Participación política de las mujeres en la composición de la LXIII Legislatura (2015-2018): Diputados/as. El 42.60% de la Cámara de Diputados Federal está compuesto por mujeres. Participación política de las mujeres en la composición de la Cámara de Senadores/as. El 35.94% de las senadurías está ocupado por mujeres. Participación política de las mujeres en los Gobiernos estatales. 31 entidades federativas de la República Mexicana están gobernadas por hombres. El Estado de Sonora está gobernado por una mujer, lo que representa el 3%. Participación política de las mujeres en los Congresos Locales. Las mujeres ocupan el 42 % de los Congresos locales. Distribución de Presidentes/as Municipales y Jefaturas Delegacionales (en el caso de la Ciudad de México). Las mujeres ocupan el 12.21 % de las presidencias municipales y Jefaturas Delegacionales (en el caso de la Ciudad de México).

Hasta aquí los monitoreos .

En este mismo documento arriba sintetizado, se menciona otro documento cuyo subtítulo es contundente: Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas.

Sito en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-20161212.pdf>

En ese documento, se reitera el asunto de la armonización legislativa:

“De este modo, los tres Poderes de la Unión tanto federales como estatales, tienen el deber de realizar actos de protección y adecuaciones legislativas para garantizar el respeto de los derechos humanos, así como



también tienen el deber de abstenerse de cualquier actividad o conducta que vaya en perjuicio de los derechos humanos de las personas. La conformación y vigencia de un marco normativo que comprenda la igualdad y la no discriminación tanto en el ámbito federal como en las distintas entidades, significa un primer paso para el respeto y garantía de los derechos humanos. **No obstante, es preciso adaptar el marco normativo a las necesidades de la sociedad, y a los retos que ésta impone.** (subrayado nuestro).

Así, la armonización legislativa supone una serie de acciones que el Poder Legislativo puede implementar, tanto en el ámbito federal como en el local. Entre las acciones que destacan, y también se identifican algunas consecuencias de las omisiones para procurar marcos normativos armonizados”

Acciones a implementar, en el marco de la armonización legislativa: Derogación de normas específicas, entendiendo esto como la abolición parcial de una ley, privando sólo de vigencia a algunas de las normas que la misma establece o limitando su alcance de aplicación. Abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra privando de esta forma de vigencia a una ley o cuerpo normativo, de manera completa. La adición de nuevas normas Reformas de normas existentes para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas.

Ahí mismo se avisa de Consecuencias de la omisión de acciones para la armonización legislativa: La contradicción normativa o conflicto normativo: La diferencia que existe entre un enunciado jurídico y otro. La generación de lagunas legislativas: Esto es que un caso en específico carece de solución porque la ley en la materia no lo contempla. Redundancia en la legislación: se refiere al caso en el que el legislador dicta una nueva ley y sus disposiciones pueden contradecir otras normas ya existentes, aunque sean coherentes entre sí. La falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma El debilitamiento de la fuerza y efectividad de los derechos. Dificultades para su aplicación y exigibilidad. Fomento a la impunidad al permitir la interpretación de la norma de manera discrecional y personal

En el marco de lo descrito, es indispensable tener en cuenta que

...el Poder Legislativo necesita analizar que todas leyes emanadas de él se encuentren vinculadas con la igualdad entre mujeres y hombres y con la no discriminación y, en caso contrario, promover su armonización legislativa con perspectiva de género, para evitar contradicciones, un sistema jurídico deficiente o ambiguo, que pueda traer como consecuencia un desconcierto legal o simplemente, el incumplimiento con los compromisos internacionales o atribuciones constitucionales. Además en todas aquellas iniciativas de ley se incorpore la perspectiva de género

Palabras de Rannau Melgarejo, Elizardo. “El derecho a la igualdad y el principio de no discriminación: la obligación del gobierno de México para realizar la armonización legislativa con perspectiva de género”,

Más abajo señalan los Puntos a revisión en las nociones sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Se considera que el planteamiento y la existencia de las leyes para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, debe tener como base el adecuado planteamiento y abstracción del problema de la violencia contra las mujeres; es decir, se requiere precisión en las definiciones, identificación adecuada de las condiciones bajo las cuales se da la violencia, así como de la diversidad de tipos y modalidades en que puede reconocerse.

- Relativos a las mujeres, como personas a quienes les trasgreden sus derechos a través de actos que constituyen violencia.
- Relativos a la intencionalidad del agresor.
- Relativos a las acciones constitutivas de la violencia.
- Relativos a la afectación de los derechos de las mujeres.



Asimismo hay que añadir el capítulo referente a la violencia feminicida y el tema conflictivo de declaratorias de alerta de género. Hay que señalar que esta misma iniciativa tiene el propósito de crear las condiciones para que una vez detectadas ciertos eventos delictivos y su regularidad, crear los mecanismos para que esta alerta de género se emita con celeridad.

“La ley define a la alerta de violencia de género como “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”. Su objetivo consiste en “garantizar la seguridad de las mismas [mujeres], el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos”.

“Por su naturaleza, implicaciones, complejidad y por el ser la más grave de las violencias contra las mujeres es necesario que las legislaciones reconozcan a la violencia feminicida y las consecuencias, así como la responsabilidad del Estado para prevenirla. Derivado de que en 20 entidades federativas se esté llevando a cabo un procedimiento de AVGM el que se tomen medidas en contra de ésta, deben ser llevadas a cabo a la brevedad”.

Así, así las cosas.

3.- Resumiendo argumentaciones. Nuestra intención es crear un dispositivo legislativo interno, en el Reglamento Interno de esta institución, que dadas las circunstancias de emergencia, de crisis evidente, en cierto tema de derechos humanos, se le dé un trámite preferente, a modo del derecho que tiene el titular del ejecutivo para que sus iniciativas sean procesadas en un tiempo perentorio. Consideramos que la violencia contra la mujer ha llegado a un punto intolerable para el género femenino. Obsérvese el número de estados que tienen Procedimiento de Declaratoria de AVGM. 20 ESTADOS. Creemos que la situación es altamente de emergencia. Por ello es nuestro propósito que dada esta situación; dados los diagnósticos puntuales de la CNDH en su informe 2016, de las ONG,s; de las demandas para emitir la AGVM; de las estadísticas dramáticas sobre este tema, es que el Senado de la República posea este dispositivo para que cree las condiciones para que sus facultades legislativas se concentren extraordinariamente en desarrollar, dictaminar o elaborar las observaciones pertinentes en materia legislativa, para hacer los llamados a los estados de la República, a los Congresos locales, municipios u delegaciones y lograr la armonización legislativa urgente observada por la CNDH en su último informe y los requerimientos que faltan por desarrollar respecto a observaciones que los instrumentos internacionales demandan en la materia. Este dispositivo no sería exclusivo del tema aquí señalado, sino de cualquier tema que muestre el nivel de catástrofe, respecto a los derechos humanos y apelando al Artículo 1º Constitucional que mandata: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

[La propuesta es la siguiente:](#)



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 71. I. a IV.... ... El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales.</p>	<p>Artículo 71. I. a IV.... ... El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Así mismo y en caso de que exista una crisis evidente en ciertos temas de derechos humanos, podrá presentar en cualquier momento la iniciativa preferente correspondiente. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales.</p>
<p>Artículo 73. I. a XXX. ...</p>	<p>Artículo 73. I. a XXX. ... XXXI. Expedir de manera prioritaria y con carácter de preferente las leyes que establezcan concurrencia de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus modalidades, atendiendo las recomendaciones que se tengan del tema, por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos lo anterior con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y cumpliendo con los tratados internacionales de los que México sea parte.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el artículo 71 y se adiciona una fracción XXXI al artículo 73 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...:

I. a IV....

...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Así mismo y en caso de que exista una crisis evidente en ciertos temas de derechos humanos, podrá presentar en cualquier momento la iniciativa preferente correspondiente. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales.

...

...

Artículo 73. ...:

I. a XXX. ...

XXXI. Expedir de manera prioritaria y con carácter de preferente las leyes que establezcan concurrencia de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus modalidades, atendiendo las recomendaciones que se tengan del tema, por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos lo anterior con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y cumpliendo con los tratados internacionales de los que México sea parte.

A T E N T A M E N T E

SENADORA ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOSA



5. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 154 y el artículo 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



SEN. JESÚS
CASILLAS
ROMERO



El suscrito, Senador **JESÚS CASILLAS ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 154 y artículo 162, ambos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para que los migrantes mexicanos repatriados sean contemplados expresamente como grupo vulnerable de atención prioritaria y de asistencia social, a través de todas las vertientes del bienestar social que**

prevé el Capítulo XV del Título Tercero de dicha legislación, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO), la migración México-Estados Unidos, es un fenómeno de carácter principalmente económico que responde a la combinación de diversos factores estructurales, tales como las disparidades salariales y de ingresos, demográficos y una creciente integración polifacética entre ambos países.

De acuerdo con datos de esta institución, los flujos migratorios de México a Estados Unidos datan de finales del siglo XIX, sin embargo, fue en la década de los 40's que tomó mayor auge, cuando por causa de la participación de esta nación en la Segunda Guerra Mundial, sobrevino una escasez de trabajadores en el mercado laboral, lo que dio lugar a la contratación de trabajadores temporales mexicanos, bajo convenios en el marco de lo que fue conocido como "Programa Bracero" (1942-1964), principalmente migración temporal, masculina, de origen rural y prioritariamente con destino a la agricultura.

En 1965, Estados Unidos optó por finalizar estos convenios y controlar el flujo migratorio, sin embargo, éste no se detuvo y miles de mexicanos continuaron migrando de manera indocumentada. Así, esta persistencia provocó que a partir de la década de los 70's cobrara gran relevancia la migración mexicana, proveniente principalmente de las zonas rurales de los estados del occidente y norte del país.

Ya en la década de los 80's, las crisis económicas sufridas en ese entonces en nuestro país, implicaron mayor diversificación de flujos migratorios que incorporaron a personas de clase media, con mayores niveles educativos que se empleaban más en el sector industrial y de servicios, que de la agricultura. No obstante, los principales centros de expulsión siguen siendo los de origen rural del bajo mexicano.

Para finales de esta década y principios de los 90's, habría más de 4 millones de migrantes mexicanos y para el año 2000 habría superado los 8 millones, de los cuales, el 60% era nativo de zonas rurales.

A la fecha, la comunidad Mexicoamericana asciende a más de 34 millones de personas, de los cuales, 12.4 millones nacieron en México, indocumentados en su inmensa mayoría. De ellos, 38.7% es de origen rural en México, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A lo largo del tiempo, nuestros connacionales en Estados Unidos han logrado una cierta estabilidad social y económica a base de su gran tenacidad, trabajo constante y esfuerzo, pues el 93% de la población económicamente activa se encuentra empleada. Los provenientes de zonas rurales y que se incorporaron



laboralmente también en trabajos de índole rural en Estados Unidos, adicionalmente lacerados con las consabidas condiciones, como largas jornadas, bajo salarios, falta de acceso a seguridad social, inestabilidad laboral, falta de protección física, exposición a elementos de riesgo, entre otros.

Lamentablemente, como hoy lo sabemos, nuestros paisanos se han insertado aún más en un contexto social y político sumamente adverso. La toma de posesión del Presidente Electo de los Estados Unidos de América, Donald Trump, trajo consigo un clima de incertidumbre y miedo, en mérito de sus ya conocidas advertencias y políticas anti inmigratorias.

Las amenazas de deportaciones masivas, posicionan a nuestros connacionales en ese país en una situación especialmente vulnerable, particularmente para 11 millones de mexicanos en calidad de indocumentados, cuya repatriación es más latente que nunca.

En México se trabaja en la creación de estrategias de apoyo, orientación y protección de sus derechos, sin embargo, también debemos estar pendientes y conscientes de la implementación de medidas urgentes ante la potencial contingencia de deportaciones masivas, garantizar la protección a los derechos humanos en esos procesos de repatriación, su reinserción social, económica y productiva ya en nuestro país, como también, el acceso a servicios públicos, entre ellos los servicios de salud y educación y en general el fortalecer las políticas públicas de apoyo a migrantes.

Hoy más que nunca, el Estado Mexicano se ha involucrado de manera constante y con mayor interés en la calidad de vida de sus connacionales emigrantes. El Senado de la República no es ajeno a esta situación y como ya es sabido, se ha conformado un grupo de Senadores para coadyubar en los trabajos en pro de nuestros migrantes.

Para ello, se han realizado una serie de planteamientos sobre acciones y medidas, algunas de carácter legislativo, que pudieran implementarse a la brevedad posible para proveerles apoyo y cobijo, tanto en los Estados Unidos como en nuestro país, en caso de deportación.

En esa inercia, a partir de este periodo ordinario de sesiones, tendrá verificativo la presentación de una serie de iniciativas encaminadas a tales fines, para el caso del presente documento, a través de los mecanismos de bienestar y desarrollo económico y social de las comunidades rurales, en particular para con nuestros migrantes repatriados, integradas como sujetos que forman parte de los grupos vulnerables de dichas comunidades en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Como ya se dijo, del universo de migrantes mexicanos en riesgo de deportación, cerca del 39 % son de origen rural, quienes, así se entiende, aquellos repatriados regresarían a sus comunidades de origen.

Dentro de las prioridades de la referida Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se contempla la relativa a la elevación en la calidad de vida de la población rural. En sus contenidos podemos identificar en su capítulo XV, un apartado encaminado al bienestar social y atención prioritaria, de manera que en base a la coordinación de los tres órdenes de gobierno, se fomente el denominado Programa Especial Concurrente, para de manera conjunta con la organización social, coadyubar a superar la pobreza, estimular la solidaridad social, el mutualismo y la cooperación, en apoyo de grupos vulnerables del medio rural, entre los que evidentemente se localizan nuestros migrantes.

Luego, en la fracción IV del artículo 154 de la Ley en cita, como en su artículo 162, se contemplan sendos **programas especiales** para la atención de **beneficiarios específicos**.

El primero, encaminado a grupos vulnerables vinculados al **sector agropecuario**, específicamente etnias,



jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados.

En el segundo de los casos, encaminado a grupos vulnerables vinculados al **sector rural**, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y discapacitados.

Como se lee, la diferencia de beneficiarios específicos es el grupo de adultos mayores, que se entiende pertenecen al sector rural, pero ya no directamente en las actividades agropecuarias.

En ambos casos, los programas especiales y de beneficiarios específicos estarán enfocados **a su propia problemática** y posibilidades de superación, mediante actividades económicas **conjuntando** los instrumentos de **impulso a la productividad con los de carácter asistencial** y con la provisión de **infraestructura básica** a cargo de las dependencias competentes, así como **con programas de empleo temporal** que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.

En ambos casos, agropecuario o rural, caben perfectamente las hipótesis de los migrantes, pues los que son originarios y residentes de dichas comunidades pertenecen al sector rural, aunque no laboren en las actividades agropecuarias.

No obstante, en ambos supuestos de programas especiales, no se contempla el grupo vulnerable de los migrantes repatriados, que se augura incrementará considerablemente a partir del presente año, por las razones dadas con antelación. Grupo vulnerable que se pretende incluir.

Con ello, se pretende que la población migrante, además de estar contemplada **en lo general** en los programas de integración de los factores del bienestar social, como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la cultura y la recreación; **también se contemplen en los casos de beneficiarios específicos de los sectores agropecuario y rural**, a fin de atender de manera particular su propia problemática, su asistencia social y algo muy importante, en programas de empleotemporal en el medio rural.

Esto es, contemplarlos expresamente como grupo vulnerable de atención prioritaria y asistencia social, a través de todas las vertientes del bienestar social que prevé el capítulo XV del Título Tercero de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Lo anterior, complementado con medidas de protección a derechos humanos y que fomenten el arraigo de las familias migrantes, de conformidad al artículo 163 de la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que para el ejercicio fiscal que transcurre, fue adicionado con un nuevo rubro en la vertiente de desarrollo social, denominado "Atención al Migrante" con un presupuesto de 156 millones de pesos, adicionales a los 75 millones de pesos que ya contemplaba desde ejercicios anteriores en el rubro de Relaciones Exteriores.

Para ello, se sugiere reformar la fracción IV del artículo 154 y artículo 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en los términos sugeridos en la siguiente...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE LA CUAL SEREFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 154 Y ARTÍCULO 162, AMBOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA QUE LOS MIGRANTES MEXICANOS REPATRIADOS SEAN CONTEMPLADOS EXPRESAMENTE COMO GRUPO VULNERABLE DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE



ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE TODAS LAS VERTIENTES DEL BIENESTAR SOCIAL QUE PREVÉ EL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO TERCERO DE DICHA LEGISLACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 154 y artículo 162, ambos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 154.- (...)

(...)

I. a la III. (...)

IV. Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, discapacitados y **migrantes repatriados**, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.

V. a la VI. (...)

Artículo 162.- Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector rural, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores, discapacitados y **migrantes repatriados**, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas, en los términos del Programa Especial Concurrente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

A T E N T A M E N T E

SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO

Dado en la Ciudad de México, al 1er día del mes de febrero del 2017.



6. Del Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso c) del artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



SEN. JORGE
LUIS PRECIADO
RODRÍGUEZ



JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, Senador de la República de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral, 1 fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**.

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada uno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, así como los integrantes de los poderes judiciales de las entidades federativas, tiene a su cargo responsabilidades de gran importancia; ya que, en el desempeño de su labor, toman decisiones que involucran eminentemente los derechos de la población, son un órgano garante para que los actos de autoridad y las decisiones tomadas por las instituciones sean apegados a la legalidad y la constitucionalidad. De tal suerte que, dependiendo del grado de responsabilidad jerárquica que tengan dentro de sus respectivos órganos jurisdiccionales, deben cumplir con una serie de requisitos para poder calificar y poder cumplir con los criterios de elegibilidad para el desempeño de dichos encargos. Con base en lo expresado, nos da evidencia de que cuanto más alto sea el nivel jerárquico y la instancia judicial de la que esten encargados, mayor será el número de requisitos que deberán cubrir y la exigencia de ellos.

En el caso de los Magistrados Electorales tanto de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como de los Órganos Jurisdiccionales Locales, también tienen a su cargo grandes responsabilidades y la toma de preponderantes decisiones, encaminadas a la protección de los derechos político-electorales de todos los ciudadanos, así como a garantizar la vida democrática de nuestro país, al convertirse en revisores de la actividad de los órganos jurisdiccionales electorales locales.

Debido a lo anterior, es de suma importancia contar con profesionistas más y mejor calificados para desempeñar las funciones inherentes a estas magistraturas y, para asegurar la experticia -como ya se comentó- es necesario exigir una serie de requisitos, los cuales deben estar en concordancia con la posición jerárquica que ocupan dentro de este orden judicial.

En este orden de ideas, en el caso de los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se requiere, para ocupar dicho cargo, entre otros tantos requisitos, contar con Título Profesional expedido legalmente y, con un mínimo de 10 años de práctica profesional¹¹. Para el caso de los Magistrados que integran las Salas Regionales del propio Tribunal, se requiere que el Título Profesional cuente con 5 años de antigüedad, al día de la designación.¹² Mientras tanto, para ser Magistrado

¹¹ **Artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Los magistrados electorales de las Salas Regionales, además de satisfacer los requisitos establecidos por el artículo 106 de esta ley, deberán reunir los siguientes:

I.- (...);

II.- (...);

III.- (...);

IV.- **Contar con título de Licenciado en Derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años;**
(...)

¹² **Artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



de alguno de los 32 Órganos Jurisdiccionales Locales se exigen 10 años de antigüedad en la expedición del Título Profesional, al igual que los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, existiendo discrepancia en los requisitos, ya que las instancias jurisdiccionales locales realizan actos que son revisados por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en una instancia y de forma definitiva, por la Sala Superior del mismo órgano jurisdiccional federal.

Con base en lo expuesto, es evidente que los requisitos antes enunciados no fueron considerados en relación al grado jerárquico que ocupan los Magistrados de los distintos órganos jurisdiccionales, ya que se requieren 10 años de antigüedad de expedido el Título Profesional al día de su designación a los que pretendan integrar los Tribunales Electorales Locales, equiparando con este requisito, al exigible para el desempeño del cargo de Magistrado que conforma la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral y a uno de los requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹³.

De tal suerte, y con la finalidad de privilegiar la congruencia en la integración de los órganos jurisdiccionales en relación directa con sus responsabilidades y el grado jerárquico en la resolución de los asuntos, es fundamental que los ciudadanos encargados de garantizar nuestra vida en democracia -como Estado- y encargados de proteger nuestros derechos político-electorales -como ciudadanos- sean profesionistas con experiencia y experticia en el área legal. Es básico que, con la finalidad de otorgar a los aspirantes a estos cargos, igualdad y proporcionalidad en los requisitos de elegibilidad, se debe requerir el cumplimiento de ciertas formalidades con base al cargo que pretenden ostentar.

Por lo expuesto en párrafos anteriores, someto a consideración de estahonorable Soberanía la siguiente iniciativa, para reformar la cantidad de años de antigüedad de expedido el Título Profesional, requerido para ser Magistrado electoral de los Órganos Jurisdiccionales Locales, enunciado en el artículo 115, inciso c) de la

Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (también son requisitos para ser magistrado de la Sala Superior, con fundamento en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), se necesita:

I. (...)

II. (...)

III. **Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**

(...)

Artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“ 1. Para ser Magistrado Electoral se requieren los siguientes requisitos:

a) (...)

b) (...)

c) **Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**

(...)”

¹³**Artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (también son requisitos para ser magistrado de la Sala Superior, con fundamento en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), se necesita:

I. (...)

II. (...)

III. **Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**

(...)

Artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“ 1. Para ser Magistrado Electoral se requieren los siguientes requisitos:

a) (...)

b) (...)

c) **Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**

(...)”



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, con ello, disminuir de 10 años a la **cantidad de 5 años**, homologando así este requisito entre los Magistrados Electorales de los órganos jurisdicciones locales al de los Magistrados que integran las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De este modo, se pretende que haya relación y concordancia entre los requisitos y el grado jerárquico que se pretende ocupar, en razón de la instancia que resuelve cada una de las instancias jurisdiccionales electorales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el inciso c) del artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI

Requisitos para ser Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales

Artículo 115.

1. Para ser Magistrado Electoral se requieren los siguientes requisitos:

a) (...)

b) (...)

c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de **cinco** años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 30 de enero de 2017.

SEN. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ



7. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 de la Ley General de Educación.



SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



La suscrita, **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa está fundamentada en la propuesta presentada el día 3 de diciembre de 2015 por la suscrita, y que a razón de la coyuntura que atraviesa nuestro país en materia de política de migración con Estados Unidos de Norteamérica, y en el marco de la presentación de la iniciativa preferente remitida por el Ejecutivo Federal en materia de revalidación de estudios de migrantes, se pone a consideración nuevamente con algunas modificaciones que se consideran pertinentes al contexto.

Recientemente el UNICEF instó a nuestro país a prepararse a prepararse para recibir a los niños migrantes no acompañados que pudieran llegar a nuestro territorio como efecto de la política migratoria emprendida por Donald Trump.

Al respecto, dicho organismo también señaló sobre el grave problema financiero que tienen las Procuradurías de Protección Integral responsables de acoger y cuidar a los niños migrantes, que en el presupuesto de 2017 arrastran un déficit de 600 millones de pesos. De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los migrantes no acompañados no deben permanecer en estaciones migratorias sino en albergues del Sistema DIF o en familias de acogida que reciben temporalmente a un niño hasta que se resuelve su situación migratoria y familiar.

Sin embargo, este modelo debe contemplar factores sustanciales para el desarrollo de estos infantes, tal como la educación, misma que en dicho ordenamiento se coloca bajo la perspectiva de derechos, indispensable para que puedan ejercer sus demás derechos. A lo largo del tiempo, se ha podido demostrar que mejorar las condiciones escolares contribuye a reducir la pobreza y permite el fortalecimiento de la cohesión social.

El Banco Mundial ha señalado que la educación es uno de los factores más poderosos para impulsar el desarrollo de las naciones, que si bien, ha presentado avances significativos en todo el mundo, aún existen retos importantes que impiden la universalización de la misma, teniendo como contexto que en el 2013, 58 millones de niños se encontraban fuera del sistema escolar y 250 millones no sabían leer o escribir en todo el planeta; lo que se traduce en que debemos garantizar la accesibilidad a los servicios de educación que permita a los infantes obtener resultados dependiendo el grado de escolaridad que estén cursando.

Existen múltiples factores que representan un obstáculo para que los menores puedan asistir a una escuela y concluyan sus estudios, siendo la desigualdad y la migración uno de los más importantes. El *Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo* (EFAGMR, por sus siglas en inglés) que elabora la UNESCO, señala que es 4 veces mayor la probabilidad de que un niño en situación de pobreza se quede sin



educación primaria comparado con los niños que son más ricos.

Desde el año 2000, diversos líderes mundiales establecieron 6 objetivos clave a alcanzar en materia educativa con la finalidad de poner la educación al alcance de todos sin distinción de edad, sexo, etnia, ingresos económicos familiares, lugar de residencia o transición. Pero, a pesar de los esfuerzos realizados en la comunidad internacional, el plazo se ha rebasado y existen varios desafíos pendientes.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha informado que es indispensable que todos los países redoblen esfuerzos para cumplir con los objetivos de contribuir a la erradicación de la pobreza, entre los que se encuentra la educación como uno de los ejes fundamentales para conseguir esta meta, estableciendo a la vez, a la desigualdad y la migración como una característica que sigue obstaculizando el avance a la educación universal.

Para el Banco Mundial, garantizar el acceso a una educación de calidad a todos los niños, niñas y adolescentes por igual es indispensable, ya que permite que se adquieran las habilidades necesarias para su inclusión en el mundo laboral y cuenten con la capacitación y herramientas esenciales que permitirán terminar con el círculo de la pobreza en el 2030.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha señalado que en nuestro país a pesar de la implementación de múltiples políticas públicas y los importantes avances en la producción de datos del sistema educativo, como el uso de la prueba ENLACE o la información generada por el Sistema Nacional de Información Educativa, hay un número importante de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años que no asisten a la escuela. Donde los motivos determinantes para no acudir a un centro educativo son las fuertes disparidades y exclusión social que se refleja en una cobertura desigual, en la que podemos apreciar que los sectores más pobres o vulnerables no accede a estos servicios, y los que están matriculados, muchas veces presentan dificultades para concluir su ciclo escolar. Además, existen elementos adicionales para que esta situación se presente como son la notoria desigualdad en la oferta educativa en las diferentes entidades federativas, las zonas rurales o urbanas, la educación privada y pública, donde, además, encontramos condiciones contrastantes en las oportunidades educativas para la población indígena o migrante.

El Informe *“La Educación en México: Estado actual y consideraciones sobre su evaluación”*, elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) señala que los avances en materia de equidad en el acceso a la educación obligatoria han sido insuficientes, ya que la inasistencia a los centros escolares sigue siendo más aguda para la población vulnerable, sobre todo para los niños que viven en hogares pobres, indígenas, en comunidades aisladas o donde sus padres cuentan con poco o nulo nivel escolar.

El mismo documento, muestra que entre los jóvenes de 15 y 17 años la asistencia a la escuela es mucho menor entre quienes están en situación de pobreza alimentaria, para quienes trabajan en jornadas de medio tiempo y para los migrantes. En el caso de la educación primaria, mientras un 72% de estudiantes la cursa en 6 años, solo un 50% lo logra en el mismo plazo si asiste a una escuela indígena, concluyendo así, que a pesar de una oferta masiva y de supuesta igualdad en materia educativa, esta resulta intensamente inequitativa y poco apropiada para los menores que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, que va desde su nivel económico y se agrava aún más cuando pertenecen a comunidades indígenas, rurales o son migrantes, donde el primer reto es poder acceder a la educación y el segundo, poder concluir sus estudios.

Es claro que los migrantes son un sector desfavorecido y poco atendido en esta compleja problemática, pues en muchas ocasiones les son violentados sus derechos humanos mientras transita por nuestro país, siendo el caso de la educación uno de los más renuentes al negarse el acceso de los menores a los centros educativos por la falta de documentos de identidad, negando así, sus derechos fundamentales que les reconoce nuestra



propia Constitución y los tratados internacionales firmados por México, donde el Estado mexicano se compromete a respetar y garantizar sus derechos sin importar su nacionalidad ni situación migratoria, con atención especial a grupos vulnerables entre los que se encuentran los niños, niñas y adolescentes.

Es indispensable que este grupo cuente con el respaldo de nuestra legislación para la protección de sus derechos e integridad, considerando además las medidas migratorias que ha emprendido el país vecino del norte, pues todo apunta a un número importante de infantes no acompañados que pueden ser deportados a nuestro país.

En este sentido, la *Organización Internacional para las Migraciones* (OIM) estima que anualmente por la frontera sur de nuestro país ingresan alrededor de 150 mil migrantes menores, aunque diversas ONG consideran que son hasta 400 mil, ya que no se cuenta con una cifra exacta y en su gran mayoría no cuentan con papeles o documentos de identificación.

Además, tendríamos que agregar el número de población flotante que se encuentra dispersa por todo el territorio nacional, misma que es casi incuantificable por la misma situación, donde el Estado mexicano carece de registro y documentación de muchos de ellos, por su calidad de "indocumentados", agregando también, que muchos de estos migrantes viajan con sus hijos, o tienen hijos en México que carecen de identificaciones y por si fuera poco, también ingresan a nuestro país cientos de menores que viajan solos, por lo que es fundamental garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todo momento.

CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	PROPUESTA
<p>Artículo 60.-Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.</p> <p>La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.</p>	<p>Artículo 60.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.</p> <p>Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.</p> <p>La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.</p> <p>La falta de documentación o estatus migratorio no será causa para negar servicios educativos, en el caso de menores que se encuentren en esta situación, el centro educativo deberá dar conocimiento a los órganos locales encargados de protección a la</p>



	<p>infancia de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de regularizar su situación.</p> <p>En el caso de infantes que se encuentren bajo alguna situación migratoria y hayan cursado estudios en el extranjero, las autoridades educativas deberán revalidar y expedir el correspondiente certificado, llevando a cabo un proceso de adaptación al Sistema Educativo Nacional bajo estrictos procedimientos pedagógicos.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 60 de la Ley General de Educación, para quedar de la forma siguiente:

Ley General de Educación

Artículo 60.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.

La falta de documentación o condición migratoria no será causa para negar servicios educativos, en el caso de menores que se encuentren en esta situación, el centro educativo deberá dar conocimiento a los órganos locales encargados de protección a la infancia de conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de regularizar su situación.

En el caso de infantes que se encuentren bajo alguna condición migratoria y hayan cursado estudios en el extranjero, las autoridades educativas deberán revalidar y expedir el certificado correspondiente, estableciendo un programa de adaptación al Sistema Educativo Nacional para los menores.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los 2 días del mes de febrero de 2017.

SUSCRIBE,



8. De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Salud.



SEN. SONIA
ROCHA
ACOSTA



SONIA ROCHA ACOSTA
SENADORA DE LA REPÚBLICA

La Senadora Sonia Rocha Acosta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72; 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 169 y 172; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 51 de la Ley General de Salud, en tanto a la vigilancia de la atención correcta en Hospitales y Centros de Salud, al tenor de lo siguiente:

Nuestra Carta Magna en su precepto marcado con el numeral 2 apartado B, Fracción III, nos garantiza el acceso efectivo a la Salud.

Que la salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos. Una persona con salud deteriorada no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida. Por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos.

La obligación del Estado de proporcionar un sistema de protección sanitaria.

Se estima que para el año 2010 el número de hospitales a cargo de la SSA era de un total de 719 hospitales en toda la República.

En México las tasas de mortalidad de diversas enfermedades han incrementado por un diagnóstico no oportuno, pues al no contar con una atención adecuada y una información certera se corre el riesgo de no poder comunicar y difundir los signos y síntomas principales a los enfermos y familiares, así como el poder identificar oportunamente las enfermedades para canalizarlos rápidamente y puedan recibir una atención oportuna para salvaguardar su salud y en muchos casos la vida.

Al cierre de 2013 se contaron 1,775 procesos penales contra médicos negligentes, de los cuales sólo 43 derivaron en un laudo condenatorio para el acusado; otros 6 médicos fueron eximidos de responsabilidad a pesar de que se pudo comprobar la mala praxis mediante terceras personas y pruebas irrefutables.

Debemos considerar que aun en nuestros días los ciudadanos se acercan a cualquier tipo de autoridad para poder ser atendido o informado en cuestiones médicas mediante gestión no correspondiente a las funciones de dichas autoridades.

Que al crear un módulo de atención que tenga contacto directo con la secretaria, los pacientes y los familiares ayudaremos a la atención oportuna garantizando el derecho a la salud que nos demanda la sociedad.

Ante este escenario, es imprescindible que el Estado Mexicano actúe y tome medidas vanguardistas con el fin de brindar certeza y protección, por lo anteriormente expuesto, se presenta la:



SONIA ROCHA ACOSTA
SENADORA DE LA REPÚBLICA



INICIATIVA DE REFORMA; DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ADICIONANDO UN SEGUNDO PARRÁFO EN TANTO A LA VIGILANCIA DE LA ATENCIÓN CORRECTA EN HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD PRESENTADA POR LA SENADORA SONIA ROCHA ACOSTA;

ARTÍCULO 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Por lo cual cada Hospital y Centro de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud tendrá un módulo de atención ciudadana a cargo de la Secretaría de Salud, para vigilar que se les esté dando la atención correcta a los pacientes y la información adecuada a sus familiares por parte de los doctores y el personal del respectivo hospital, de no ser adecuada dicha atención, la Secretaría de Salud por medio del módulo le podrá hacer recomendaciones a los directivos de dichos Hospitales y Centros de Salud para contar con una solución adecuada en pro de la Salud.

SONIA ROCHA ACOSTA



9. De los Senadores Ernesto Cordero Arroyo, Roberto Gil Zuarth y Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se modifican las fracciones II del artículo 41 y IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ERNESTO
JAVIER
CORDERO
ARROYO



ERNESTO CORDERO ARROYO, ROBERTO GIL ZUARTH y JORGE LUIS LAVALLE MAURY, Senadores del Grupo Parlamentario del PAN, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 164, 169, y 172; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II DEL ARTÍCULO 41, Y IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:



SEN. ROBERTO
GIL ZUARTH



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Evolución histórica del financiamiento de los partidos políticos mexicanos

Ley Electoral de 1911

En México, la reglamentación del financiamiento de los partidos políticos, y la fiscalización del mismo, es relativamente nueva. A pesar de que los partidos políticos aparecen por primera vez en la legislación electoral hasta la Ley Electoral de **1911**, pasarían muchos años antes de que en la Ley se regulara la fiscalización de sus recursos. La fiscalización ha estado ligada con la evolución en la concepción de la naturaleza de los partidos políticos y las formas de financiamiento de los mismos.



SEN. JORGE
LUIS LAVALLE
MAURY



Reforma Electoral de 1962

Durante los primeros años de la era posrevolucionaria, los partidos mexicanos no se beneficiaron de prerrogativas directas o indirectas por parte del Estado. El primer cambio se dio con la reforma electoral de 1962-1963,¹⁴ al introducirse en la normatividad una forma de financiamiento indirecto: la exención de impuestos relacionados con los ingresos privados de los partidos. Sin embargo, dichos ingresos privados no estaban sujetos a regulación alguna, ni los partidos se sujetaban a procesos de rendición de cuentas.¹⁵

Reforma a la Ley Federal Electoral 1973

En 1973 se reformó la Ley Federal Electoral¹⁶ de manera que se les otorgaran a los partidos políticos dos nuevas prerrogativas: 1) el Estado los subsidió con franquicias postales y telegráficas; y 2) se les otorgó acceso gratuito a la radio y la televisión. Si bien el objetivo de esta reforma fue fortalecer el sistema de partidos, facilitándoles la comunicación con la sociedad, no se incluyó ningún tipo de financiamiento público directo y, por lo tanto, ningún medio de control sobre sus finanzas.

En el proceso de la transición democrática de México, el país pasó de ser un régimen de partido hegemónico,

¹⁴ La reforma a nivel constitucional se dio en 1962 y a nivel de la Ley Electoral el 28 de diciembre de 1963.

¹⁵ Cfr. Lujambio, Alonso, "México", en Carrillo, Manuel *et al.* (Coords.) *Dinero y contienda político-electoral: Reto de la Democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, pp. 369-370.

¹⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1973.



en el que las líneas entre el partido oficial y el Estado mexicano y sus instituciones eran difusas, a ser un Estado democrático y plural, a través de un sistema de partidos que permitía una oposición política efectiva.

Para que la transición democrática y el sistema de partidos políticos actualmente vigente fueran una realidad, las instituciones tuvieron que pasar por un proceso íntimamente ligado a los esquemas de financiamiento público; proceso que comenzó, según la mayoría de los estudiosos del tema, incluyendo a José Woldenberg,¹⁷ con la reforma política de Jesús Reyes Heróles en 1977.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales 1977

Esta ley, parte de la reforma anteriormente mencionada, fue consecuencia de las elecciones presidenciales de 1976, en las que el candidato del PRI fue el único contendiente al cargo. Esa situación llevó al sistema político nacional a ampliar las oportunidades de los partidos de oposición de participar en mayor medida en la vida pública de las instituciones del país.

Se realizó mediante una serie de mecanismos institucionales para fomentar su participación efectiva en la vida política de México,¹⁸ reflejados en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), “cuya principal aportación fue permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas “no incluidas” y propiciar su representación en los órganos legislativos”.¹⁹

Es en la LOPPE de 1977²⁰ cuando se instaura formalmente el financiamiento público directo a los partidos políticos. Un sistema de financiamiento político se define como “conjunto de normas que regulan el flujo de recursos económicos hacia el sistema político y desde éste... provee el marco legal dentro del cual los partidos pueden obtener y gastar recursos económicos, y dentro del cual las personas físicas y jurídicas financian éstas actividades”.

De los tres tipos de financiamiento político (público, privado y mixto), el sistema público busca dar condiciones de igualdad y competitividad entre los partidos durante la competencia electoral, dar autonomía a los partidos frente a donantes privados, evitar la corrupción, y, generar mayor transparencia mediante la fiscalización de los recursos. El sistema privado se sustenta en la libertad política y de expresión del votante racional, además de que los partidos, al recibir dinero de los ciudadanos privados, tienen incentivos para representar mejor los intereses de la sociedad. El sistema mixto, que fue el que se adoptó en México desde 1977, toma las ventajas de los dos sistemas anteriores, aunque con ciertas reglas dirigidas a la equidad entre partidos.

Aunque esta reforma se refirió a algunos aspectos financieros de los partidos políticos, no establecía reglas claras, ni para la asignación de recursos por parte de la autoridad, pues recibía facultades totalmente discrecionales, ni para el reporte de la utilización de esos recursos públicos por parte de los partidos políticos. De hecho, todo se dejó al arbitrio de la Comisión Federal Electoral (CFE), antecedente institucional del IFE.²¹

¹⁷ José Woldenberg, *Historia mínima de la transición democrática en México*, El Colegio de México, México, D.F., 1ª edición, 2012, p.13.

¹⁸ A los partidos tradicionales, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Popular Socialista y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, se unieron con registro oficial el Partido Comunista Mexicano, el Partido Socialista de los Trabajadores y el Partido Demócrata Mexicano. *Ibid*, p. 31.

¹⁹ Instituto Federal Electoral, “Historia del Instituto Federal Electoral. Disponible en <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d0860a0/>. Consultado en enero de 2017.

²⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1977.

²¹ Cfr. Molinar Horcaditas, Juan, “Las elecciones federales de 1997 en México: Evaluación del sistema de partidos y la reforma electoral en materia de regulación financiera”, en Orozco Henríquez, J. Jesús (compilador). *Administración y financiamiento de las elecciones en el umbral del siglo XXI. Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral*, México, UNAM y coeds., t. II, 1999, p. 626.



En esta reforma se consideró e incluyó a los partidos políticos dentro de la Constitución, por primera vez desde su promulgación en 1917. Se les definió como “entidades de interés público, lo que los hacía en automático acreedores de derechos y de prerrogativas. Esto incluía el acceso a los medios de comunicación y a recibir recursos públicos.²² Hasta esa reformalos partidos políticos se financiaban solos, mediante las aportaciones de ingresos de cuatro fuentes: militantes, simpatizantes, financiamiento indirecto, autofinanciamiento y rendimientos financieros.²³

A inicios del sexenio de José López Portillo se descubrió el pozo petrolero de Cantarell. La bonanza económica que ello provocó, causada en parte por el entorno internacional, y coincidente con la reforma política prometida tras las elecciones de 1976, permitía el otorgamiento de prerrogativas a todos los partidos que pasaron a integrar el sistema político mexicano, aun cuando estas no fueran, en un inicio, cuantiosas.

En la LOPPE se estableció que los partidos políticos nacionales deberían “contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del voto popular”. En ella se concedieron las siguientes prerrogativas:

1. Tener acceso en forma permanente a la radio y a la televisión;
2. Disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales;
3. Contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular;
4. Gozar de exención de impuestos y de pago de derechos, y
5. Disfrutar de franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.²⁴

A medida que la participación de otros partidos políticos en la vida nacional aumentó, resultó necesario generar condiciones de equidad para que las oportunidades de influir en las elecciones y de participar en el Congreso fuera más justa. Esto se debía a que el partido hegemónico, al controlar la presidencia, el gabinete, las gubernaturas estatales, casi todos los municipios, la abrumadora mayoría de ambas cámaras del Congreso, los sindicatos, y las redes clientelares electorales, poseía una ventaja excesiva en términos tanto logísticos, como financieros.

La apropiación de recursos públicos del Estado en beneficio del partido oficial era un abuso que impedía que todos los partidos se acercaran a la ciudadanía en términos de igualdad. Pero también lo era que la Comisión Federal Electoral organizara las elecciones y que las Cámaras de Diputados y Senadores, de amplia mayoría oficial, calificaran ellos mismos la validez de las elecciones de sus integrantes. No obstante a ello, aún pasarían varios años para que las elecciones fueran administradas y reguladas por un órgano autónomo e imparcial.

Código Federal Electoral 1987

Fue hasta diez años después, con el Código Federal Electoral de 1987,²⁵ cuando por primera vez se mencionó que los partidos políticos tendrían acceso al financiamiento público directo, estableciéndose también las bases para calcular el monto de este financiamiento y la forma en la que sería entregado. Sin embargo, en este Código aún no se hacía mención sobre algún procedimiento para comprobar el destino del financiamiento público, y menos aún para fiscalizar el ingreso y gasto de otras fuentes de financiamiento.

²² *Op. Cit.*, Woldenberg, p. 28.

²³ Javier Aparicio, “¿Cómo se financian los partidos políticos en México?”, Programa de presupuesto y gasto público, CIDE, marzo 2006, p. 3.

²⁴ Alonso Lujambio Irazábal, “Financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México”. Disponible en http://www.ife.org.mx/documentos/AI/elecMex5/finan_fiscal.html. Consultado en enero de 2017.

²⁵ Aprobado por el Congreso en diciembre de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1987.



Solamente se señaló la obligación genérica de los partidos políticos de justificar anualmente ante la CFE el empleo del financiamiento público. A pesar de estos ajustes, no se establecieron plazos, forma de justificarlo, ni procedimientos claros por parte de la Comisión al recibir dicha justificación, y, de hecho, no existe constancia documental de que tales comprobaciones hubieran sido realizadas.

Reforma Político Electoral de 1990: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), y el Instituto Federal Electoral (IFE)

En 1990, se dio de nueva cuenta una reforma político electoral en México. Como consecuencia de las elecciones presidenciales de 1988 y el conflicto post electoral, esta reforma fue de vital importancia en la transición democrática, pues creó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), y el Instituto Federal Electoral (IFE). La importancia del IFE como sustituto de la CFE fue su carácter ciudadano, autónomo e independiente. Del mismo modo, el IFE incluía en su estructura orgánica una Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sobre el financiamiento público, el cambio más relevante de esta reforma fue la creación de una fórmula de reparto de prerrogativas: “el 90% de los recursos se distribuirían en proporción a los votos obtenidos por cada uno de los partidos que superaran el umbral del 1.5%, y el 10% se distribuiría de manera igualitaria”.²⁶ Del mismo modo, “a cada partido se le otorgaría anualmente el equivalente al 50% del ingreso anual neto de sus diputados y senadores, al tiempo que el IFE reembolsaría a los partidos políticos el 50% de sus gastos realizados para financiar las actividades específicas de educación y capacitación, investigaciones y ediciones”.²⁷

Por su parte, en materia de financiamiento privado, no se introdujo ninguna disposición relativa. Únicamente, a pesar de que no se contempló la fiscalización de la totalidad de los recursos de los partidos políticos, se dispuso que los partidos políticos deberían informar anualmente al IFE sobre el empleo del financiamiento público que recibían.

Por último, el COFIPE incluía en su artículo 49 la diferenciación de financiamiento público en cinco rubros: por actividad electoral, por actividades generales como entidades de interés público, por actividades específicas como entidades de interés público, por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos, y para el desarrollo de los partidos políticos.²⁸

Reforma a la COFIPE 1993

Aunado a esta reforma, en 1993 se realizó otra, cuya importancia para el financiamiento a partidos fue la “prohibición para realizar aportaciones o donativos a los partidos, en dinero o especie, por parte de todos los organismos federales, estatales y municipales (excepto el IFE), de empresas mercantiles, de quien vive o trabaja en el extranjero, de ministros o iglesias de cualquier religión o secta, así como de partidos y personas físicas o morales extranjeras, y estableció límites a los donativos privados de los simpatizantes”.²⁹ Estos lineamientos permitieron una rendición de cuentas más estricta respecto al origen de los recursos. El financiamiento que no proviniera del erario público sería el siguiente:

a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que proviniera de la militancia estaba conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*

²⁸ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, DOF, 1990.

²⁹ *Op. Cit.*, Lujambio.



aportaran exclusivamente para sus campañas.

b) El financiamiento de simpatizantes estaba conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país.

c) El autofinanciamiento estaba constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria.

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podían crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que recibieran.

Fue con estas nuevas reglas que se realizaron las elecciones presidenciales de 1994, en la que resultó ganador Ernesto Zedillo. El estigma de fraude electoral de las elecciones de 1988 no se repitió en 1994, e incluso Diego Fernández de Cevallos, el candidato panista, dijo de manera pública que la elección “había sido legal, pero inequitativa”. Hacía referencia a que, de todos los recursos gastados en esa campaña electoral, el PRI había gastado más del doble que el resto de los partidos políticos juntos.³⁰ El informe que realizaron los consejeros ciudadanos del IFE sobre la elección, arrojaba los mismos datos en términos de gasto.³¹

Reforma Electoral de 1996

Como consecuencia de lo anterior, los partidos de oposición comenzaron a demandar “piso parejo” en términos de financiamiento, así como reglas claras y estrictas sobre el origen, montos y uso de los recursos financieros, lo que derivó en la reforma electoral de 1996. La piedra angular de la reforma fue el sistema de financiamiento de partidos.

En la reforma de 1996, se amplió considerablemente la cantidad de recursos públicos que se otorgaron a los partidos, y se hizo mediante la fórmula de otorgar el “70% de los recursos de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la última elección federal (principio de proporcionalidad), y 30% de manera igualitaria (principio de equidad)”.³² Asimismo, el dinero que se les otorgaba se dividió en gastos de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña.

Del mismo modo, se determinó que:

a) El financiamiento público sería predominante sobre el privado, que se distribuiría con un criterio de equidad y que en años de campaña el monto de recursos públicos destinado a los partidos se duplicaría; b) se definieron en la ley las modalidades de financiamiento privado y se establecieron límites a los montos de contribuciones privadas; c) se eliminó la posibilidad de que determinados agentes hicieran aportaciones a los partidos; d) se especificó la manera en que la autoridad electoral fijaría el límite máximo de gastos por tipo de candidatura en cada elección y se estableció que sólo los partidos y ningún tercero podría comprar propaganda electoral en radio y televisión, y e) por primera vez se contó con un auténtico sistema de fiscalización sobre los ingresos y egresos de los partidos políticos, al crear para ello una comisión ad hoc del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

La bolsa a repartir para los gastos ordinarios:

³⁰ Luis Carlos Ugalde, “Democracia a precio alzado”, *Nexos*, agosto 2015. Disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=25810>. Consultado en enero de 2017.

³¹ El PRI erogó el 71.4% del dinero gastado en los comicios electorales. El PAN el 17.8%, el PRD el 6.05%, el PT 1.15%, el PDM 1.02%, el PPS 0.9%, el PFCRN 0.87%, el PVEM 0.56% y el PARM 0.24%. *Op. Cit.*, Woldenberg, pp. 104 y 105.

³² *Op. Cit.*, Woldenberg, p. 115.



“se obtenía al multiplicar el costo mínimo de una campaña para diputado federal por el total de diputados a elegir y por el número de partidos con representación en las cámaras del Congreso de la Unión. A esto se le sumaba el costo mínimo de una campaña para senador multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos más el costo mínimo de gastos de campaña para presidente de la República. Esta última cifra se calculaba al multiplicar el costo mínimo de gastos de campaña para diputado multiplicado por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que duraba la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que duraba la campaña de presidente”.³³

Esa nueva y complicada fórmula causó que el dinero público destinado a financiar los partidos se incrementara casi en cuatro veces, pasando de 596 millones de pesos en 1996 a dos mil 111 millones en 1997.³⁴ El aumento era de tal magnitud que cuando los presidentes del PAN y PRD recibieron la primera asignación de recursos, el primero lo devolvió a la Tesorería de la Federación y el segundo dijo que lo destinarían a la impresión de libro de texto gratuitos.³⁵

Con este grupo de reformas electorales fue que se logró la transición política en el año 2000, con los partidos recibiendo una cantidad enorme de recursos públicos para su funcionamiento en el día a día, y un monto extra para sus operaciones de campaña en todos los órdenes de gobierno. La bolsa de los partidos pasó de 596 millones de pesos en 1996 a dos mil millones en el año 2000.³⁶

Fue en el año 2001 que empezaron a observarse los primeros efectos perniciosos de la fórmula de financiamiento. Como resultado de la elección del año 2000 tres nuevos partidos obtuvieron escaños en la Cámara de Diputados y, con ello, uno de los multiplicadores de la fórmula pasó de 5 (el número previo de partidos con presencia en el Congreso) a 8. Ello produjo un incremento sustancial de un año a otro en el monto de financiamiento que los partidos recibieron para sufragar sus gastos ordinarios de más de 700 millones de pesos (al pasar de alrededor de 1,500 millones de pesos en 2000 a más de 2,200 millones en 2001). El mismo efecto se produjo para el año 2007.

Algo semejante pasó con el financiamiento para gastos de campaña. La ley de 1996 estableció que cada tres años, cuando se celebraran procesos electorales federales, los partidos políticos recibirían un monto equivalente adicional al que les correspondía por financiamiento para sus actividades ordinarias. El problema fue que esa fórmula no distinguía entre las elecciones en donde se renovaban la totalidad de los cargos electivos federales (Presidente, Senadores y Diputados) y las elecciones intermedias en donde sólo se renovaba la Cámara de Diputados.

Con ello podía producirse una incongruencia grave en estos últimos procesos: podía ocurrir –y de hecho ocurrió– que algún partido obtuviera por concepto de gastos de campaña, recursos públicos en un monto mayor al que legítimamente podía gastar, vista la existencia de los “topes de gasto” en cada una de las campañas electorales.

Reforma Electoral de 2007

El conflicto derivado de la elección de 2006 llevó a que el Congreso de la Unión evaluara la situación política y realizara una nueva reforma electoral en 2007. Al centro de la misma se ubicó el tema de la asignación de tiempos en radio y televisión para los spots durante las campañas, así como el contenido de los mismos. Dado que los cambios en ese tema hacían que los partidos ya no tuvieran que pagar por los espacios en radio

³³ *Op. Cit.* Ugalde.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Jorge Alcocer, “Tocamos Fondo”, *Voz y Voto*, núm. 269, julio 2015.

³⁶ Héctor Aguilar Camín, “Nocturno de la democracia mexicana”, *Nexos*, mayo 2016. Disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=28283>



y TV, sino que el Estado les otorgaba minutos por ley para la transmisión de contenidos, se argumentó que el financiamiento de los partidos tenía que reducirse.

En términos prácticos, la reforma no tocó al financiamiento de actividades ordinarias, pero sí redujo el destinado a campañas. La nueva fórmula consistió en multiplicar el 65% del salario mínimo vigente para el Distrito Federal por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral para obtener la bolsa total de financiamiento público.³⁷

Por lo que hace al financiamiento público durante las campañas, el párrafo b), Base segunda, del artículo 41 constitucional, estableció que:

“El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias”.

Con esa fórmula, el gasto para campañas presidenciales se redujo en 50%, y en 70% el de elecciones intermedias, además de reducir en la mitad la duración de las campañas electorales.³⁸

Las implicaciones no son menores, ya que con este cambio se evita que la llegada de nuevos partidos se vuelva un disparador del financiamiento público total, mientras que el criterio de distribución de los recursos de los partidos políticos no se modificó (70%-30%).

Reforma Electoral de 2014

Con la reforma política de 2014, en el contexto del Pacto por México, se dio el último cambio en el tema de financiamiento público de partidos hasta ahora. Los partidos reciben financiamiento tanto del IFE (ahora INE), como de los institutos electorales estatales (ahora OPLES). Mientras que desde 2007 el IFE calculaba el monto a otorgar con la fórmula antes descrita (65% del salario mínimo vigente del D.F. multiplicado por el número de inscritos en el padrón electoral), los institutos locales usaban fórmulas diferentes, generalmente del 20% del salario mínimo multiplicado por los ciudadanos en el padrón local.³⁹

El cambio que introdujo la reforma de 2014 fue el de homologar, por mandato constitucional, la fórmula para otorgar recursos en elecciones locales con la fórmula para las elecciones federales, lo que provocó un aumento de los recursos que se daban a los partidos a nivel estatal. Integralia Consultores calculó que, a julio de 2015, el aumento en financiamiento a partidos por la reforma de 2014 sería de 52.2%.⁴⁰ De igual forma, “de 2009 a 2015, el total de financiamiento federal que recibieron los partidos se incrementó 21.4% en términos reales. En el ámbito estatal fue de 38%”.⁴¹

Otra modificación de la reforma de ese año fue el cambio en la fórmula para determinar la bolsa de financiamiento público a los partidos. Aunque en esencia la fórmula permaneció igual, se sustituyó el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

Todo lo anterior ha hecho que, según un estudio realizado por la Organización de Estados Americanos (OEA), México tenga el monto más elevado de subsidio directo a partidos y campañas en América Latina (información de 2005 a 2011), haciendo a nuestra democracia una de las más caras a nivel regional e

³⁷ COFIPE, artículo 78-1, DOF, 2007.

³⁸ *Op. Cit.* Ugalde.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ *Ibid.*



internacional.⁴² En palabras de Aguilar Camín, “para 2015 el costo oficial declarado del proceso democrático mexicano era de 50 mil 319 millones de pesos. Esta cifra hizo que México tuviera la quinta democracia más cara del mundo”.⁴³

2. Las condiciones actuales

Durante la presente administración el manejo de las finanzas públicas ha sido deficiente. Tras un constante gasto público deficiente y excesivo, la presente administración ha incurrido en contratación de deuda pública a niveles que afectan el bolsillo de todos los mexicanos. El saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público ha aumentado hasta ser de más de la mitad de nuestro PIB, el máximo desde 1990. Apenas en el segundo trimestre de 2016, la deuda pública había crecido 16.3% anual. Dada la disparidad entre el crecimiento en obligaciones financieras y crecimiento económico, resulta indispensable implementar mayores medidas de austeridad.⁴⁴

En los próximos días México se enfrentará a un escenario económico aún más complejo. El mal manejo de las finanzas públicas, en particular respecto a PEMEX, y la liberalización del mercado de las gasolinas, han aumentado el costo de la gasolina hasta en un 20%. Esto, sumado al aumento a la tarifa de electricidad para las industrias y el aumento del precio del gas LP, ha hecho que los precios continúen creciendo y afectando los bolsillos de los mexicanos. Como resultado de lo anterior, la inflación registró un incremento de 4.78% en los primeros 15 días de enero de 2017.

Por otro lado, la llegada del nuevo presidente de Estados Unidos, Donald Trump, y su propuesta para renegociar o salirse del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, han causado una depreciación de nuestra moneda. En lo que va del sexenio, la moneda mexicana se ha depreciado 65.15% frente al dólar.

Estos hechos provocaron que el Ejecutivo Federal promoviera recortes al gasto público federal de 2015, 2016 y 2017, afectando la inversión pública. Del remanente transferido por Banxico al Gobierno Federal para mejorar su posición financiera, el 70% fue destinado a recomprar deuda existente y disminuir el monto de colocación de deuda.⁴⁵ Asimismo, las propuestas económicas de la administración federal no han sido suficientes y es necesario recortar el gasto público, sobre todo en aquellas áreas en donde el gasto es excesivo e innecesario como es el caso del financiamiento público de los partidos políticos.

En seguimiento al Plan de Responsabilidad Económica anunciado el pasado 15 de enero, en el que se pretende lograr ahorros por 343 mil millones de pesos, los senadores de Acción Nacional, Ernesto Cordero Arroyo, Roberto Gil Zuarth y Jorge Luis Lavalle Maury, presentan una iniciativa de reforma a los artículos 41 y 116 de la Constitución General de la República, con el propósito de eliminar el financiamiento público que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias, para reducir sensiblemente el financiamiento destinado a las campañas electorales y derogar el sistema de doble subsidio, nacional y local.

El financiamiento público fue un factor clave para la consolidación del sistema de partidos mexicano. No sólo abrió la puerta a nuevas opciones ideológicas y permitió que éstas se expresaran en el espacio público, sino que cohesionó la pluralidad y, en consecuencia, facilitó la gobernabilidad. La estabilidad política del país se debe, en buena medida, a que la pluralidad social encontró cauce institucional en el conjunto de los partidos políticos.

⁴² Organización de Estados Americanos, *Política, dinero y poder. Un dilema para las democracias en América Latina*. 2011, pp. 90-94.

⁴³ *Op. Cit.*, Aguilar Camín.

⁴⁴ México ¿Cómo vamos?, *Sémaforo Económico*. Septiembre, 2016.

⁴⁵ Dirección General de Finanzas, Instituto Belisario Domínguez. Abril, 2016.



Las prerrogativas de los partidos políticos han crecido sustancialmente en las últimas tres décadas. El régimen electoral pasó de incipientes incentivos fiscales hasta acceso gratuito a promocionales de radio y televisión. El crecimiento de los recursos líquidos que anualmente se les entrega a los partidos, para sufragar su operación cotidiana o para financiar sus actividades de promoción del voto, ha sido notable. Y ha creado un incentivo perverso: el incremento sin control del costo de la competencia electoral, en detrimento de los contribuyentes.

Las actuales condiciones económicas del país exigen una revisión integral del modelo de financiamiento de los partidos políticos. Disminuir el subsidio a los partidos es un imperativo ético y una necesidad política. La progresiva deslegitimación de la democracia de partidos se explica, en buena medida, en la insensibilidad de éstos de ajustar su esfera de privilegios a las circunstancias de la sociedad. Para recuperar su valor como instrumentos útiles de la política, los partidos deben renovar su pacto con los ciudadanos: menos privilegios, más cercanía, mayor lealtad con el cumplimiento de las reglas, compromiso visible y tangible con la austeridad.

3. ¿Qué propone la iniciativa?

a) Principales contenidos de la iniciativa:

1. Se eliminan los fondos de financiamiento público para actividades ordinarias, actividades específicas (educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales), así como los subsidios postales y telegráficos, de modo que los partidos únicamente recibirán recursos públicos durante los procesos electorales federales y locales.

Estos recursos se reciben año con año, incluido aquél en el que se celebran elecciones y es independiente al que se les asigna para el sostenimiento de sus actividades tendientes a la obtención del voto.

Para ilustrar el cuantioso volumen de recursos públicos que invertimos en los partidos políticos fuera de procesos electorales, véanse los datos para 2017:

Concepto	Monto anual
Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	\$3,940,984,374.00
Financiamiento para actividades específicas	\$118,229,531.00
Franquicia postal	\$78,819,687.00
Franquicia telegráfica	\$693,495.00
Total	\$4,138,727,087.00

De eliminarse este financiamiento, los mexicanos ahorraríamos cada tres años \$12,416,181,261.00 de pesos, en términos nominales.

Lo anterior, sin incluir el costo al Estado mexicano de los promocionales de radio y televisión que se les asigna diariamente.

2. Se eleva el umbral para recibir financiamiento para actividades dirigidas a la obtención del voto. El modelo vigente reconoce y garantiza el derecho de los partidos a recibir financiamiento en dos supuestos: i) a partir de su constitución y aún cuando no hubieren participado en ningún proceso electoral, y ii) en el caso de que hubieren alcanzado al menos el 3% de la votación válida emitida en el proceso electoral inmediatamente anterior. Así pues, el régimen electoral vigente financia a los partidos desde que nacen y hasta que se sitúan en el supuesto de pérdida de registro.



Con el propósito de que el financiamiento público guarde una correspondencia genuina con el principio de representación, esta iniciativa propone subir el umbral de acceso a financiamiento público del 3% al 5%, sin alterar otras prerrogativas y derechos que dependen de la obtención de un número mínimo de votos. Bajo esta lógica, los partidos de nueva creación no recibirán financiamiento público en tanto no acrediten dicho umbral. Aquellos que superen el actual umbral del 3%, podrán subsistir y participar en los procesos electorales, recaudar financiamiento privado, gozar de la prerrogativa de radio y televisión e incluso tener acceso a cargos de elección popular por el principio de representación popular, pero no recibirán recursos públicos para campañas electorales.

- Se reduce sustancialmente el financiamiento para actividades dirigidas a la promoción y obtención del voto que los partidos realizan durante el proceso electoral. En un cálculo estimado a partir de las variables hoy vigentes y sin considerar la inflación, la disminución del financiamiento para las campañas se comportaría de la siguiente manera:

Financiamiento público estimado para 2018 conforme a las reglas vigentes	Financiamiento público estimado para 2018 según los criterios de la iniciativa
\$5,911,476,561.00	\$3,273,143,000.00
Disminución	-44.63%

*Valores de cálculo: UMA, \$75.49; padrón electoral al 20 de enero: 86,717,258 electores

- Se modifica el sistema de doble financiamiento, federal y local, de los partidos políticos nacionales. En efecto, los partidos con registro nacional reciben recursos para actividades ordinarias, específicas, subsidios y para actividades de campaña tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los respectivos órganos electorales locales. Sólo en el rubro de actividades ordinarias permanentes, los partidos recibirán en 2017 aproximadamente \$2,714,587,735.84 pesos del ámbito estrictamente local. Si a estos fondos sumamos el financiamiento federal para el mismo concepto, en 2017 los partidos políticos nacionales obtendrán \$6,655,572,109.00 pesos, sin considerar los recursos para campañas a los que tendrán acceso en los cuatro estados con elecciones: Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

De aprobarse la iniciativa, los partidos políticos nacionales recibirán solo recursos del INE en los años en los que compitan por cargos de elección popular, tanto federales como locales.

- El texto normativo que se propone es el siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a</p>	<p>Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y</p>



<p>cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.</p> <p>El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:</p> <p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.</p> <p>c) El financiamiento público por actividades</p>	<p>señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.</p> <p>Tendrán derecho a recibir financiamiento público, únicamente para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, los partidos políticos que hubieren obtenido, al menos, el cinco por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior que se celebre para la renovación de la Cámara de Diputados. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:</p> <p>a) Se fijará para el año en que se elijan Presidente de la República, senadores o diputados federales;</p> <p>b) Será el que resulte de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cincuenta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;</p> <p>c) El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos que acrediten el umbral del cinco por ciento de la votación válida emitida, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;</p> <p>d) En ningún caso, los partidos políticos con registro nacional podrán recibir de las entidades federativas financiamiento público para otro tipo de actividades ni para las tendientes a la obtención del voto.</p> <p>La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos</p>
---	--



<p>específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.</p> <p>III. a VI....</p>	<p>con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.</p> <p>III. a VI. ...</p>
<p>Artículo 116. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>a) a f)...</p> <p>g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto</p>	<p>Artículo 116. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>a) a f)...</p> <p>g) Los partidos políticos con registro local reciban, en forma equitativa, financiamiento público únicamente para sus actividades tendientes a la obtención</p>



durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;	del voto durante los procesos electorales. Se fijará y distribuirá conforme a las reglas previstas en el artículo 41, fracción II de esta Constitución. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;
h) a p)...	h) a p)...
V. a IX. ...	V. a IX. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II DEL ARTÍCULO 41, Y IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman el artículo 41 fracción II, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía...

I. ...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará **las reglas a que se sujetará el financiamiento de sus campañas electorales**, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Tendrán derecho a recibir financiamiento público, únicamente para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, los partidos políticos que hubieren obtenido, al menos, el cinco por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior que se celebre para la renovación de la Cámara de Diputados. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) **Se fijará para el año en que se elijan Presidente de la República, senadores o diputados federales;**
- b) **Será el que resulte de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el cincuenta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;**
- c) **El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos que acrediten el umbral del cinco por ciento de la votación válida emitida, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;**
- d) **En ningún caso, los partidos políticos con registro nacional podrán recibir de las entidades federativas financiamiento público para otro tipo de actividades ni para las tendientes a la obtención del voto.**

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia,



durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. a VI. ...

Artículo 116. ...

I. a IV. ...

a) a f)...

g) Los partidos políticos **con registro local** reciban, en forma equitativa, **financiamiento público únicamente para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se fijará y distribuirá conforme a las reglas previstas en el artículo 41, fracción II de esta Constitución.** Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) a p)...

V. a IX. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar sus respectivas legislaciones, dentro de los 60 días siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. Lo previsto en este Decreto no estará sujeto a la regla prevista en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución General de la República.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 2 de febrero de 2017.

Suscriben

Senador Ernesto Cordero Arroyo

Senador Roberto Gil Zuarth

Senador Jorge Luis Lavalle Maury

CONTINÚA TOMO IV



SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.